BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 28 DE MAYO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9349

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Declarando en situación de retiro al Ingeniero Electricista Principal Pedro Montegani.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1925.

276. — Visto el presente expediente del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Electricista Principal Pedro Montegani, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, seis meses y ocho días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones del art. 2º de la Ley Nº 9651 y con la escala que fija el art. 12, Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Transfiriendo una acreditación del año 1924 al 1925.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925.

277. — Atento a lo manifestado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de haberse cometido un error de acreditación en el ingreso de $ m/n. 138.351,14 efectuado en la Tesorería General de la Nación con fecha Marzo 23 de 1925, recibo Nº 1985 al Ejercicio de 1924, debiendo ser de dicha suma, la cantidad de $ 134.160,43 m/n. con crédito al año 1925.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Anúlese de la acreditación de $ 138.351,14 m/n. efectuada al Inciso 7, Item 2 del Anexo G. 1924, la cantidad de $ 134.160,43 m/n. y transfiérase al Ejercicio de 1925 Inciso 7, Item 2.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo 45 días de licencia al Ayudante José M. Caceres.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

263. — Visto lo informado en el expediente 4. C. 5097 y certificado médico que corre agregado.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud, al Ayudante de 3ra., al servicio de la Prefectura General Marítima, D. José M. Caceres, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925.

264. — Visto el presente expediente y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º No hacer lugar a la reconsideración solicitada por la Sucesión de Don Lorenzo Anvaría y confirmar en todas sus partes la resolución del Ministerio de Marina de fecha 5 de Mayo de 1924.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo relevo solicitado por el Ingeniero Maquinista Principal Carlos J. Pignone y se nombra al Ing. Naval Sub-Insp. J. Z. Caminos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

265. — Visto la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Ingeniero Maquinista Principal (R) Carlos J. Pignone, del puesto que desempeña en la Prefectura General Marítima.

Art. 2º Nómbrase Inspector de Máquinas de la Prefectura General Marítima, al Ingeniero Naval Sub-Inspector (R) Jacinto Z. Caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cirujano Adolfo Baldasarre.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

66. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano de 1ra. Adolfo H. Baldasarre, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios y hallarse comprendido en las disposiciones del Artículo 33, Capítulo IV., Título II de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de Jefes en la Armada

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925.

267. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase: Jefe de la División de Buques-Escuelas, al Capitán de Navío Franklin Nelson Page. - Jefe del Arsenal Naval Buenos Aires, al Capitán de Navío Pedro Gully. - Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, al Capitán de Navío Gabriel Albarracín, y Director de la Escuela de Aplicación para Oficiales al Capitán de Navío Arturo Cueto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio postal al vapor Guarany.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925.

268. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor nacional «Guarany», del que de Navegación, Nicolás Mihanovich, es agente la Compañía Argentina Limitada, (Expediente 1-M-10.487).

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento de Expedicionarios al Desierto

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

269. — Correspondiendo acordar a las Pensionistas de la Armada los mismos derechos que se ha reconocido a las de Guerra por decreto de fecha 12 de Marzo del corriente año y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Decláranse comprendidas en los beneficios que acuerda el superior decreto de fecha 5 de Octubre de 1924 (O. S. 159) a los deudos de Jefes y Oficiales que tengan servicios posteriores a su retiro.

Art. 2º Publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en el extranjero, al Capitán de Fragata Juan Sancassanni.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.

270. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Concédese licencia para residir en Europa, hasta el 30 de Junio de 1927, al Capitán de Fragata (retirado) Juan Sancassanni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto reglamentario del artículo 12 de la Ley 11 243.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente en que se dicte la reglamentación que se propone pero creo que debe facilitarse la garantía aceptando también el depósito de una suma en dinero cuyo monto podría fijar la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

3278.—Exp. 10135 — N — 1922.—

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente la necesidad de que se reglamente el artículo 12 de la Ley 11243, en que autoriza a abrir cuentas corrientes por concepto de estadías y cambio de giro de vagones a los consignatarias que lo soliciten, y a fin de salvar los inconvenientes con que en la actualidad se tropieza para obtener el pago de deudas atrasadas por el expresado concepto;

Teniendo en cuenta que la creación de esta cuenta corriente pone al cubierto de posibles contingencias, en cuanto se relaciona con la falta de garantías de algunas firmas que, por haber suspendido sus operaciones portuarias o ser estas accidentales, no se les ha podido aplicar las medidas de apremio dispuestas por Ley en los casos en que han devengado sumas por concepto de estadías,

Considerando:

Que al dictaminar el Señor Procurador del Tesoro lo hace aconsejando se facilite el otorgamiento de la garantía para abrir cuentas corrientes no sólo con el afianzamiento de otra que realice operaciones portuarias sinó también con una garantía pecuniaria, ya sea en efectivo o en títulos de renta de la Nación, que se depositará en una cuenta especial abierta y en un período de seis meses contra cada interesado;

Que a este respecto la Aduana de la Capital hace presente que contemplando el caso de firmas que operan regularmente, el temor del descubierto podría resultar infundado, en cuya virtud si no bastara esa previsión de buena fe, el fisco puede restringir la facilidad reduciendo únicamente la garantía de otra casa que realice operaciones portuarias»;

Que con respecto a la cláusula e) del proyecto de condiciones, corriente a fs. 19 nada obsta para que como lo indica la Dirección técnica del ramo sean hechos los depósitos a la orden conjunta del Jefe de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y del Jefe de la Sección Contabilidad de la expresada repartición;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de reglamentación al artículo 12 de la Ley 11243 en la siguiente forma:

a)—Para obtener la cuenta corriente a que se refiere el artículo 12 de la Ley 11.243 será indispensable la garantía de otra casa que realice operaciones portuarias.

b)—Las firmas que prefieran otorgaran garantía en efectivo o en títulos de renta de la Nación, cuyo importe será fijado periodicamente por Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de acuerdo con las operaciones de cada interesado.

c)—Las cantidades a que alude el artículo anterior serán depositadas en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Jefe de Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y del Jefe de la Sección Contabilidad de la Dirección General de Navegación y Puertos.

d)—Cuando una firma no efectue el pago de conformidad con las disposiciones vigentes se le notificará de la infracción y produciendose el caso por tercera vez se considerará caducada la cuenta corriente y los pagos deberán efectuarse en lo sucesivo por adelantado como lo hacen todos los consignatarios sin cuenta corriente.

e)—Estas disposiciones no implican inhabilitar para suspender las operaciones, según lo dispone el citado artículo 12.

Art. 2º. — Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto contrato para provisión de energía eléctrica.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

3279. — Exp. 12.379—N—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto de contrato que ha convenido con la Compañía de Electricidad de Corrientes para la provisión de energía eléctrica a los talleres de la División del Paraná Superior y Bermejo;

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección técnica en el proyecto de contrato de referencia se han obtenido precios convenientes y las máximas garantías que puedan establecerse en esta clase de convenios.

Que a fojas 7 vuelta queda demostrada por los datos comparativos consignados la ventaja económica que resulta substituyendo la producción de fuerza con la adquisición de la energía eléctrica, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de contrato para la provisión de energía eléctrica a los talleres de la División del Paraná Superior y Bermejo, convenido entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la Compañía de Electricidad de Corrientes y que corre de fojas 36 a 39 inclusives, siendo bien entendido que este contrato queda supeditado a la provisión de los recursos correspondientes que sancione el Honorable Congreso sin que el Estado se considere obligado en manera alguna si en la Ley de presupuesto para el año venidero no se incluya la partida para atender este servicio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción de desagües en Puerto Deseado por la Sociedad Cooperativa Frigorífica de Puerto Deseado Ltda. — Autorízase.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

3280. — Exp. 6061—F—1925. — Vistas estas actuaciones por las que la Sociedad Cooperativa Frigorífica de Puerto Deseado Ltda., solicita se le autorice construir en aquel puerto los desagües del establecimiento de su propiedad próximo a terminarse, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo pedido bajo las condiciones que indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Sociedad Cooperativa Frigorífica de Puerto Deseado Ltda., para que lleve a cabo en el paraje antes mencionado la construcción de los desagües de que se ha hecho referencia, en un todo de acuerdo al plano que acompaña corriente a fojas 13, y bajo las siguientes condiciones:

1o. La obra autorizada será de carácter precario pudiendo el Superior Gobierno dejarla sin efecto en cualquier momento sin que la concesionaria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

2o). Las obras se harán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir las modificaciones de detalle que estime conveniente. A este efecto la concesionaria deberá dar aviso con la debida anticipación de la fecha en que las comience.

3o). La concesionaria abonará la suma de $ 49.41 m/n en concepto de gastos de inspección y revisión de planos (1 o/o del presupuesto para gastos de inspección y 2 o/o para revisión de planos).

4o). La concesionaria quedará sujeta a las disposiciones vigentes o que se dictaren y abonará los derechos a que hubiere lugar.

5o). Para la construcción del conducto de desagüe se adoptará una proporción que asegure en absoluto su impermeabilidad.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Colocación de cable de alta tensión sobre el lecho del Río en el lado Oeste del Dock Sud, por la Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Autorízase.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

3281. — Exp. 6244—C—1925. — Visto este expediente por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad solicita se la autorice colocar un cable de alta tensión que arrancando de la cámara de transformación existente en el edificio de la Compañía Argentina de Warrants y Depósitos, lado Oeste del Dock Sud, cruce en el extremo Sud de la 2a Sección, punto terminal, con objeto de reemplazar el que ha colocado provisionalmente en el costado Este de dicho Dock y que descansa sobre el fondo del mismo, a cuyo fin acompaña los planos ilustrativos, y

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Contabilidad no existe inconveniente alguno para que dicha obra sea autorizada dentro de las condiciones que indica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo la colocación del cable de alta tensión de que se ha hecho referencia en el paraje antes mencionado, en un todo de acuerdo con la documentación acompañada y dentro de las siguientes condiciones:

1o. La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo e indemnización alguna.

2o. Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante la ejecución las modificaciones de detalle que estime oportunas. A este efecto la concesionaria deberá dar aviso con la anticipación requerida de la fecha en que inicie la obra.

3o. La concesionaria abonará de acuerdo a lo dispuesto por Superior decreto de 20 de Marzo de 1915 la suma de $ 150.72 m/n, en concepto de derechos de revisación de planos e inspección de obras (2 o/oo y 1 o/o, respectivamente, del costo total).

4o. La concesionaria queda obligada a levantar, en término de 60 días a partir de la fecha de habilitación de los nuevos cables, todos los cables instalados por ella y que cruzan el Dock Sud siguiendo su fondo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la eliminación de los mismos con sus elementos y por cuenta de la concesionaria.

5o. La concesionaria abonará los derechos correspondientes y se someterá a los reglamentos vigentes y a los que en adelante se establecieren y le fueren aplicables.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Estado. — Estación Chepes, Ramal a San Juan. Construcción de una casilla para vivienda y oficina de la persona encargada del depósito de combustibles.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3282. — Exp. 15.903—F—1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto definitivo plano y memoria descriptiva correspondiente relativos a la construcción de una casilla que ha llevado a cabo en la estación Chepes, del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, destinado a vivienda y oficina de la persona encargada del depósito de combustible allí existente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase el referido presupuesto definitivo importe de (pesos 1.700.40 m/n) mil setecientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y demás documentos presentados de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo la construcción de la casilla a que se ha hecho referencia.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando que la S. A. del Puerto del Rosario no tiene facultad para aumentar tarifas sin previa autorización del Poder Ejecutivo debiendo devolver a los interesados los aportes percibidos.

Excmo. Señor:

La Sociedad del Puerto de Rosario ha establecido ese aumento de la tarifa en Enero del corriente año, es decir, bajo la vigencia de la Ley 11.308 de 7 de Diciembre de 1923 que modifica la Ley 10.650.

El artículo 9 de la nueva ley establece «con el remanente que actualmente existe acumulado y el que en adelante hubiera proveniente del aumento de tarifas que en virtud del artículo 59 autorice el Poder Ejecutivo».

Esa nueva ley pues, reforma directamente el artículo 59 de la Ley 10.650 al requerir la autorización del Poder Ejecutivo para ese aumento.

La Sociedad del Puerto de Rosario ha hecho efectivo ese aumento sin autorización y por consiguiente no ha podido aplicar esa tarifa.

Creo por lo tanto, que sin entrar a apreciar las cuestiones que plantean los precedentes informes, este expediente debe pasar al Ministerio de Obras Públicas para que ordene la suspensión de ese cobro y la devolución a los interesados.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3283. — Exp. 5631—P—1924. — Resultando de este expediente:

Que varias firmas exportadoras, como también el Centro Marítimo Rosarino se presentan manifestando a fojas 1 y 2 y 11 y 12 respectivamente, que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, fundándose en lo establecido en el artículo 59 de la Ley 10.650 y en el inciso a) del artículo 1o de la número 11.303, ha impuesto, a contar desde el 1o de Enero de 1924, un aumento del 1 o/o sobre los servicios de corriente eléctrica tracción, remolque, tarifa de embarque, etc., aumento que, a juicio de los recurrentes, no puede imponer esa Sociedad, invocando para ello entre otros argumentos el de no estar autorizado por el Poder Ejecutivo, por lo que solicitan que se determine si ha podido imponerse ese aumento sin tal requisito;

Y considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, sin entrar a apreciar las cuestiones accesorias que se plantean en estas actuaciones con respecto así la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario debe abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias la contribución que le corresponda, con el 40 o/o que de las entradas brutas le asigna el contrato para gastos de explotación del puerto, es indudable que la citada Sociedad no ha podido bajo el régimen de la Ley No 11.303 imponer ese aumento sin el cumplimiento en cualquier caso, del requisito previo de la autorización del Poder Ejecutivo, como lo establece dicha ley al modificar el artículo 9o de la número 10.650;

Que por lo tanto corresponde disponer la suspensión del cobro de ese aumento y la devolución a los interesados de los importes respectivos por parte de esa Sociedad,

Y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Declárase que la Sociedad del Puerto el Rosario no ha podido aplicar el aumento de las tarifas a que se ha hecho referencia sin autorización previa del Poder Ejecutivo y que en consecuencia, deberá suspender de inmediato su cobro, devolviendo a los interesados los respectivos importes que por tal concepto haya percibido;

Art. 2o. Comuníquese, publíquese tómese razón por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Navegación y Puertos, debiendo esta última, notificar el presente decreto a la Sociedad del Puerto del Rosario; fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Provincial de La Plata a Meridiano Vo. — Construcción de un puente provisorio en el cruce de sus vías con las del Ferrocarril del Sud, entre las estaciones F. Varela y Bosques.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3284. — Exp. 5079—F—1925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con motivo del cruzamiento con las vías del Ferrocarril del Sud que se propone efectuar el Ferrocarril Provincial de La Plata a Meridiano Vo entre las estaciones Florencio Varela y Bosques, con las de su ramal de La Plata a Avellaneda el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para construir de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación y en el mencionado punto, un puente de servicio provisorio, con el objeto de realizar el montaje definitivo del tramo metálico de cruce a alto nivel;

Teniendo en cuenta que según se desprende de los informes producidos, la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha manifestado su conformidad firmando su Representante Legal e Ingeniero de Vías y Obras, el referido plano conjuntamente con el Ingeniero del Ferrocarril Provincial; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la ejecución de las obras de cruce a que los mismos se refieren.

Art. 2o. Publíquese y a sus efectos comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, pase a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR,
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación Coronel Faustino Allende. — Construcción de un ramal de 5 kilómetros para servicio de canteras y hornos de las inmediaciones.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

3285. — Exp. 5189—F—1925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocaril Central Córdoba solicita autorización para construir de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondiente que presenta, un ramal que arrancando de las cercanías de la estación Coronel Faustino Allende del ramal a Río Gallegos, seguirá en una extensión de 5 kilómetros hacia el Oeste con el objeto de servir a las canteras de piedra conocidas por «San Fernando» en la provincia de Córdoba, como así también a varios hornos que se establecerán en los alrededores de las mismas para la elaboración de cal y para contribuir además al desarrollo general de la industria calera en esa zona;

Que la citada empresa manifiesta que el proyecto del ramal de que se trata, no debe ser considerado como definitivo salvo en la dirección general del desvío, en razon de estar preparado un estudio topográestar preparando un estudio topográfico y es posible que habrá que introducir alguna variante, y que una vez aceptado en principio este proyecto por el Gobierno, someterá los planos perfiles indicativos de las estaciones, pasos a nivel y demás dependencias y obras de arte cuya construcción exigirá el trazado.

Que igualmente construirá un camino de acceso el que arrancando del camino público situado en el punto conocido por estancia de «Loza» terminará en el kilómetro 5 del desvío, una vez que se le autorice la ejecución de este proyecto, para recabar del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización correspondiente para la expropiación de los terrenos necesarios, y

Teniendo en cuenta por otra parte que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que la empresa recurrente acompaña un certificado que corre agregado a estas actuaciones, en el que consta que ha hecho un depósito de $ 5.000 m/n en el Banco de la Nación Argentina correspondiente al número calculado de kilómetros, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 5703, y de conformidad a la cual puede ser otorgada la concesión de este desvío o pequeño ramal, que por ser inferior a una extensión de 75 kilómetros, está compredido dentro de los que pueda autorizar el Poder Ejecutivo y que por lo tanto, no encuentra inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada, siempre que el trazado propuesto sea considerado como provisorio, y con la obligación por parte de la empresa de someter a la aprobación los documentos definitivos y el presupuesto de costo de los trabajos antes de proceder a la ejecución de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para llevar a cabo la construcción del ramal de que se trata aprobándose a tal efecto los documentos que se acompañan con sujeción a las condiciones puntualizadas en el presente decreto.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR,
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Reconociendo a don Horacio Bustos Morón (hijo) como Representante Legal de la Empresa.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3286. — Exp. 6954—F—1925. — Vista la nota de foja 1 y la documentación acompañada y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Reconócese al señor Horacio Bustos Morón (hijo) como Representante Legal de la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio de poder corriente de fojas 3 a 5 vuelta, devuélvase bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Construcción del basamento y terrazas del Monumento al General Güemes en Salta.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3287. — Exp. 14.523—M—1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto relativos a la construcción del basamento y terrazas del Monumento al General Güemes, en Salta, y

Resultando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del contrato celebrado con el escultor don Víctor J. Garino, aprobado por decreto de Octubre 11 de 1922, dicho basamento y terrazas deben ser construídos por el Ministerio de Obras Públicas;

Que el costo de estas obras se presupone en $ 259.555,94 m/n, inclusive un 10 o/o para imprevistos suma que adicionada a la del costo del monumento que es de $ 220.000,00 m/n. importa un total de $ 479.555,94 m/n.

Que hasta el presente se han votado créditos por valor de $ 420.000 m/n en los presupuestos de los años 1920 a 1924 inclusives, en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 11 Ley 11.027 (año 1920), pesos 80.000,00 m/n.

Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 13. Ley 11.178 (año 1921), pesos 20.000,00 m/n.

Anexo L. inciso 1º ítem 9, partida 13. Ley 11.188 (año 1922), pesos 20.000,00 m/n.

Anexo L. inciso 1º. ítem 9, partida 10. (Ley 11.250, año 1923), pesos 150.000,00 m/n.

Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 10. Ley 11.319 (año 1924), pesos 150.000,00 m/n.

Que para afrontar el gasto del presupuesto ahora elevado, se dispone de la suma de $ 394.000,00 m/n, ya deducidos los gastos del concurso y la primera cuota abonada al escultor señor Garino, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y

Considerando:

Que agregada a la cantidad que importa el presupuesto del basamento y terrazas la de $ 30.000 m/n que habrá que abonar en breve al escultor Garino como segunda cuota, aun existe un remanente de $ 104.444,06 moneda nacional;

Que en tales condiciones se cuenta con recursos suficientes hasta para abonar en oportunidad al nombrado escultor la tercera cuota estipulada de $ 70.000,00 m/n;

Que por lo expuesto puede aprobarse la documentación adjunta autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute las obras por administración;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General antes nombrada, precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de que se trata, este último por la suma total de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 259.555,94 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con dicha documentación lleve a cabo administrativamente las obras a que se refieren, debiendo contratar parcialmente y dentro de las disposiciones en vigor, todos aquellos trabajos que por su naturaleza puedan considerarse como simples obras de construcción, sin carácter artístico, como asimismo la provisión de los materiales necesarios para el resto de los trabajos, cuando por su naturaleza y condiciones haya posibilidad de realizar concursos de competencia efectiva.

Art. 2º. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, en la que se halla incluída una partida de 10 o/o para imprevistos, se imputará a los créditos votados al efecto en los presupuestos de los años 1920 a 1924 inclusives (Leyes 11.027— 11.173— 11.188 11.250 y 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos la que, además, procederá a desglosar de las presentes actuaciones el contrato original celebrado entre el señor Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje al General Güemes y el escultor don Víctor J. Garino, haciendo entrega del aludido documento al primero de los nombrados previa agregación a este expediente de una copia debidamente legalizada del mismo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Cambio de solado del gran vestíbulo de entrada de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3288. — Exp. 259—C—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto valor de $ 19.725.34 m/n inclusive un 10 o/o para imprevistos, relativo a la ejecución por vía administrativa de los trabajos necesarios para el cambio de solado del gran vestíbulo de entrada de la Casa de Gobierno, por la calle Rivadavia y pide que se la autorice a contratar con la firma F. Tudor Ltda. S. A. por ser los únicos fabricantes del mármol reconstituído y del tipo requerido, los trabajos de que se trata en la parte pertinente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y encuadrando el presente caso dentro de lo preceptuado en el inciso 3º artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto para las obras de que se ha hecho mención, cuyo importe total asciende a diez y nueve mil setecientos veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 19.725,34 m/n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para encomendar directamente a la firma F. Tudor Ltda., S. A. la provisión y colocación del material necesario en un todo de acuerdo con las condiciones y al precio de $ 23 m/n el m2., inclusive colocación, cotizado por la misma, y a realizar los trabajos restantes por vía administrativa con sujeción a las disposiciones y reglamentos en vigor.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente (Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo — M. Domecq García — Angel Gallardo.

Dirección General de Arquitectura.— Muebles para oficinas M. O. P.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925

3289. — Expedientes: 5191—C—1925 y 5195—A—1925. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase los adjuntos presupuestos, importes de ciento doce pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 112,42 m/n) y de setenta y siete pesos moneda nacional ($ 77,00 m/n) respectivamente, incluído un 10 o/o destinado a imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la provisión de un armario, arreglo de una mesa y de una caja fuerte requeridos por dependencias del Ministerio de Obras Públicas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo la provisión y arreglos de que se trata por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. El presente gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º ítem 2, partida 1a. (Ley 11.319)

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Autorizando a la Sociedad Puerto Rosario, para que abone al Ingeniero A. Schneidewind como importe de honorarios la suma de $ 5.000 moneda nacional.

Excmo. Señor:

Cuando se acordó la concesión del Puerto de Rosario el Gobierno sostenía que los terrenos de ribera a ocupar eran fiscales y que sus ocupantes no tenían derecho a ellos

Si bien la ley en su artículo 12 estableció que la adquisición de los terrenos de propiedad privada fuera por cuenta de la empresa, creo que la cláusula del contrato que limitó el importe de la expropiación no fué violatoria de la ley, porque ningún particular, como la empresa contratante, podría exponerse a tener que disponer de enormes sumas de dinero si resultaba, como resultó, que el Gobierno fuera vencido en los juicios de expropiación y se viera obligado a pagar esas sumas.

Se trata en el presente caso de una cuenta de honorarios perfectamente justificada y cuyo pago podría hacerse requiriéndose a la Sociedad Puerto Rosario el anticipo cargando su importe a la cuenta del Gobierno como se ha hecho en casos análogos.

Buenos Aires, Dicbre. 17 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1925

3290. — Exp. 14.892—S—1924. — Atento que el Ingeniero don Alberto Schneidewind solicita el pago de la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional como importe de sus honorarios regulados como perito en el juicio seguido por la Sociedad Puerto Rosario contra el Banco Nacional en Liquidación sobre expropiación.

Teniendo en cuenta:

Que no hay inconveniente en disponer su pago requiriéndose de la Sociedad Puerto Rosario el adelanto de la suma necesaria para hacerlo efectivo, deduciéndose dicha suma en su oportunidad de la cuota del Gobierno, en las utilidades líquidas del Puerto, y cargando un interés del 6 o/o anual desde la fecha de su abono;

Que en tales condiciones, y dado de que la Sociedad antes mencionada manifiesta estar dispuesta a adelantar dicha suma, y sin entrar a considerar en forma alguna las consideraciones y conceptos emitidos al evacuar su precedente vista, nada obsta para que se acepte el temperamento propuesto por dicha entidad, siendo bien entendido que esta no tendrá derecho al pago de dicho interés si del estudio previo de las cuentas de expropiación del Puerto, resultara el Gobierno acreedor de una suma mayor que la que importan los presentes honorarios;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Sociedad Puerto Rosario, para que abone directamente al señor Ingeniero Alberto Schneidewind, como importe de los honorarios de que se ha hecho mención la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de los fondos provenientes de los derechos recaudados por ella por cuenta de la Nación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Trasformación de un vagón.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3291. — Exp. 2183—P—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a la trasformación del vagón Nº 27 del puerto de la Capital, destruído parcialmente a causa de un incendio declarado en el galpón fiscal E. del citado puerto, adaptándolo como tanque para el transporte de combustible líquido con una capacidad de 20 toneladas.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección técnica la trasformación de referencia es conveniente ya que podría aprovecharse el bastidor y rodado de vagón; y siendo equitativo por otra parte el presupuesto de $ 7.226,28 m/n, confeccionado al efecto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de transformación de que se trata dentro del presupuesto de siete mil doscientos veintiséis pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 7.226,28 m/n).

Art. 2º El gasto mencionado se imputará en la siguiente forma:

Anexo I. inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1924 — Ley 11.319 $ 5.591.78 m/n.

Salario mínimo $ 545.00 m/n.

Escala de aumentos de sueldos. $ 1.089,50 m/n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Traslado de diversos empleados.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

3292. — Exp. 2322 —O— 1925. — y agregados. — Nº 6232. — Vistas estas actuaciones que se relacionan con el traslado de diversos empleados de la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de que presten servicios en la Dirección General de Ferrocarriles y en la Segunda Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la primera de las Reparticiones citadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Que los actuales empleados al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Sotero F Vásquez, Don Guillermo A. Soldini, Don Horacio J. Piñera, Don Luis Rodríguez y Don Fortunato Cañeñero, pasen a prestar sus servicios a la Inspección General de Comercial y Administrativa de la Dirección General de Ferrocarriles, y Don Alejandro Camuzzi y Don Ovidio de la Sota, a la Segunda Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Ingeniero Francisco A. Mermoz.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

3293. — Exp. 7113 —L— 1925. — Nº 6270. — Visto este expediente, por el que el Ingeniero Inspector de la de la Inspección General de Máquinas y Materiales, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Don Ernesto A. Mermoz solicita tres meses de licencia sin goce de sueldo, para atender su salud, y

Atento a lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédase, tres meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Ingeniero Inspector de la Inspección General de Máquinas y Materiales, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Francisco A. Mermoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando seis meses de licencia sin sueldo a Don Vicente Alvarez Rivera, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925

3237 — Exp. 7433 —L— 1925. — Nº 6231. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la solicitud de licencia que por el término de seis meses, para atender asuntos particulares, presenta el Auxiliar de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, Don Vicente Alvarez Rivera,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédense seis meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos de carácter privado, al Auxiliar de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Vicente Alvarez Rivera, y, nómbrase en su reemplazo por el expresado período de tiempo con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 59, a Don Ramón Barrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe.— Concediéndole autorización para construir un ramal de 73 kilómetros de estación General Obligado en dirección al Norte.

Señor Ministro:

La Compañía Francesa de los Ferrocarriles de Santa Fe, solicita nuevamente autorización para iniciar la construcción de un ramal férreo en una extensión de setenta y tres kilómetros, que arrancando de la estación General Obligado seguiría el trazado de la línea cuya construcción le fué acordada por la ley Nº 8430 y que, posteriormente, se declaró caduca.

En mi dictamen de Marzo 25 ppdo. (fojas 18) objeté el primer pedido de la Compañía porque estaba comprendido dicho ramal en una línea de mayor extensión, cuya ejecución dependía de la previa aprobación de los contratos por parte del Honorable Congreso, razón por la cual se dictó el decreto ministerial de Abril 4 último, denegando la autorización que se solicitaba. (fojas 19).

Al reiterar ahora ese pedido, la Compañía se funda en un hecho nuevo que justificaría, a mi juicio, una resolución favorable. Este consiste, según se afirma, en haber caído bajo el imperio de la ley Olmedo los mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, acompañando los contratos ad-referéndum pertinentes a los efectos de su aprobación.

No consta de estas actuaciones que se hayan realizado por la empresa recurrente nuevas diligencias tendientes a demostrar su propósito de proseguir las gestiones que iniciara a fin de obtener la concesión para llevar a cabo la línea de General Obligado hasta el confín Norte de la República lo que parece revelar en ella un desistimiento tácito de efectuar esas obras.

Siendo esto así y teniendo en cuenta los beneficios y ventajas de todo orden que la construcción del ramal a que se refiere la precedente solicitud reportará a la zona que está llamada a servir, cuya prosperidad y grandes perspectivas ponen de manifiesto los pobladores y pequeños propietarios de la Colonia Pastoril del territorio nacional del Chaco que subscriben la nota de fecha 8 del corriente, en la que reclaman la pronta construcción en mayor extensión de una vía férrea que los ponga en comunicación con los centros de población, estimo que podría accederse a lo peticionado en aquella nueva solicitud, de acuerdo con la autorización que el artículo 16 de la ley 4233 confiere al Poder Ejecutivo para conceder a la Empresa, cuando lo considere conveniente, permiso para construir pequeños ramales industriales de la misma trocha previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo y la que, en términos más generales, le confiere también el artículo 1º de la ley Nº 5703 para acordar concesiones para construir ramales de los ferrocarriles existentes hasta una extensión de setenta y cinco kilómetros.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1924. — Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Abril 6 de 1925.

3295. Exp. 15.723 F 1923. — Resultando de este expediente:

Que la Compañía Francesa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, obtuvo del Honorable Congreso por Ley 8438 una concesión para construir y explotar una línea férrea que arrancando del punto más conveniente de su línea de La Sabana a Barranqueras, siguiendo hasta el confín Norte de la República, cruzando el río Bermejo en las inmediaciones del fortín Presidencia Roca, cuyo contrato respectivo fué aprobado por decreto de fecha 6 de Julio de 1912, previo depósito de la suma de pesos 72.000 moneda nacional, que efectuó la compañía en cumplimiento de las cláusulas del mismo;

Que aprobado por decreto de 23 de Septiembre de 1913, los planos y demás documentos relativos al trazado de la primera sección de esa línea la compañía acopió en estación General Obligado que era el punto de arranque, materiales para iniciar los trabajos, propósito que no pudo llevar a cabo por inconvenientes producidos con motivo de la guerra europea viéndose por ello en la necesidad de pedir al Poder Ejecutivo la suspensión de los plazos del contrato y a lo cual se hizo lugar por decreto de 25 de Mayo de 1915, disponiéndose en el mismo, que la compañía debería solicitar del Honorable Congreso la autorización correspondiente para la postergación de los trabajos gestión que hizo en Junio de ese año;

Que habiendo dispuesto el P. E. por decreto de 2 de Mayo de 1917 que a contar desde el 1º de Julio del mismo año, cesaran los efectos de los que estuvieren relacionados con prórrogas y suspensiones de plazos para el cumplimiento de las leyes de concesiones de líneas ferroviarias otorgadas a varias empresas, incluída por error la de que se trata;

Que tal hecho dió motivo a que la empresa celebrara un nuevo contrato que fué aprobado por decreto de 26 de Septiembre de 1919, y el que de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.389, debía ser aprobado definitivamente por el H. Congreso a cuyo efecto se le remitió en ese mismo año;

Que en Septiembre de 1923 la citada empresa fundándose en que el H. Congreso no había considerado en forma definitiva aquél contrato se presentó solicitando la autorización necesaria para iniciar de inmediato la construcción de la línea de General Obligado al Norte y proseguir su ejecución hasta completar una sección de 75 kilómetros, acompañando los planos respectivos e invocando para ello la facultad que le acuerda el P. E. la Ley Nº 4233 que en su artículo 16 le autoriza para conceder permiso a la empresa cuando lo considere conveniente para construir pequeños ramales industriales de la misma trocha, previa aprobación de los planos respectivos;

Que por resolución de fecha 4 de Abril de 1924, no se hizo lugar a ese pedido, fundándose en que según el dictamen producido por el Señor Procurador General de la Nación, ese ramal no podía considerarse como industrial y además porque, formando parte de la concesión de la línea acordada por la Ley 8438 su construcción estaba supeditada a la aprobación del H. Congreso según la Ley 10.389;

Que en Septiembre de 1924, se presenta nuevamente la Compañía, manifestando que, no habiéndose producido por parte del H. Congreso, la aprobación de aquel contrato, debido al tiempo transcurrido desde que fué sometido a su consideración, el caso está comprendido en lo establecido en la Ley Nº 2714, que dispone en su art. 1º que: todo asunto sometido a la deliberación del H. Congreso y no sancionado definitivamente por sus dos Cámaras dentro del período de sesiones en que fué presentado y el inmediato subsiguiente, se considerará como no tramitado; y que por lo tanto insiste en que se le autorice a construir dicho ramal;

Que oído nuevamente el Señor Procurador General de la Nación, manifiesta en el dictamen que ha producido con respecto a esa presentación de la empresa, que el hecho en que la funda, o sea en que el contrato sometido a la aprobación del H. Congreso relativo a la concesión de la línea a que se refiere la Ley 8439, ha caído bajo el imperio de la citada Ley 2714, justificaría una resolución favorable, teniendo además para ello en cuenta, que no consta en estas actuaciones, que la empresa haya realizado nuevas diligencias tendientes a demostrar su propósito de proseguir las gestiones que iniciara a fin de obtener la concesión para llevar a cabo la línea a que se refiere esa ley, lo que parece revelar en ella un desistimiento tácito de efectuar su construcción.

Considerando:

Que en vista de lo expuesto en el resultado anterior, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado pero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5703, que autoriza al P. E. a acordar concesiones para construir ramales de los ferrocarriles existentes, hasta una extensión de 75 kilómetros, siendo para ello indispensable que se acompañe a la solicitud un certificado del Banco de la Nación Argentina, acreditando haberse hecho un depósito de garantía de la concesión a razón de $ 1.000 m/n por kilómetro de vía, requisito este que la recurrente ha llenado según la boleta de depósito de Banco que acompaña por un importe total de $ 73.000.

Que tal resolución además de satisfacer el pedido de dicha compañía, satisface también los deseos manifestados en las presentaciones que corren agregadas, hechas por entidades comerciales, sociedades de fomento, propietarios y habitantes de Territorio del Chaco, en las que como una imprescindible necesidad para el mayor progreso del mismo, auspician la gestión de aquella;

Que por lo que respecta a la solicitud que también corre agregada del señor J. A. Quijano, formulando reparos a la construcción de dicho ramal, dado el carácter de servicio público en general, que el prestará, no puede su realización quedar supeditada a los intereses particulares;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y de acuerdo con el nuevo dictamen producido por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Acuérdase de conformidad con lo establecido en la Ley 5703, la concesión que solicita la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, para construir de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, un ramal de 73 kilómetros que arrancará de la estación General Obligado en dirección hacia el Norte.

Art. 2º Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que desglose la boleta de depósito valor de $ 73.000 m/n de que se ha hecho referencia, fecho vuelva a la de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Caja de Jubilaciones Ferroviarias. — Junta Electoral. — Sustitución de uno de sus miembros

Buenos Aires, Abril 18 de 1925.

3296. Exp. 8341 —L— 925.— Visto que el Jefe de la Inspección General de Justicia Doctor Eduardo Laurencena, manifiesta que el recargo de tareas propias a las funciones de que está investido, le haría difícil llenar satisfactoriamente las que le corresponderá desempeñar en la elección ferroviaria de acuerdo con la designación que al efecto le hiciera por decreto de 7 de Febrero de 1924, por lo cual y en atención a que el Inspector de esa dependencia, Señor Domingo Méndez Terrero, ha venido actuando en su representación y se halla por tal circunstancia plenamente compenetrado de la tarea realizada, organización electoral, etc., solicita que se dicten las disposiciones pertinentes en el sentido de que este último funcionario quede encargado de cometido que le fuera encomendado por el decreto antes citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la excusación que formula precedentemente el Señor Jefe de la Inspección General de Justicia y desígnase en sustitución del mismo para desempeñar las funciones que le fueron asignadas por el decreto reglamentario de la ley 11.308 al Inspector de la dependencia Señor Domingo Méndez Terrero.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y archívese

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción obras sanitarias domiciliarias. — Autorizando invertir los reembolsos efectuados por los propietarios

Excmo. Señor:

En mi opinión la Contaduría General está en lo cierto en la observación que formula.

Existiendo una prohibición expresa en la ley de presupuesto para efectuar gastos cuando no hay suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente, y resultando que la partida de $ 10.000 menos los para estas obras está totalmente comprometida, no han debido hacer nuevos contratos por ese concepto

La defensa que hace la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias, importa en mi opinión un error sobre el concepto del término «recurso».

Recurso en este caso no es sinónimo de entradas, porque pueden sobrar y faltar las entradas y no tener recursos.

Los gastos Administrativos para repartir con buen criterio y cuando las entradas esperadas deben hacerse por una autorización previa hecha sobre un cálculo previo de lo que puede gastarse y el aumento de entradas en el ejercicio no autoriza a modificar dentro de él la autorización.

El Directorio solo puede comprometer a gastar lo autorizado en su presupuesto y no ha debido llevar obras si estaba agotada la partida a que imputarlas aunque hubiera recursos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

3297 — 4978 — O — 25. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita se le autorice a invertir en la construcción de las obras a que se refiere el artículo 10 de las leyes números 1917 y 1119 los reembolsos efectuados por los propietarios en el año 1924 y los a efectuar por estos en el año actual hasta que la Ley General de Presupuesto provea de los fondos necesarios al efecto, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 1917, y

Considerando:

1. Que la expresada repartición manifiesta que ha sido práctica constante atender el gasto que esta clase de trabajos origina con los reembolsos que hacen los propietarios beneficiados con las obras, puesto que las partidas asignadas con tal fin en sus presupuestos resultan insuficientes, si se tiene en cuenta los numerosos pedidos formulados para esas construcciones que la

ley por otra parte hace obligatoria.

Que en tal virtud ha procedido, conforme al resultado de la licitación pública efectuada a contratar con las firmas Saverio M. di Donato y Natalio Bellini la ejecución de cloacas domiciliarias por el importe total de pesos 195.019.09 m/n.

Que, si bien la Contaduría General de la Nación y el Señor Procurador del Tesoro observan el procedimiento seguido que importa comprometer mayores sumas que las autorizadas, tratándose de una situación de hecho que debe regularizarse, podría, en mérito a esta circunstancia y a la de haberse previsto en el presupuesto para 1925 una partida de $ 700.000 m/n. para el cumplimiento de dichas leyes, autorizarse a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a utilizar esos reembolsos con cargo de su devolución inmediata, una vez que reciba aquellos fondos como así lo sugiere el Delegado Contador respectivo.

Que por lo demás tal autorización se solicita a título precario y en calidad de anticipo hasta tanto el Presupuesto asigne fondos especiales al efecto mediante los cuales la Dirección de las Obras Sanitarias se encontrará en condiciones de hacer inmediata entrega a la Tesorería General y en carácter de utilidades líquidas, de los fondos que ha a percibido con carácter de reembolso.

Que esta medida es además conveniente por cuanto a la vez que tiende a que dentro de la mayor brevedad pueda un numeroso grupo de propietarios gozar de los beneficios que reportan las obras de saneamiento, permite la mayor utilización de los capitales invertidos traducidos en aumento a la renta, hoy insuficiente para cubrir los gastos financieros, precisamente en razón de la escasa utilización de gran parte de las obras efectuadas.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Art. 1º. — Hasta tanto la Ley General de Presupuesto no provea de fondos especiales para construir las obras a que se refiere el artículo 10 de las Leyes 1917 y 11.129, autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a efectuar en calidad de anticipo y con el único objeto los fondos provenientes de los reembolsos que efectúan los propietarios a quienes se ha construído con anterioridad obras en virtud de lo dispuesto por el artículo antes mencionado, dentro de las sumas comprendidas en virtud de entradas permanentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Victor M. Molina — Agustín P. Justo — M. Domecq García — Angel Gallardo

---

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Prosecución obras en la Capital Federal; entrega de pesos 2.000.000 m/n. — Se insiste en lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 6 de Abril

Buenos Aires, Abril 29 de 1925.

3298. Exp. Nº 4291 —O— 925.— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 6 del actual, que dispone la entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de la suma de $ 2.000.000 m/n. para atender los gastos que demande la prosecución de las obras en la Capital Federal durante los meses de Marzo y Abril del año en curso y como anticipo de los fondos asignado en el Anexo L. inciso 1º, ítem 11, partida 4 del presupuesto vigente, Ley 11.319.

En mérito a los fundamentos del citado Acuerdo de Gobierno y en uso de la facultad conferida por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.—

Decreta:

Art. 1º. — Insístese en lo dispuesto por el referido Acuerdo de fecha 6 del actual.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Victor M. Molina — Agustín P. Justo — M. Domecq García — Antonio Sagarna — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — No haciendo lugar a la reclamación hecha por el Señor Félix Garzón

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

3299. Exp. 8351 —P— 1923.— Vista la reclamación formulada por el Señor Jesús García Ricoy, como apoderado del ex-contratista de las obras de construcción de un puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín (Córdoba) Ingeniero Félix T. Garzón (hijo) referente a lo que a continuación se expresa:

1º. — Se le indemnice la suma de $ 5.163.26 m/n. valor de los materiales de obra perdidos por la creciente extraordinaria del río Cosquín, ocurrida el 31 de Marzo de 1923.

2º. — Se le indemnice el importe de $ 3.926.26 m/n, por los útiles y elementos del obrador perdidos en virtud de la misma creciente referida.

3º. — Se le reintegre la suma de $ 785.04 m/n. descontada del importe del Certificado Nº 4, y que fué valorada a precio del contrato, por la extracción del material de relleno del pilar Sud que depositó la mencionada creciente; y

Considerando:

Que la reclamación formulada por el recurrente ha sido estudiada cuidadosamente por la Dirección General de Puentes y Caminos la que ha comprobado que en la realización de las obras, el contratista no ha procedido en la forma determinada por el Art. 34 de la Ley de Obras Públicas por lo que era el caso de haber hecho efectiva entonces la sanción del Art. 68 de la misma Ley.

Que las obras no han estado paralizadas durante el tiempo que manifiesta el recurrente sino durante 4 semanas debido a causas imputables solo al contratista.

Que para el atraso de las obras no ha habido culpa directa ni indirecta de parte de la autoridades públicas, por cuanto las modificaciones introducidas no afectaban a la parte de obra que pudo haber sido terminado antes de producido la creciente, evitando así los perjuicios ocasionados, por lo que queda fuera del alcance del Art. 69 de la citada ley.

Que en cuanto los materiales destinados al estribo Sud del puente, afectado por las modificaciones introducidas y que importan la suma de pesos 1.080 m/n tampoco puede reconocerse el derecho a indemnización, no obstante lo aconsejado por la nombrada Repartición en su informe de fs. 226 ya que el Art. 69 citado anteriormente es terminante, estableciendo el mismo que la reclamación deberá hacerse antes de los treinta días de producido el acontecimiento y en el presente caso la reclamación fué interpuesta excedido en mucho el plazo que marca la ley por lo que no corresponde la indemnización aconsejada.

Que en cuanto al reintegro al contratista de la suma de $ 785.04 m/n, tampoco corresponde acceder a su devolución por corresponder esa suma al costo de extracción de 111.853 m3, de relleno acumulado en la excavación del pilar Sud, trabajos a cargo de la Administración, y que caen bajo la sanción del Art 18 de las especificaciones.

por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Desestímase en todas sus partes la reclamación interpuesta por el Señor Jesús García Ricoy, en representación del Ingeniero Felix T. Garzón ex-contratista de las obras de construcción del puente de que se trata

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos para su conocimiento.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a la misma para que proceda a ceder sin cargo alguno 30 caños a la Comisión de P. y Caminos de Nogoyá

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

3300. Exp. 4321 —P— 1925.— Visto que la Comisión de Puentes y Caminos de Nogoyá (Entre Ríos) solicita en carácter gratuito la cesión de 30 caños de cemento de 1.00 metro de diámetro para construir alcantarillas en los caminos de acceso a la estación del mismo nombre (F. C. Entre Ríos) que la citada Comisión atiende.

Teniendo en cuenta la importancia de la zona en que se emplazarán dichos caños el reducido costo de los mismos y lo dispuesto por el Art. 8º de la resolución de 27 de Agosto de 191..,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para ceder sin cargo alguno a la Comisión recurrente 30 caños de cemento de las dimensiones especificadas, debiendo construirlos en los talleres de su dependencia con los elementos de que dispone de acuerdo con el presupuesto acompañado, que se aprueba, importe de mil doscientos setenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.271.30 m/n).

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando licitaciones privadas

Buenos Aires, Abril 22 de 1925

3301. Exp. 20.778 —F— 1923.— Visto que el resultado de los nuevos concursos privados que ha realizado la Dirección General de Arquitectura relativos a la venta de 13.775 Kgs. de vidrios rotos y 25.586 Kgs. de hierro fundido viejo provenientes de las demoliciones de edificios fiscales; y

Considerando que en los actos de referencia se han cumplimentado los requisitos establecidos por los reglamentos en vigencia y que de las propuestas presentadas procede aceptar las de las casas C. Fernandez y Cía. y Antonio P. Allegri por ser las más convenientes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata y acéptanse las propuestas presentadas por las casas C. Fernandez y Cía. y Antonio P. Allegri, que se comprometen a comprar el material licitado mediante las sumas de trescientos tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 303.05 m/n) y mil seiscientos sesenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.661 62 m/n) respectivamente.

Art. 2º. — La suma de mil novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.964.67 m/n) correspondiente a las ventas de referencia deberá depositarse en la Tesorería General de la Nación a Rentas Generales, cuenta especial «Entradas varias».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Construcción de un pequeño pabellón para baño en la Colonia Nacional de M. Varones de Marcos Paz

Buenos Aires, Abril 22 de 1925

3302. Exp. 2.921 —C— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, eleva para su aprobación los adjuntos planos y presupuesto de $ 12.829.99 m/n, incluido un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado relativo a la construcción de un pequeño pabellón para baños en la plaza de ejercicios del citado establecimiento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto importe este último de doce mil ochocientos veintinueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 12.829.99 m/n) que ha preparado la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la construcción del mencionado pabellón, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 25 del Presupuesto de 1924; Ley 10.285

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando temperamento preparado por N. y P. — Autorizando a la misma para que realice trabajos de dragado invirtiendo suma de $ 600.000 m/n.

Buenos Aires Abril 25 de 1925.

3303. Exp. 4961 —N— 925.— Vistas las reiteradas gestiones del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Centro Comercial, Bolsa de Comercio y otras instituciones de Rosario, Santa Fe y Entre Ríos, para que se adopten las medidas necesarias a fin de evitar que en épocas de aguas bajas que se limita la navegación del Río Paraná en el tramo comprendido entre Rosario y Santa Fe; y

Teniendo en cuenta, que el tráfico fluvial en el tramo en cuestión adquiere cada vez más importancia por lo que es una necesidad impostergable el mantenimiento de las profundidades en concordancia con las características de los barcos que navegan por la citada arteria fluvial a fin de que ellas sean ampliamente satisfechas para cualquier estado del río.

Que por esta ruta se opera un importante movimiento de ultramar dado que el puerto de Santa Fe es la salida natural y económica del Nor-Oeste de la provincia del mismo nombre así como la convergencia del tráfico que va hacia puerto Diamante que representa el 50 o/o de la producción exportable de la región mesopotámica.

Que hasta el presente el mantenimiento de la ruta había exigido un dragado de 1.500.000 m3 anuales, siendo así que según informa la Repartición técnica para dar a ésta las características que ahora reclaman los navegantes es necesario excavar 5.000.000 de m3 con lo que quedarían satisfechas las necesidades de los buques que frecuentan los puertos del litoral de Santa Fe y Entre Ríos.

Que según se ha demostrado en un estudio de la Repartición técnica correspondiente con el aumento de profundidades propuestas obtendría el país una economía de fletes de tal importancia que podría cubrirse en forma amplia ampliamente el costo de los trabajos que se realizarán para obtener ese aumento de profundidad, y

Considerando:

Que la atención de los Poderes Públicos en la conservación del tramo en cuestión, ha sido permanente y continuada desde el año 1911, lo que ha permitidoconceptuar con exactitud el cubaje de material a dragar para la conservación de la profundidad que marca la Ley Nº 4170; que representa en primer término el aumento de $ 600.000.00 m/n en los recursos de que dispone la Dirección General de Navegación y Puertos para atender estos trabajos durante el corriente año

Que esta suma distribuída por mitades entre personal y materiales, así como el precio que mediará teniendo en cuenta el precio medio obtenido que es de $ 0.40 m/n el m3 dragado, atender el pago de los jornales ordinarios y extraordinarios como también dar un ancho de 40 metros al canal balizado.

Que en tal virtud nada obsta para aprobar el temperamento que propone la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo los trabajos de que se trata durante los meses de Abril y Mayo invirtiendo en los mismos hasta la cantidad de pesos 600.000.00 m/n.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento propuesto por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase para llevar a cabo los trabajos de dragado del tramo de que se trata, pudiendo invertir en su realización hasta la suma de [illegible] mil pesos ($ [illegible] m/n) moneda nacional.

Art. 2º. El gasto de referencia se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11.[illegible]. (Dragado balizamiento ríos, etc. y adquisición de materiales).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

N. y P. — Instalación de un guinche sobre las vías del Muelle del Canal de entrada del Puerto La Plata por la S. A. Frigorífico Armour.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

3304. Exp. 7107 —F— 925.— Vistas estas actuaciones por las que la S. A. Frigorífico Armour de La Plata, solicita se le conceda autorización para instalar un guinche de las características que indica sobre la vía del muelle del Canal de Entrada del Puerto de La Plata, en la ubicación señalada en el plano que acompaña, corriente a fs. 2; y

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido dentro de las condiciones estipuladas por la Administración de la Aduana de La Plata, ya que su instalación no origina ningún impedimento de orden técnico,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la S. A. Frigorífico Armour de La Plata para que lleve a cabo en el paraje antes mencionado como lo indica en el plano que acompaña la instalación del guinche de que se ha hecho referencia, dentro de las siguientes condiciones:

a) Las vías para el guinche deben ser colocadas paralelamente al borde del muelle y su eje distará al menos 2 metros 50 de éste.
b) La instalación del guinche no causa preferencia sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben emplearlo.
c) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.
d) El concesionario no podrá depositar ningún material sobre el muelle.
e) El guinche será manejado por persona competente y no será puesto en movimiento mientras se halle con los fuegos encendidos.
f) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Administración del Puerto de La Plata podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.
g) La compañía recurrente, no podrá transferir su concesión ni descargar materiales que no le estén consignados.
h) La vía instalada quedará de propiedad del fisco cuando fuere declarada caduca la concesión.
i) Anualmente por la Sección Explotación del Puerto, se dispondrá la inspección de calderas de los guinches, de conformidad con lo dispuesto en los decretos de Febrero 18 de 1925 y Abril 23 del mismo año.
j) Fíjase en 15 m2 la superficie de proyección de cada guinche.
k) Las concesiones revisten carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente sin que el titular dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
l) Los arrendamientos se abonarán adelantados en la Aduana local del 1º al 5 de cada mes, quedando facultada la referida Aduana para suspender las operaciones a los morosos.
m) El precio del arrendamiento que corresponde fijar es el de $ 0.50 cts. moneda nacional por metro cuadrado y por mes, tasa aprobada por el recordado decreto de fecha Mayo 15 del año 1917.
n) Los arrendamientos serán liquidados por la superficie que resulte ocupar el guinche en su evolución, siendo bien entendido siempre que la superficie de proyección sea mayor, a la mínima fijada para su cobro, que es la de 15 m2.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Central de Buenos Aires. — Estación Cagilla. — Construcción de un galpón

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3305. Exp. 6906 —F— 925.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Cooperativa Limitada de Tamberos, proyecta construir en estación Cagilla, un galpón de 10 x 12 metros, destinado al establecimiento de una cremería.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el carácter particular de dicha obra, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pueda corresponder y ésta se cargará a la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. F. C. C. del Estado — Estación San Juan — Concediendo a la Dirección de la Defensa Agrícola un terreno de 1900 m2 para almacenamiento de materiales

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3306. Exp. 7376 —F— 925.— Visto este expediente relativo a la concesión hecha por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a favor de la Dirección de la Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, de una fracción de terreno de 1900 metros cuadrados dentro del perímetro de la estación San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el fin de que esta última dependencia pueda construir una casilla destinada al almacenamiento de materiales y substancias para la defensa en general de la agricultura y fruticultura, etc. de esa zona y además una pileta para sulfuro de calcio.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase con carácter precario la concesión hecha por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la Dirección de la Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura, del terreno de que se trata y de cuya ubicación ilustra el plano adjunto.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de estación General Las Heras a Navarro

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3307. Exp. 4015 —M— 1923.— Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de estación General Las Heras a Navarro zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto total de $ 24.699.00 m/n, se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar $ 19.383.28 moneda nacional.
II — Materiales y transportes pesos 2.001.00 moneda nacional.
III — Imprevistos 5 o/o $ 1.039.21 moneda nacional.
IV — Gastos de inspección 10 o/o $ 2.245.51 moneda nacional.

Considerando que las obras proyectadas son necesarias por hallarse el referido camino en malas condiciones de conservación, pero no contándose al presente con fondos con que atender el gasto que las mismas demandarán, procede aprobar la documentación elevada supeditando el acto de adjudicación correspondiente a la existencia de recursos suficientes en la cuenta respectiva de la Ley 5315; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 24.699.00 m/n) para la reparación del camino antes mencionado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que queda autorizada para licitar públicamente dichas obras en base al Pliego de Condiciones y especificaciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1924 (Exp. 12252 —V— 1921) una vez que la primera de las nombradas Reparticiones le comunique la existencia de fondos suficientes en la respectiva cuenta de la Ley 5315.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de conservación del camino de la Capital Federal al Tigre

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3308. Exp. 589 —C—924.— Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de 3 de Junio de 1924 se aprobó las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de diversos artículos con destino a las obras de conservación del camino de la Capital Federal al Tigre adjudicándose entre otros materiales, a la casa Agar Cross y Cía. un tanque de hierro galvanizado por $ 219.00 m/n. y a Juan y José Drysdale y Cía. un cilindro de bronce y 25 metros de varillas de acero por $ 44.10 m/n.

Que la provisión de los mencionados artículos debió postergarse hasta el mes de Diciembre último en razón de no haberse protocolizado el contrato de arrendamiento del terreno donde se ubicará el galpón destinado a guardar máquinas y materiales destinados a esas obras y cuya construcción se autorizó por el mismo decreto.

Que debido a ese retardo, las casas precitadas manifiestan no poder dar cumplimiento a las respectivas órdenes de entrega de los referidos materiales por lo que la Dirección Técnica efectuó un nuevo concurso privado para la provisión del tanque de hierro resultando más conveniente la propuesta presentada por la casa Agar Cross y Cía. importe de $ 430.00 m/n.

Que en cuanto al cilindro de bronce y varillas de acero, puede, dado su poco monto autorizarse su adquisición directa como lo solicita la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto las adjudicaciones hechas por decreto de 3 de Junio de 1924 a las casas Agar, Cross y Cía. y Juan y José Drysdale y Cía. para la provisión de los materiales de referencia.

Art. 2º. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al licitar privadamente el tanque de hierro galvanizado antes citado y adjudícase su provisión a la casa Agar Cross y Cía. cuya propuesta asciende a la suma de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430.00 m/n) cantidad que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente el cilindro de bronce y varillas de acero dentro de la suma de cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 44.10 m/n).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. de Puentes y Caminos. — Aceptando renuncia de Don Jorge Gallegos y nombrándose en su lugar a Don Servando Armando Gallegos

Buenos Aires Abril 24 de 1925.

3309. Exp. 8224 —G—1925.— Vista la renuncia que antecede presentada por el Ayudante de 2ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Jorge Gallegos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 2ª de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Jorge Gallegos y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) e imputación a los fondos de la Ley 5315, a Don Servando Armando Gallegos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de dos ascensores en el Instituto Bacteriológico

3310. Exp. 84[illegible] —H— 1922.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación que ha preparado a gestión del Departamento Nacional de Higiene para instalar dos ascensores en el Instituto Bacteriológico; y,

Considerando:

Que dicha documentación comprende planos, presupuestos y pliego de condiciones, con los que la citada Repartición se propone licitar públicamente la provisión de los mencionados ascensores y su instalación, uno en el pabellón Central y otro en el Instituto de Química cuyo gasto se calcula respectivamente en $ 8350 m/n. y $ 7.660 m/n.

Que no contándose al presente con recursos suficientes con que cubrir el gasto total de $ 16.010 m/n. procede aprobar la documentación elevada y solicitar fondos del H. Congreso.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébanse los adjuntos planos, presupuestos, importe total de diez y seis mil diez pesos moneda nacional ($ 16.010 m/n) y pliego de condiciones, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para licitar públicamente la provisión y colocación de los ascensores de que se trata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que deberá elevar oportunamente la documentación pertinente a los efectos de recabar los fondos necesarios del H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Hospital Municipal de San Pedro, (Jujuy).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925.

3311. — Expte. 18816 — H. — 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto nuevo presupuesto reducido que se consigna a fs. 113 y 114 para la ejecución de las obras terminales del edificio para el Hospital Municipal de San

Pedro (Jujuy) y cuyo importe asciende a la suma de $ 10.188,07 m/n., y

Considerando:

Que dicho importe queda reducido a un mayor gasto de $ 4.894,39 m/n, con relación a la suma de $ 1.525,35 m/n, según presupuesto aprobado por decreto de 21 de Noviembre de 1923 como se demuestra en el presupuesto resumen de fs. 114, ascendiendo en consecuencia a $ 120.119,74 m/n, el monto total de los referidos trabajos

Que el exceso mencionado puede atenderse con los créditos votados hasta el presente por las leyes anuales de presupuesto que en conjunto asciende a $ 120.200,00 m/n, por lo que procede se apruebe lo actuado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende en total a la suma de diez mil ciento ochenta y ocho pesos con siete centavos ($ 10.188,07 m/n.), moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata en el Hospital de la referencia.

Art. 2o. — Impútese el mayor gasto de ($ 4.894,39 m/n.), cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional producido en la terminación de los trabajos al Anexo L inciso 1o, item 2 partida 5 del presupuesto de 1923-1924 (Ley 11.260).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Designando Ingeniero de segunda a don Patricio F. R. Velázquez.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3312 — Expte. 8133 — O. — 1925 — Encontrándose vacante en la Dirección General de Navegación y Puertos el empleo de Ingeniero de segunda (partida 155) por haber sido ascendido don Oscar Gómez que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase, Ingeniero de segunda, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en reemplazo de don Oscar Gómez que fué ascendido, al Ingeniero Civil, don Patricio F. R. Velázquez con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. ($ 500 m/n) e imputación al Anexo I, inciso 3, item 1, partida No 155.

Art 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Construcción obras de desagüe en la zona de riego de Villa Mercedes de San Luis. — Aprobando proyecto y presupuesto.

Excmo: Señor:

En mi opinión estas obras complementarias de desagüe deben apreciarse en conjunto dentro del plan general sin tener en cuenta a los efectos del canon a quienes favorece o no.

La Ley no admite otro criterio y es indudable que siempre directa o indirectamente esas obras vienen a favorecer a todos.

En una obra de desagüe de carácter general no pueden establecerse canones distintos por apreciaciones parciales que pueden resultar de cualquier situación distinta de los regantes.

El canon debe ser uniforme y general.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 24 de 1925

3313. — Expte. 7829 — S. — 920 — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 180 000 m/n, que ha preparado para la construcción de obras de desagüe en la zona de riego de Villa Mercedes de San Luis, en base a los estudios realizados en cumplimiento del decreto de 27 de Agosto de 1921, solicitando, al mismo tiempo, la autorización necesaria para proceder a su ejecución por administración a fin de evitar la paralización del servicio de riego, y

Considerando:

Que la zona referida, como consecuencia de la falta de obras de desagüe que se omitieron al proyectarse y ampliarse las actuales de riego se halla dañada en una extensión de 4.600 hectáreas y amenazada de serlo en mayor escala, por las afloraciones salitrosas dejadas en la superficie por elevación de la napa freática, perjuicios que tienden a evitar las que se detallan en el proyecto adjunto, drenando las regiones más afectadas por intermedio de dos colectores principales que confluyen a uno general que desaguará en el río Quinto.

Que en lo referente a la aplicación de un canon suplementario de desagüe, en concepto de reembolso de los fondos a invertirse, el Poder Ejecutivo, de acuerdo al dictamen del Señor Procurador del Tesoro, considera que ella debe ser general a todos los usuarios del sistema de riego y no únicamente a los propietarios de la zona que reciba directamente los beneficios de las obras a construirse, como lo propone la Dirección General de Irrigación, porque además del carácter de preventivas que éstas revisten de la parte no expuesta de inmediato a los peligros enunciados el principio sustentado por aquella es contrario a las disposiciones de la Ley 6546, que rigen sobre el particular, procedimiento al que, por otra parte, se adhiero el Gobierno Provincial al aprobar la documentación respectiva.

Que en la actualidad los fondos que al efecto asigna el presupuesto vigente por Ley 11.319 en el Anexo L, inciso 1o, item 12, partida 31 son insuficientes para comenzar la construcción de las obras de que se trata, por lo que procede aprobar la documentación acompañada y disponer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3o de la Ley 10.235, su remisión al H. Congreso solicitando la ampliación de dichos fondos.

Que en cuanto a lo solicitado por la Dirección nombrada para ejecutar por administración las obras respectivas, en vez de proceder a licitar públicamente su construcción, como es de práctica, ello será motivo de estudio una vez que se disponga de los fondos necesarios.

Por lo expuesto y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 180.000 m/n.), ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que la Dirección General de Irrigación ha preparado con el fin indicado.

Art. 2o. — La aplicación del canon del desagüe se hará por igual a todos los usuarios de las obras de riego de Villa Mercedes de San Luis.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, la que deberá elevar la documentación correspondiente a fin de ser remitida al H. Congreso con el mensaje respectivo, conforme a la Ley 10.235.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando con carácter definitivo, la marca «Danmark» de cemento Portlad.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3314. — Expte. 1726 — O. — 917 — Visto lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portlad, marca Danmark, fabricado por la «Portland Cementfabrikken Danmark» de Aalborg, Dinamarca, de la que es representante el consulado general de dicho país, reúne todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente como así lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, habiéndose presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase con carácter definitivo, la marca «Danmark» de cemento portland.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos, fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba documentación para las obras del camino de Trapiche a San Luis.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3315. — Expte. 9951 — C. — 1919 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación los adjuntos planos, cómputos métricos y memoria descriptiva que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de San Luis a Trapiche, zona del F. C. Pacífico (Provincia de San Luis) y cuyo presupuesto de $ 66.662,00 m/n se descompone en la siguiente forma:

1o Obras a ejecutar, $ 52.426,77 m/n.

2o Materiales y transportes, $ m/n 5.288,50.

3o Imprevistos 5 %, $ 2.885,76 m/n.

4o Gastos de inspección 10 %, $ 6.060,97 m/n.

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315 correspondiente a la zona y provincia citadas carece al presente de recursos para soportar el gasto a originarse, puede aprobarse la documentación adjunta autorizándose a la respectiva repartición técnica para que, de acuerdo con la misma, proceda a licitar públicamente las obras referidas una vez que se regularice la situación financiera de la zona ferroviaria aludida, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto importe este último de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 66.662,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que existan recursos en la cuenta correspondiente a la Ley 5315 en la zona de que se trata, proceda a licitar públicamente los trabajos de reparo arriba expresados sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se cargará a los fondos de la Ley 5315 con imputación a la cuenta de la zona y provincia citadas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba cuenta por $ 23.041,55 m/n por provisión de acero laminado.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3316. — Expte. 8960 — V. — 1921 — Vista la adjunta cuenta presentada por la S. A. Talleres Metalúrgicos, importe de $ 23.041,55 m/n, en concepto de la provisión de acero laminado, destinado a las obras del puente sobre el río Atuel, en el camino de San Rafael a Las Malvinas, autorizadas por decreto de fecha 22 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que sobre dicho importe corresponde se le deduzca la suma de $ m/n 1.382,49 en concepto de multa incurrida por la referida sociedad, por demora de tres semanas en la entrega del referido material de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 del contrato respectivo.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta, que la orden de entrega fué dada por ella, el 8 de Octubre de 1924 y aun cuando el material fué recibido el 2 de Febrero ppdo., la casa solicitó su inspección con fecha 2 de Diciembre último, o sea con un retardo de 3 semanas sobre el plazo de 30 días establecido en el contrato, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la adjunta cuenta presentada por la S. A. Talleres Metalúrgicos, por el concepto expresado y cuyo importe asciende en total a la suma de veintitrés mil cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 23.041,55 m/n), y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la misma, previa deducción de la suma de $ 1.382,49 m/n, en concepto de multa incurrida por dicha sociedad en la entrega del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1o, item 10, partida 41, del presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de defensa sobre el río Tunuyán.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3317. — Expte. 7610 — P. — 1923 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta que debido a la gran creciente del Río Tunuyán (Mendoza) que ha puesto en peligro el puente sobre el arroyo San Carlos en el Camino de Mendoza al Neuquén, ha procedido a ejecutar trabajos de defensas, a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto valor de $ 2166,10 m/n., solicitando asimismo la aprobación del temperamento adoptado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Puentes y Caminos, como así también el adjunto presupuesto valor de dos mil ciento sesenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.166,10 m/n.).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que deberá imputar este gasto al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 1 del presupuesto de 1923-1924 (Ley 10.285), vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de macadamización de la calle Espora, en el camino de Adrogué a Burzaco.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3318. — Expte. 2054 — C. — 924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone realizar las obras de macadamización en la calle Espora en el camino de Adrogué a Burzaco (zona del Ferrocarril del Sud en la Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que dichas obras, cuya necesidad se ha comprobado han sido solicitadas por la Comisión del camino «Adrogué, Burzaco, Glew del Partido Almirante Brown de la nombrada provincia.

Que de la documentación adjunta han sido excluídos los materiales indispensables que serán facilitados como contribución, por la Comisión del camino aludido.

Que si bien la cuenta de la Ley 5315 correspondiente a la zona y provincia citadas carece al presente de recursos para soportar el gasto a originarse, nada obsta para que se apruebe la documentación adjunta autorizándose a la correspondiente repartición técnica para que de acuerdo con la misma y una vez que se regularice la situación financiera de la zona ferroviaria aludida, proceda a licitar públicamente los trabajos referidos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto valor este de veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos ($ 24.883,00 m/n) moneda nacional inclusive un 5 o/o

para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que existan recursos en la cuenta correspondiente de la Ley 5315 antes mencionada, proceda a licitar públicamente las obras a que se ha hecho referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 dictado en el Expte. 12.352—V.—921.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se cargará a los fondos de la Ley 5315 con imputación a la cuenta correspondiente de la zona y provincia citadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de repuestos para máquina Champion.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3319. — Expte. 4717 — P. — 925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la autorización pertinente para adquirir en forma directa de la casa Agar-Cross y Cía., piezas de repuesto para las máquinas Champion, Nos. 4 19579 y 3 a servicio de la misma mediante el precio total de $ 119,10 m/n, en razón de ser la firma expresada la representante de dicho implemento de trabajo, (artículo 33, inciso 5, de la Ley de Contabilidad), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir las piezas de que se trata y que se detallan a fs. 2 de este expediente por la suma total de ciento diez y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 119,10 m/n), de la casa Agar Cross y Cía.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios en el camino de Amaichá a Santa María. Se aprueba.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3320. — Expte. 6269 — C. — 1925 — Vista la adjunta planilla de inversión, importe de $ 2.100 m/n, que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la realización de estudios en el camino de Amaichá a Santa María (Provincia de Tucumán y Catamarca), y

Considerando que estando actualmente en ejecución los estudios del tramo de camino comprendido entre Tafí del Valle y Amaichá (Tucumán) conviene continuarlos hasta Santa María (Catamarca) a fin de preparar el respectivo proyecto de reparación de ese camino, por lo que nada obsta en que se autorice a la nombrada Dirección para que los lleve a cabo, conforme lo propone, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto acompañado, cuyo importe asciende a la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2100 m/n) para la realización de los referidos estudios y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los lleve a cabo con cargo al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del terraplén sobre el Río Cochuna.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3321. — Expte. 6422 — P. — 1925 — Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos al proceder en mérito a la urgencia que era necesaria a la ejecución de obras de reconstrucción del terraplén de acceso izquierdo al puente sobre el río Cochuna en el camino de Concepción a Andalgalá (Tucumán) destruído por una creciente, como así también el adjunto presupuesto, relativo a esos trabajos, cuyo importe total asciende a la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n) que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Industrial de la Nación.— Reposición de vidrios.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3322. — Expte. 3505 — E. — 1924 — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, importe total de $ 1.055,60 m/n, inclusive una partida de 10 o/o para imprevistos, relativo a la reposición de vidrios faltantes en las aberturas exteriores e interiores de la Escuela Industrial de la Nación,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el presupuesto de referencia valor de mil cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.055,60 m/n) para la reposición de vidrios en el edificio fiscal aludido, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cumplido término dichos trabajos por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de bastidores y tejido de alambre en los vidrios en la Estación Sanitaria de San Luis.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3323. — Expte. 18450 — H. — 1924 — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 1.580,74 m/n, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo a la colocación de bastidores y tejido de alambre, como medio de proteger los vidrios de las aberturas orientadas frente a la dirección de los vientos que acompañan la caída de granizo, en el edificio de la Estación Sanitaria de San Luis, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil quinientos ochenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.580,74 m/n), incluído un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que en base al mismo y con sujeción de las disposiciones vigentes proceda a llevar a cabo por vía administrativa los trabajos de que se ha hecho mención.

Art. 2º. — Esta suma se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 21 del presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Autorizando pago de $ 1 745,44 m/n. en concepto de medianería a la Sociedad Hogar Alemán

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3324 — Expte. 2660 H. 1925. — Visto este expediente por el que la Sociedad «Hogar Alemán para Marineros» solicita el pago de la parte que corresponde abonar al Gobierno en concepto de medianería de la pared Oeste que separa el edificio de propiedad de esa institución y el ocupado por los talleres de la Dirección General de Arquitectura, sito en la calle Azopardo Nº 1051, a cuyo efecto la nombrada Repartición eleva los adjuntos documentos relativos a las obras realizadas, ascendiendo el monto de la suma a abonarse por el expresado concepto a la sociedad recurrente a $ 1 745.44 m/n, y

Considerando que dicho importe corresponde se cargue al crédito que para la habilitación de un garage y taller de lustrado en los talleres y depósitos de la nombrada Repartición se autorizó por decreto de fecha 23 de Octubre ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la documentación que se acompaña referente a la liquidación correspondiente en concepto de medianería de la pared separativa del edificio de que se trata con el ocupado por los talleres de la Dirección General de Arquitectura y cuyo monto asciende a la suma total de un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.745.44 m/n), y autorízase a la de Contabilidad, para que formule la correspondiente orden de pago por la aludida suma a favor de la Sociedad recurrente.

Art. 2º. Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 18 del presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Sereno en el Colegio Nacional Central

Buenos Aires, Abril 21 de 1925

3325. — 2922 C. 1925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que continuando suspendida la obra del Colegio Nacional Central, es menester la manutención de un sereno para custodiar las herramientas y enseres de trabajo que se hallan en el obrador, a cuyo efecto eleva el presupuesto importe de $ 2.555,00 m/n, en concepto de jornal durante el corriente año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.555,00 m/n) para el servicio de vigilancia en la obra citada, durante el año 1925.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 2 del Presupuesto de 1918 (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ampliando partida para pago de alquiler en la Legación Argentina en Montevideo

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3326. — Exp. 6253 L. 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta con fecha 21 de Marzo ppdo., que el estado de las obras que se ejecutan en el edificio de la Legación Argentina en Montevideo «permitirá que desde el primer día del mes de Abril próximo, vuelva a instalarse en él el Señor Ministro Argentino quien actualmente alquila una casa que devenga $ 280, — oro uruguayo mensuales», y,

Considerando:

Que por resolución de 25 de Noviembre ppdo., se amplió en pesos 1.332,33 m/n, la suma autorizada por resolución de Abril 30 del año ppdo, para el pago de alquileres del edificio antes aludido, comprendiendo aquella suma solamente al abono de lo adeudado por el concepto expresado hasta el 17 de Noviembre de 1924;

Que, por lo tanto, se hace imprescindible autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que abone cuatro meses y catorce días de arriendo de la finca referida, ocupada con carácter transitorio por las oficinas de la Legación, y

De conformidad con los términos del precedente informe de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Amplíase en dos mil novecientos setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.977.64 m/n), la suma autorizada por resolución de Noviembre 25 de 1924, para el pago de alquileres del edificio arrendado para las oficinas de la Legación Argentina en Montevideo, siendo entendido que con esta ampliación quedará cancelada la deuda con el propietario de la finca hasta el día 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2º. El gasto autorizado en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 2, partida 17 ejercicio 1925 (prórroga del presupuesto de 1924 — Ley 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. Designando al Ingeniero Juan F. Cavallo, para que firme la escritura de compra de un terreno.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925.

3327. — Exp. 5947 —L— 911. — Atento que por decreto de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., fué designado el ex-Jefe de la División del Paraná Inferior, Ingeniero José Repossini, para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura de compra de una fracción de terreno situado en jurisdicción del Puerto Paraná, y que por el de 18 del mismo mes fué designado el Ingeniero Juan F. Cavallo, para desempeñar las funciones de Jefe de la referida División corresponde en consecuencia la sustitución solicitada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Desígnase al Ingeniero don Juan F. Cavallo, en reemplazo del Ingeniero don José Repossini nombrado por decreto de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente a la compra de terreno de propiedad de la señora Manuela Zumarán de Lavalle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. Reparación del piso del galpón No. 3 de Darsena Sud.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

3328 Exp. 15.903 —A— 1925. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 12.282,40 m/n. que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos para la reparación del piso del galpón Nº 3 de la Dársena Sud, solicitando sea aprobado, y

Considerando que el mal estado de conservación en que se halla el piso citado, dificulta la circulación de carretillas y constituye un peligro, pues las estibas de bolsas se caen con frecuencia debido al desnivel del mismo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el aludido presupuesto por la cantidad total de doce mil doscientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos (pesos 12.282.40 m/n) moneda nacional, inclusive un 15 o/o para gastos generales y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda a llevar a cabo los trabajos a que el mismo se refiere por

administración directa, con el personal y elementos organizados de que dispone, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 11.558 m/n, al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 (Ley 11.19) $ 227.60 m/n, Art. 6º, Salario mínimo: $ 496.80 m/n. Art. 7º, Escala aumento de sueldo de la misma ley.

Art. 3º. Comuníquese publíquese tómese conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Facultades conferidas por la ley de su creación Nº. 8889 — Aprobando proyecto de reglamentación

Excmo Señor:

En general no tengo observación que formular al proyecto de reglamentación que acompaña la Dirección de Obras Sanitarias.

Creo que al Art. 11 inc. g, debe agregársele al principio «en caso de urgencia y al final «cumpliendo los requisitos de la ley de Contabilidad»

Tratándose de un Directorio que funciona continuamente, esa facultad debe acordarse al Presidente para casos excepcionales, pues, por regla general, todo asunto que importe gasto debe ser resuelto por el Directorio.

Al inc. 1, debe agregarse «en primer instancia» desde que las reconsideraciones corresponden al Directorio de acuerdo con el Art 2, inc, k.

En cuanto al inc, M, creo, que en él se establece una buena disposición, porque tratándose de empleos menores en los que solo se requiere la idoneidad, el Presidente solo debe asumir la responsabilidad del nombramiento y evitar los repartos de empleos que se hace dentro del Directorio cuando és él el que designa esos puestos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.
Vicente F. López

Reglamento

Artículo 1º. La Administración de las Obras Sanitarias de la Nación estará confiada a un Directorio, y los miembros que formen parte de él, no podrán desempeñar ningún cargo que directa o indirectamente, tenga atingencia con la Institución.

Del Directorio

Art. 2º. Serán deberes y atribuciones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación:

a) Hacer cumplir la Ley Orgánica y demás leyes que le están encomendadas, así como las que con posterioridad se dictaren, y el presente Reglamento;

b). Formular los Reglamentos que deben ser dictados por el P. E. en cumplimiento de las leyes vigentes, y dictar los Reglamentos internos que fueren necesarios;

c). Intervenir en la adquisición o venta de inmuebles, previo acuerdo del Poder Ejecutivo;

d). Intervenir en toda venta o adquisición de especies que exceda a la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n) cumpliendo los requisitos que establecen la Ley de Contabilidad y demás leyes vigentes, aprobando los Pliegos de Condiciones y especificaciones que deben servir de base a las licitaciones, resolviendo la adjudicación, dentro de las sumas autorizadas por el Poder Ejecutivo en el presupuesto aprobado;

e). Intervenir en las obras autorizadas por las leyes en vigor o por las que se dictaren, de acuerdo con sus disposiciones respectivas y las de sus decretos reglamentarios;

f). Intervenir en la contratación de las obras a construir de conformidad con la Ley de Obras Públicas, aprobando los Pliegos de Condiciones, Especificaciones y Presupuestos que deban servir de base a la licitación proponiendo oportunamente al P. E. su adjudicación;

g) Aprobar los contratos de provisión de materiales y de construcción de obras cuya adjudicación haya sido autorizada por el P. E;

h) Estudiar el Presupuesto Administrativo y de gastos que formule el Presidente del Directorio, haciendo las observaciones que creyera oportunas, para que puedan ser tenidas en cuenta por el P. E. al prestarle su aprobación definitiva;

i). Aprobar el plan de trabajos y la Memoria Anual que deben ser presentados por el Presidente del Directorio;

j) Fiscalizar las operaciones y la Contabilidad de la Institución, realizar los arqueos de la Tesorería y Almacenes, cuando así lo estimase necesario;

k). Resolver los pedidos de reconsideración de resoluciones sobre valuación de inmuebles y locales;

l). Resolver la aplicación de multas, su exoneración o reducción, de acuerdo con los Reglamentos en vigor;

ll). Acordar plazos a los efectos del pago de los servicios, y conceder prórrogas de los previstos en los Reglamentos en vigor;

m) Resolver la iniciación de juicios por cobro de pesos contra los deudores morosos de la Institución;

n). Considerar y aceptar fianzas del personal y de terceros;

ñ). Aprobar a propuesta del Presidente del Directorio, los reglamentos de exámenes y demás condiciones de admisión del personal, cuyo sueldo sea inferior a quinientos pesos ($ 500 m/n), mensuales;

o). Resolver a propuesta del Presidente de Directorio el nombramiento, remoción, suspensión o destitución del personal, cuyo sueldo sea mayor de quinientos pesos ($ 500) mensuales y conceder licencia con goce de sueldo, por mayor tiempo de quince (15) días, dentro de las disposiciones reglamentarias dictadas por el P. E.

Las vacantes que se produzcan deberán ser llenadas por ascenso, teniendo en cuenta la competencia, la antigüedad y la buena conducta;

p) Considerar todo otro asunto que someta a su resolución el Presidente del Directorio;

Art. 3º. Mensualmente, uno de los Señores Miembros del Directorio, actuará de Director de Turno, con las siguientes atribuciones y deberes;

a). Examinar y firmar con el Señor Presidente los balances, inventarios y arqueos que se realizaren;

b) Efectuar en compañía del Señor Presidente las inspecciones a las oficinas de la administración y de aquellas instalaciones que especialmente él solicitare

Art. 4º. El Directorio sesionará ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente, cada vez que sea convocado por el Presidente a iniciativa propia, o por pedido de dos de sus Miembros por lo menos.

Art. 5º. A la apertura de cada sesión, el Secretario dará lectura del acta de la sesión anterior, que se considerará aprobada si no es observada por algún Director.

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 6º. El Presidente hará dar lectura de las comunicaciones recibidas, e impondrá al Directorio de los asuntos a tratar que forman la orden del día.

Art. 7º. El «quórum» para sesionar se constituye con cuatro miembros incluso el Presidente o el que haga las veces de tal, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate Los miembros del Directorio pueden hacer constar en el acta su voto en pro o en contra y las razones que lo fundamentan.

Art. 8º. Las reconsideraciones sólo podrán tratarse en sesiones con «quórum» igual o mayor a aquél de la sesión aprobatoria, y sólo se acordará por dos tercios de los miembros presentes, y por no menos de cuatro votos favorables.

Art 9º. En todos aquellos asuntos en que las facultades del Directorio sólo pueden hacerse efectivas previa aprobación del P. E. o por intermedio de él, el Presidente del Directorio, toda vez que esté en disconformidad con las resoluciones adoptadas por aquélla entidad, deberá hacerlo presente al P. E. indicando las razones de su disidencia.

Art 10. Todas las facultades del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Ningún miembro del Directorio tendrá funciones ejecutivas, ni podrá pedir informaciones al personal de la Administración, sinó por intermedio del Presidente en las reuniones del Directorio.

Del Presidente del Directorio.

Art 11. El Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, es el Jefe Superior de la Institución, y en tal carácter inviste la representación legal de ella.

Serán deberes y atribuciones del Presidente:

a). Hacer observar la Ley, el Reglamento y las resoluciones del Directorio.

b) Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden y regularidad de sus discusiones, llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que puedan interesarle, y proponer los Acuerdos y Resoluciones que estime conveniente.

c). Representar a la Institución en sus relaciones externas, por si o mediante mandato en forma;

d). Designar los Directores que deben componer las Comisiones que el Directorio resuelva nombrar para el estudio de los asuntos. — El Presidente forma parte, de hecho, de todas las Comisiones que se designen;

e). Tener a su cargo la Dirección General de todos los servicios de la Administración con las facultades disciplinarias sobre el personal que autoriza el Decreto del P. E. en Acuerdo de Ministros, del 16 de Enero de 1913;

f). Autorizar, con su firma, las actas de sesiones del Directorio, el movimiento de fondos, las órdenes de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento que requiera su intervención;

g). En caso de urgencia resolver directamente las compras cuyo valor no exeda de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) moneda nacional, dando cuenta de ello al Directorio, y ejecutar las ventas y adquisiciones que por mayor cantidad haya autorizado aquél. dentro de las sumas aprobadas por el P. E. en el Presupuesto de la Administración o en Decretos especiales cumpliendo los requisitos de la Ley de Contabilidad;

h). Adoptar las medidas cuya urgencia no admita dilación, dando cuenta de ellas al Directorio en la primera reunión;

i). Disponer el otorgamiento de las órdenes de pasajes y de transporte que se requieran para el funcionamiento de los servicios o construcciones a cargo de la Institución;

j). Vigilar el cumplimiento de todas las resoluciones del Directorio, y adoptar las disposiciones necesarias al buen servicio y disciplina;

k. Formular en su debida oportunidad, el plan de trabajos, el presupuesto general, el cálculo de recursos y preparar la Memoria Anual de la Institución;

l) Fijar las valuaciones de inmuebles y locales, y resolver los reclamos que sobre ellas formulen los propietarios en primera instancia;

ll). Proponer al Directorio el nombramiento, remoción, suspensión o destitución del personal, cuyo sueldo sea mayor de quinientos pesos (500 m/n) mensuales;

m). Nombrar de acuerdo con los reglamentos de exámenes aprobados por el Directorio, remover, suspender o destituir el personal cuyo sueldo sea inferior a quinientos pesos (500 m/n) mensuales; — comunicándolo al Directorio.

n). Asistir diariamente, salvo impedimento, a las oficinas de la Institución;

ñ). Conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo, y por mayor tiempo sin sueldo, dentro de las disposiciones reglamentarias dictadas por el P. E.

o). Proponer al Directorio el Letrado ó Agente Judicial que ha de representarlo en los juicios en que la Institución sea parte;

p). Dar cuenta periodicamente al Directorio, de la marcha de la Institución, mediante informes, cuadros estadísticos, balances, diagramas, etc, que a ese efecto hará preparar;

q). Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos que fuesen necesarios, adoptando en cada caso las resoluciones correspondientes;

r) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos por las Leyes y Reglamentos vigentes;

s). Cumplir los Decretos y Resoluciones del P. E. dando cuenta de su contenido y aplicación al Directorio en la primera sesión que celebre;

t) Proyectar la reglamentación de los servicios a cargo de las grandes dependencias de la Administración, para someterla en su oportunidad a la aprobación del Directorio.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925.

3329. — Exp. 4545 O. 925. — Visto el adjunto proyecto, por el que se reglamentan las facultades conferidas a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación por la ley de su creación, Nº 8889, y en el que se precisan en detalle las atribuciones y deberes inherentes al Directorio, y

Considerando:

Que existe una verdadera necesidad en reglamentar las facultades propias y exclusivas del Directorio de dicha Institución, a fin de establecer normas fijas y disposiciones claras, que faciliten y abrevien el trámite, con evidente beneficio para los importantes y cuantiosos servicios e intereses que le estan confiados.

Que en tal virtud, procede aprobar la reglamentación propuesta, introduciendo los agregados que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el expresado proyecto de reglamento, corriente en fojas 14 a 22 con los siguientes agregados: «al inciso 1 del artículo 11» en primera instancia», de acuerdo con el inciso K del mismo artículo.

Al principio del inciso G. del artículo 11, «en caso de urgencia», y al final del mismo inciso y artículo: «cumpliendo los requisitos de ley de Contabilidad».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese con el Reglamento aludido, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Concediendo permiso a diversos jubilados ferroviarios para residir en el extranjero.

Buenos Aires Abril 27 de 1925

3330. — Exps. 4072 y 5633 R. de 1925 — 6336.—Vistos estos expedientes por los que los jubilados ferroviarios Don Joaquín Santiago y Don Domingo Russo, se presentan solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308 — se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país.

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Concédese a los jubilados ferroviarios, Don Joaquín Santiago y Don Domingo Russo, el permiso que solicitan para residir en el extranjero por el término de dos años

Art. 2º. — Publíquese, dése al R. N y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Concediendo permiso a diversos jubilados ferroviarios, para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3331.—6332.—Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308 — se les acuerde el permiso necesario para ausentarse del país,

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A Don Jorge Ernesto Morton, dos años

A don Antonio Folguera, dos años

... Don David Benito Proserpio, dos años.

A Don Guillermo Thompson, cinco meses.

A Don Ernesto Percy Vint, cuatro meses.

A Don Emilio Sayar, dos años.

A Doña Juana Beltrón de Villar, dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Se acuerda 6 meses de licencia, 15 días con sueldo, al Sobrestante Felipe S. Quinteros.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3332.—Exp. 7541 — L — 1925—6337.—Visto este expediente, por el que Don Felipe S. Quinteros, Sobrestante, de la Dirección General de Arquitectura solicita le sean concedidos seis meses de licencia sin goce de sueldo, con el fin de atender asuntos de índole privada, y

No oponiendo la Dirección nombrada ningún reparo al pedido de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia para atender asuntos propios al Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura, Don Felipe S. Quinteros correspondiéndole en consecuencia, quince días con goce de sueldo y el resto sin este beneficio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de diversos repuestos para boyas luminosas

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3333.—Exp. 9795 — N — 1924.—Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos por segunda vez, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la adquisición de los diversos repuestos para boyas luminosas, que se detallan a fs. 2 con destino a la Dirección de las Obras de Astillero del Río de la Plata — resulta más conveniente adjudicar la provisión de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica, y

Teniendo en cuenta que si bien el monto de la compra excede de la suma que determina el artículo 40 de la ley 11269, razón que hace que el remate sea público, ello puede pasarse por alto en el presente caso, en virtud de ser el artículo a adquirirse de imprescindible y urgente necesidad y tratarse de un segundo remate privado, lo que viene encuadrado en el artículo 33 inciso 3º, de la ley 428;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los diversos repuestos para boyas luminosas de que se trata, a la firma Juan P. Bredius, por el importe total de ($ 5.053,41 m/n.) cinco mil cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, para «Dragado balizamientos ríos, etc. y adquisición de materiales». Presupuesto de 1924 Ley 11.319.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de 50 m.3 de roble.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3334.—Exp. 5203 — N — 1925.—Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado por segunda vez la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud del artículo 4º. del Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Junio ppdo. (Exp. Nº. 2168 — N — 1924) para la adquisición de 50 m3. de roble, con destino al Depósito Central, resulta más conveniente adjudicar la provisión de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica, y

Teniendo en cuenta que si bien el monto de la compra excede de la suma que determina el artículo 40 de la ley 11269, razón que hace que el remate sea público, ello puede pasarse por alto en el presente caso en virtud de ser el material a adquirirse de imprescindible y urgente necesidad y tratarse de un segundo remate privado, lo que viene encuadrado en el artículo 33, inciso 3º, de la ley 428;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 50 m3. de roble de que se trata, a la firma Elías Malamud por el importe total de ($ 5.250 m/n.) cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional suma que se imputará al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924 prorrogado por ley 11319.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerdan 60 días de licencia sin sueldo al apuntador Alfredo Marzoratti.

Buenos Aires Abril 27 de 1925

3335.—Exp. 5220 — L — 1925—6340.—Visto este expediente, por el que el Apuntador de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Alfredo Marzoratti, solicita 60 días de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privado, y

No existiendo inconveniente por parte de la Repartición citada, para que se acceda a la licencia de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase, sesenta días de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privada, al Apuntador de la Dirección de las Obras y Astilleros, del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Alfredo Marzoratti.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de origen y Contabilidad; archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

S. A. Bunge y Born Ltda. — Reconstrucción torre metálica galpón Antwerpia puerto La Capital. — Se autoriza.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3336.—Exp. 6680 — B — 1925.—Visto este expediente por el que la firma Bunge y Born Ltda. S. A., solicita autorización para construir una torre metálica sobre los silos del galpón «Antwerpia», sito en el dique dos del puerto de la Capital que fuera destruído en parte por un incendio de acuerdo con los planos y documentación que se acompaña, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la firma Bunge y Born Ltda. S. A. para que lleve a cabo en base a la documentación adjunta, que se aprueba la reconstrucción de la torre metálica de que se ha hecho referencia y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — La obra se efectuará bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que creyera conveniente.

b) — Ejecutar las instalaciones contra incendio que estime necesarias el Cuerpo de Bomberos de la Capital, a cuyo efecto presentará los planos completos aprobados por dicho Cuerpo.

c) — Abonar en concepto de revisación de planos e inspección de obra, la suma de $ 144,00 m/n., de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 29 de Marzo de 1916, debiendo abonar también el 1 o/o. y 2 por mil sobre el costo de la instalación contra incendio una vez aprobados los respectivos planos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda tres meses de licencia sin sueldo, al Apuntador Pedro Clérici.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3337.—Exp. 7173 — L — 1925—6338.—Visto este expediente, por el que el Apuntador de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, en la Dirección General de Navegación y Puertos Don Pedro Clérici, solicita tres meses de licencia, sin goce de sueldo para atender asuntos de índole privada y

No existiendo inconveniente por parte de la Repartición citada para que se acceda a la licencia de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase tres meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privada, al Apuntador de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Pedro Clérici.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia, con goce de sueldo al Apuntador Don Carlos M. Esquivel.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3338.—Exp. 7511 — L — 1925—6339.—Visto este expediente, que se relaciona con la enfermedad que aqueja al Apuntador de la División Paraná y Bermejo, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Carlos M. Esquivel, quien según lo informa el Departamento Nacional de Higiene, necesita seis meses de licencia para su restablecimiento, y

Considerando:

Que el permiso de que se trata se halla amparado por la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Noviembre ppdo., en razón según constancia del certificado correspondiente a fojas 1 que el mencionado empleado se encuentra afectado de bacilo is pulmonar.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia y con goce de sueldo, para atender su salud, al Apuntador de la División Paraná Superior y Bermejo, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Carlos M. Esquivel.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Reconstrucción del Pontón «559—A».

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925

3339 — Exp. 16.634 — N — 925—Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 17.769,00 m/n, que ha preparado relativos a la reconstrucción del pontón «559—A» aumentando su eslora, puntal y capacidad de carga;

Considerando que como lo manifiesta la Dirección técnica las modificaciones a efectuarse a la embarcación de referencia tienden a mejorar el servicio de transporte de materiales, especialmente de la piedra destinada a las diversas obras fluviales a su cargo, y

Atento lo informado, por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos relativo a la reconstrucción del pontón de referencia y autorízase a la misma para que lleve a cabo dichos trabajos dentro del presupuesto de diez y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos ($ 17.769,00 m/n) moneda nacional, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, observar las disposiciones en vigor.

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3 ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1924, Ley 11.319, $ 14.729 m/n.

Salario mínimo $ 910,00 m/n.

Escala aumentos de sueldos $ 2.130 moneda nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Irrigación — Se determina imputación haberes del doctor F. H. Navarro, médico designado interinamente en reemplazo del titular doctor Alvaro Sellanes.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3340—Exp. 7492—I—925 Nº 6332—Visto lo manifestado por la Dirección General de Irrigación sobre la conveniencia de modificar el decreto de fecha 19 de Febrero ppdo. por el cual se concede dos meses de licencia por razones de salud, al señor Médico de las obras de Riego del Río Negro Superior, doctor don Alvaro Sellanes y se nombra en su lugar mientras dure su temporal ausencia al doctor don Félix H. Navarro, en razón de no ser procedente la imputación del sueldo determinado para este último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Modifícase el decreto de fecha 19 de Febrero ppdo. recaído en el expediente Nº 3014—L—1925, en el sentido de que los haberes del doctor Félix H. Navarro, nombrado interinamente en reemplazo del doctor don Alvaro Sellanes y mientras dure su temporal ausencia, se imputarán al Anexo L, inciso 1 ítem 12 partida 4, en vez de la partida 3 de igual Anexo, inciso e ítem como por error se consignó.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, agréguese a sus antecedentes (Expte. 3014—L—1925) y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires — Fijando la cantidad que la Empresa debe abonar por concepto del 5 o/o de sus entradas brutas y en virtud del art. 8 del decreto del 19 de Febrero de 1902

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

3341 — Exp. 18.978 — T 923—Visto que la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires presenta la liquidación de sus entradas brutas durante los meses de Mayo a Agosto inclusive del año 1923,

a los efectos del impuesto del 5 o/o establecido sobre las mismas y cuyo importe asciende en total a la suma de $ 15.325,20 m/n;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, según consta en estas actuaciones, ha procedido en orden a lo preceptuado en el artículo 8o del decreto de 19 de Febrero de 1902 a examinar la contabilidad de aquella Compañía, a fin de establecer el importe de la contribución que dicho decreto determina; y

Resultando que después de practicar aquella liquidación la expresada Dirección ha comprobado que la suma que debe abonar dicha Compañía es exactamente la antes mencionada y que se descompone en los siguientes parciales: $ 4.225,88 m/n $ 3.840,62 m/n; $ 3.696,53 m/n y $ 3.563,17 m/n correspondientes a los meses de Mayo a Agosto de 1923;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Fíjase en quince mil trescientos veinticinco pesos con veinte centavos ($ 15.325,20 m/n) moneda nacional, la cantidad que por concepto del 5 o/o de sus entradas brutas correspondientes a los meses de Mayo a Agosto inclusive de 1923, debe entregar la Compañía de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires al Gobierno de la Nación en virtud del artículo 8o del decreto de fecha 19 de Febrero de 1902.

Art. 2o — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Eximiendo a los Señores Tacchi Hermanos y Sturla Hermanos de una multa y dejando sin efecto los renglones 11 y 20 de la licitación pública realizada el 31 de Mayo de 1921.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3342 — Exp. 2317 — P — 1921— Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el 31 de Mayo de 1921, para la provisión de carretillas, hachas, picos y otros elementos de trabajo y que fué aprobada por decreto de febrero 23 del año pasado, se adjudicaron renglones entre otras a las casas y por los precios totales que a continuación se expresan:

Tacchi Hermanos (7 renglones) $ 9.665,98 m/n.

Sturla Hermanos (10 renglones) $ 10.599,12 m/n.

Bianchetti Hermanos (2 renglones) $ 955,60 m/n.

Que habiendo las dos primeras casas hecho la entrega de los artículos con una demora de diez y ocho semanas cada una se les retuvo provisionalmente las sumas de pesos 3.479,07 m/n y $ 3.815,68 m/n respectivamente al efectuárseles el pago de las facturas, en concepto de multa en que habían incurrido;

Que por su parte la casa Bianchetti Hermanos no efectuó la provisión de los renglones que le fueron adjudicados, por los que tenía depositados como garantía la suma de $ 42,20 m/n;

Que posteriormente se presentan los Señores Tacchi Hermanos y Sturla Hermanos solicitando se les exima del pago de las multas aludidas en razón de que la orden de entrega les fué enviada un año después de haber cotizado precios; y

Considerando:

Que la demora en que incurrieron dichas firmas no ocasionaron perjuicios, según lo informa la Dirección General de Puentes y Caminos por cuya causa y atenta la razón invocada por los recurrentes corresponde acceder a lo solicitado por ellos;

Que en cuanto a los renglones 14 y 20 adjudicados a la casa Bianchetti Hermanos corresponde dejar sin efecto su adjudicación con pérdida del depósito de garantía autorizando a la correspondiente Repartición para que licite nuevamente su provisión, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Exímese a los señores Tacchi hermanos y Sturla hermanos de la multa en que han incurrido respectivamente, por demora en la provisión de los renglones que les fueron adjudicados en la expresada licitación pública.

Art. 2o — Déjase sin efecto con pérdida del depósito de garantía la adjudicación de los renglones 14 y 20 que en la misma licitación fueron adjudicados a la casa Bianchetti hermanos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente por una vez, llenando los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición auto Ford, 6a Sección (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3343 — Expte. 693 — P — 922— Visto este expediente que se refiere a la adquisición de un automóvil «Ford» por valor de $ 1.306,40 m/n hecha por el Jefe de la 6a. Sección (Jujuy) de la Dirección General de Puentes y Caminos; y

Resultando:

Que la compra del vehículo referido ha sido efectuada sin la autorización correspondiente;

Que en Septiembre de 1921 (fs. 1), después de tres años de uso del automóvil, el Jefe de la Sección se presenta dando cuenta de lo actuado y solicita al mismo tiempo que se le reconozcan excesos de gastos originados por la conservación y mantenimiento del mismo así como que el vehículo pase a pertenecer a la 6a. Sección;

Que para financiar la adquisición el Ingeniero don Angel Corte, Jefe de la nombrada Sección, dispuso de fondos recaudados con el 5 o/o de descuento efectuado a los capataces proveedores de comida a los peones cuadrilleros; y

Considerando:

Que desde su inicio está viciado el procedimiento seguido por el Ingeniero Corte, ya que es desde todo punto de vista improcedente que haya efectuado una adquisición como la de que se trata para lo cual tuvo que esperar el desarrollo de un largo proceso de recaudación de fondos, contrariando disposiciones expresas de la Ley correspondiente y de los reglamentaciones en vigor;

Que dado el tiempo transcurrido no puede anularse la operación sin devolver el vehículo comprado;

Que en esta circunstancia, corresponde, como lo informan la Contaduría General de la Nación y las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, así como con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que el Ingeniero Corte, devuelva la suma total de lo descontado a los proveedores, quedando de su propiedad el automóvil de que se trata y no haciendo lugar al pedido de reconocimiento de gastos por conservación y mantenimiento del coche;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Desaprobar el procedimiento irregular observado por el encargado de la 6a. Sección (Jujuy) don Angel Corte en la adquisición del automóvil de que se trata, apercibiéndolo seriamente por ello.

Art. 2o — Intímese deposite en la Tesorería General con imputación a rentas generales por la suma de $ 2.302,70 m/n importe del 5 o/o descontado a los proveedores.

Art. 3o — No reconocer los gastos que reclama por conservación y uso del vehículo, el que debe considerarse de su propiedad particular.

Art. 4o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Arreglo caminos de acceso a Orense.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925.

3344 — Expte. 65 — C — 1924— Visto este expediente por el que la Comisión de Fomento de Orense, zona del F. C. del Sud, (Provincia de Buenos Aires) solicita el arreglo de los caminos de acceso a dicha localidad, el préstamo de determinadas herramientas y la cesión de cien caños de cemento armado para emplearlos en las arterias que los necesiten, y

Considerando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos ha comprobado que la Comisión de Fomento citada efectúa ahora con elementos propios las reparaciones que solicitara, y que posee actualmente las herramientas cuyo préstamo gestionara;

Que la misma Repartición opina que pueden concederse los caños pedidos porque ha constatado la importancia de la zona servida por los caminos en que serán colocados, así como la necesidad de utilizar dicho material en ellos;

Que si bien la cuenta de la Ley 5315 correspondiente a la zona y provincia citadas carece al presente de recursos para soportar el gasto a originarse, pueden aprobarse los adjuntos cómputos métricos y presupuesto preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos autorizándose a la misma para que de acuerdo con ellos construya los caños de que se trata, una vez que se regularice la situación financiera de la zona ferroviaria aludida; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Apruébanse los adjuntos cómputos métricos y presupuesto importe de mil seiscientos ochenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.680,49 m/n) inclusive la partida correspondiente para inspección y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que una vez que se normalice la situación financiera de la zona del F. C. del Sud, construya por vía administrativa en caños de cemento armado (70 de 0,50 de diámetro y 30 de 0,80 de diámetro) con destino al arreglo de los caminos de acceso antes citados, debiendo una vez terminados, entregarlos a la Comisión de Fomento de Orense.

Art. 2o — El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Puentes y Caminos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aparato eléctrico para agujerear hierro

Sumario No. 273 G. de 1924.— Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1247 y le denuncian herramientas eléctricas para agujerear de valor declarado. — Examinada la muestra, atento que se trata de un aparato eléctrico para agujerear hierro con su correspondiente estuche,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 6 de Febrero de 1925).

Relojes de sobremesa ordinarios

Sumario No. 306 G. de 1924.— Manifiestan relojes muy ordinarios y le denuncian los mismos de sobremesa de la partida 629; y hierro blanco batido para uso doméstico más el 25 por ciento de recargo por venir niquelados — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, se trata de relojes de sobremesa, ordinarios, de un día de cuerda.—Que en lo que respecta a las cucharas no son niqueladas,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que los relojes pertenecen a la partida 629, cada uno $ 1.50 al 25 por ciento y las cucharas han sido bien manifestadas.—(Aprobado 18 Noviembre de 1924 y confirmado por el Ministerio de Hacienda 12 Febrero de 1925).

Artefactos de bronce para electricidad

Sumario No. 99 M. de 1924.— Manifiestan artefactos de hierro para iluminación de la partida 1573 y le denuncian los mismos de bronce de la partida 1572 con el 59 por ciento de derechos. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1572, kilo $ 1.50 al 50 por ciento. —(Aprobado 25 Noviembre 1924).

Artículos de hierro de aplicación única en automóviles

Sumario No. 744 C. de 1924.— Manifiestan hierro trabajado no especificado en otras partidas y le denuncian herramientas de hierro para automóviles. — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 5 de Enero de 1925).

Bolsitas de seda o mezcla y portamoneda

Consulta No. 195 de 1924.

Atento los informes producidos, y como ya lo tiene resuelto el Tribunal de Vistas con fecha 3 de Noviembre de 1914, antecedente este que no obstante haber quedado sin efecto, ha servido hasta la fecha como norma para el despacho,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3315, docena $ 10.00 al 50 por ciento, en cuanto a la muestra No. 1.—

Por mayoría de votos, las muestras 2 y 3, que pertenecen a la partida 2667, docena $ 0.50 al 40 por ciento. —(Aprobada 21 de Febrero de 1925).

Magnetos para motores de uno a doce cilindros

Expt. No. 222 G. de 1924.

Manifiestan piezas de repuestos para máquinas de la partida 1247 y le denuncian magnetos de la partida 366. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, y el técnico de la Escuela Industrial de la Nación y Ministerio de Obras Públicas,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 19 de Enero de 1925).

Tubos de tierra cocida

Sumario No. 288 R. de 1924.— Manifiestan ladrillos refractarios de la partida 1887 y le denuncian cuadrados de tierra cocida de valor declarado al 25 por ciento. — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 19 de Enero de 1925).

Soldador eléctrico (aparato)

Sumario No. 289 B. de 1924.— Manifiestan máquinas de la partida 1247 y le denuncian aparato o equipo completo de valor declarado al 25 por ciento, acompañando un diseño de la misma. — Examinado el diseño, atento los informes producidos que se trata de un aparato soldador eléctrico, montado en su carro correspondiente con todos sus implementos no obstante su destino, no puede reputarse una máquina,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado Diciembre 30 de 1924).

Munición de guerra

Sumario No. 708 G. de 1924.— Manifiestan cartuchos en general de la partida 1653 y le denuncian mu-

niciones para fusil de guerra de valor declarado al 50 por ciento de la partida No. 44. — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 50 por ciento. —(Aprobada 17 de Abril de 1925, debiéndose tomar como base el precio dado por el Arsenal de Guerra $ m/n. 115.00 el millar).

———

Lingotes de zinc impuro
Sumario No. 264 B. de 1924.— Atento los informes producidos, y como lo establece el análisis químico,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que se trata de lingotes de zinc impuro los cuales a los efectos de la exportación, son de valor declarado. —(Aprobado 20 de Abril 1925).

———

Pieza de repuesto y goma trabajada
Sumario No. 651 A. de 1924.— Manifiestan repuestos de hierro para máquina de la partida 1247 y le denuncian bronce niquelado de la partida 1002 al 50 por ciento y parte como de la partida 1121 goma trabajada sin envolturas. —Examinadas las muestras, atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra No. 1 pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.90 libre de derechos y la No. 2, a la partida 1121, kilo $ 2.00 al 30 por ciento. —(Aprobada 5 de Febrero de 1925).

———

Zorra de vía
Sumario No. 537 A. de 1924.— Manifiestan zorra de vía de la partida 1546 y le denuncian automóvil de vía de valor declarado. —Atento los informes producidos y como ya lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda con fecha 18 de Junio de 1924 en el expt. 183 O.,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la manifestación hecha por el interesado no era pasible de ampliación y declarar que el automóvil de vía es de valor declarado al 25 por ciento.—(Aprobado 8 de Enero de 1925).

———

Accesorios de bronce para irregadores
Sumario No. 221 R. de 1924.— Manifiestan accesorios de bronce para irregadores sin envolturas de la partida 1002 y le denuncian más el 15 por ciento por venir pulidos.
Examinada la muestra, atento los informes producidos y como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en un caso similar B. O. No. 8976 que aplicó el recargo a unas campanillas eléctricas que solamente tenían niquelado el timbre,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que procede la aplicación del recargo de 15 por ciento, por el pulido. —(Aprobada con fecha 12 de Febrero de 1925).

———

Bulones, tuercas y clavos de hierro
Sumario No. 205 B. de 1924.— Manifiestan rieles y cambios nuevos de la partida 1432 y le denuncian hierro sin envolturas de la partida 1506. — Atento los informes producidos que se trata de bulones, tuercas y clavos de hierro, los cuales vienen por separado de los rieles y vías que se manifiestan,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los bulones de hierro deben despacharse por la partida 1506, kilo $ 0.10 al 35 por ciento más el recargo del 10 por ciento por venir sin envolturas y los clavos por la partida 994, kilo $ 0.08 al 25 por ciento, más 10 por ciento. — Que en lo que respecta a los certificados con la comprobación de destino de esta mercadería, corresponde ser tenido en cuenta por la Superioridad. —(Aprobado 29 Enero de 1925).

———

Cojinetes a bolillas
Sumarios Nos. 450 B., 763 G. y 950 C. de 1924. — Manifiestan cojinetes de hierro o acero pulidos y le denuncian piezas de hierro o acero para carruajes de la partida 370.—Examinadas las muestras, atento los informes producidos, y
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería manifestada es de valor declarado, dejándose constancia que la norma de su despacho era hasta la fecha por la partida en que se manifiesta de acuerdo con la resolución del Tribunal de Vistas del 29 de Enero de 1914 expt. 511 letra M. —(Con fecha 25 de Marzo el Sr. Administrador, aprueba las resoluciones de los expedientes 950 C. y 763 G., y con fecha 25 de Abril de 1925, revoca la resolución del expediente 450 B.).

———

Planchas de madera cepilladas y chapas de hierro impresas
Sumario No. 932 M. de 1924.— Manifiestan repuestos de hierro para máquinas de coser y le denuncian madera trabajada no tarifada al 25 por ciento y chapas de hierro impresas de la partida 937 al 25 por ciento. — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra No. 3, pertenece a la partida 987, kilo $ 0.25 al 25 por ciento y la No. 1, es de valor declarado al 25 por ciento. —(Enero 16 de 1925).

———

Jabonera de hierro enlozado y decorado
Sumario No. 313 R. de 1924.— Manifiestan hierro trabajado de la partida 1157 y le denuncian el mismo de la partida 1158. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1158, kilo $ 0.50 al 25 por ciento. —(Aprobado 29 Dic. 1924).

———

Lámpara de colgar
Sumario No. 510 C. de 1924.— Manifiestan lámparas para cocinas de la partida 1892 y le denuncian las mismas no tarifadas. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, que se trata de lámpara de colgar, con lira y soporte de hierro, recipiente de vidrio y pantalla de hierro,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 7 de Enero de 1925).

———

Jarro de vidrio fundido común
Sumario No. 820 C. de 1924.— Manifiestan vidrio fundido común de la partida 1744 y le denuncian el mismo de la partida 1733. — Examinada la muestra, atento los informes producidos y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1733, docena $ 0.60 al 25 por ciento. —(Aprobada 13 Febrero).

———

Correas de otras materias; cardas para la fabricación de tejidos
Sumario No. 353 G. de 1924.— Manifiestan máquinas hilanderas de la partida 1247 y le denuncian las mismas de la partida 1013. —Examinada la muestra, atento los informes producidos y dado que se trata de un caso igual al resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 de Enero de 1923, expt. 4561 C., B. O. No. 8658,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1013, kilo $ 0.70 al 25 por ciento. —(Aprobado 29 Dic. 1924).

———

Guantes y broches para los mismos
Consulta No. 131 de 1924.
Atento los informes producidos, de acuerdo con la mayoría de que no existe error de hecho respecto en el expt. 479 M. de 1918, sobre despacho de guantes y broches para los mismos manifestados conjuntamente en razón de venir adheridos y por haber sido aprobada por el Ministerio de Hacienda,
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que no existe error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 26 de Diciembre de 1918, recaídas en el expt. 479 M/918. —(Aprobada 24 Enero de 1925).

———

Poleas de hierro batido
Sumario No. 415 M. de 1924.— Manifiestan piezas de hierro de repuesto para máquinas de la partida 1247 y le denuncian poleas de hierro batido o laminado de la partida 1400. — Atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que lo que alega el denunciado en su escrito de fecha 14 de Mayo último, al mencionar que no todas son poleas, sino que se trata de una contramarcha con su eje, poleas y accesorios correspondientes, resulta aclarado en el informe de los Vistas del ramo, que establece que es un eje de transmisión, con soporte y sus poleas superando en el peso total éstos último, como puede apreciarse en la fotografía adjunta y en consecuencia no siendo posible separarlos a los efectos de su clasificación debe considerarse al total como poleas a las cuales no se reputa como piezas de repuestos.— Que en cuanto a este último punto, ya se han expresado los fundamentos en concordancia con la nota 5a. de la Sección Ferretería que es ley de la Nación y con resolución del Ministerio de Hacienda que contempla casos iguales. —(Confirmada por el Ministerio de Hacienda 12 de Febrero de 1925).

———

Tornillos para metales
Sumario No. 1160 M. de 1924.— Manifiestan tornillos de hierro con tuercas galvanizados, de la partida 1507 al 25 por ciento, y le denuncian los mismos de la partida 1508.
Examinada la muestra, atento los informes producidos y como ya lo tiene resuelto el Sr. Administrador en el sumario 431 G. de 1924,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1508, kilo $ 0.30 al 35 por ciento. —(Revocado por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 de Febrero de 1925).

———

Manijas y ornamentos para cajones fúnebres
Sumario No. 781 G. de 1924.— Manifiestan manijas y ornamentos para cajones fúnebres de valor declarado al 25 por ciento y le denuncian al 50 por ciento. — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, que las manijas y ornamentos, son de hierro plateadas, y que como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en el expt. 1849 F., Boletín Oficial No. 9140,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 24 de Enero de 1925).

———

Corredera de hierro para vidrieras
Sumario No. 512 S. de 1924.— Manifiestan ruedillas de hierro de la partida 1441 y le denuncian lo indicado en el título de valor declarado al 25 por ciento. — Examinada la muestra, atento que se trata de una corredera o válvula de hierro para vidrieras compuestas que por sus características y destino difieren fundamentalmente de las ruedillas de hierro comprendidas en la partida que se manifiesta,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 30 de Marzo de 1925).

———

Candados de hierro y bronce
Sumario No. 379 R. de 1924.— Manifiestan candados de hierro charolados de la partida 923 y le denuncian con complicaciones de valor declarado al 25 por ciento. — Examinada la muestra, atento los informes producidos y como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en la consulta de empleados No. 104 de 1924,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 7 de Enero de 1925).

———

Chimenea de hierro
Sumario No. 1156 M. de 1924.— Manifiestan piezas de hierro, repuestos para máquinas de la partida 1247 y le denuncian hierro trabajado de la partida 1153. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, que se trata de una chimenea de hierro la cual no viniendo conjuntamente con la máquina, no puede reputarse como una pieza de repuesto,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1153, kilo $ 0.10 al 25 por ciento. —(Aprobada 13 Marzo 1925).

———

Cable trenzado
Sumario No. 377 B. de 1924.— Manifiestan alambre de cobre puro desnudo de la partida 1555 y le denuncian el mismo de valor declarado al 25 por ciento. — Examinada la muestra, atento los informes producidos que se trata de cable trenzado, de cobre desnudo,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 20 de Febrero de 1925).

———

Codos y uniones de hierro
Sumario No. 701 G. de 1924.— Manifiestan codos y uniones de hierro fundido de la partida 927 y le denuncian el mismo de la partida 929 por venir fundido maleable.— Examinada la muestra, atento los expt. 507 M.,
informes producidos y como ya lo tiene resuelto este Tribunal en él
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 929, kilo $ 0.08 al 25 por ciento. —(Aprobado 11 Marzo 1925).

———

Cordón flexible
Sumario No. 339 G. de 1924.— Manifiestan alambre de cobre de la partida 1555 y le denuncian el mismo de la partida 1563. — Examinada la muestra, atento los informes producidos que se trata de cordón flexible de dos conductores de cobre en espiral, forrados en algodón,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1563, kilo $ 1.50 al 25 por ciento. —(Aprobado 20 Enero 1925).

———

Cubos de madera
Sumario No. 308 R. de 1924.— Manifiestan toneles de madera de armador, partida 100, y le denuncian los mismos de valor declarado.
Atento los informes producidos, que se trata de cubos de madera para trasegar, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expt. 390 G. de 1924,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 5 por ciento. —(15 Enero se impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia).

———

Hogares y caños de tierra cocida
Sumario No. 305 R. de 1924.— Manifiestan ladrillos refractarios de la partida 1387 y le denuncian cuadrados (tubos) de tierra cocida para chimenea de valor declarado al 25 por ciento. —(Examinada la muestra, atento los informes producidos que se trata de hogares y caños de tierra cocida, refractaria, para estufas,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 20 de Enero de 1925).

———

Tornillo de hierro galvanizado
Sumario No. 678 A. de 1925.— Manifiestan tornillos de hierro galvanizados de la partida 1507 y le denuncian los mismos de la partida 1508. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, que se trata de un tornillo de hierro galvanizado para metales, como así lo tiene dispuesto el Sr. Administrador en el expt. 341 G. de 1924,
Por unanimidad de votos,

Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1508, kilo $ 0.30 al 35 por ciento. —(Aprobada en año 1925).

Apartado para bordar hojalata
Sumario No. 1167 M. de 1924.— Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1247 y le denuncian las mismas de valor declarado al 25 por ciento. —Atento los informes producidos que se trata de un aparato movido a mano para bordar, cortar y doblar hojalata. Por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha, años 1915 y 1920, como de valor declarado,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 27 de Febrero de 1925).

Ganchos y cocardas
Sumario No. 434 B. de 1924.— Manifiestan hierro en piezas de la partida 1166 y le denuncian de la partida 1141 para arneses. — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, que se trata de piezas de hierro para yugüillos de carros,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1540, kilo $ 0.20 al 25 por ciento. —(Aprobada 14 Enero 1925).

Broches y chinches
Expediente No. 1950 G. de 1924.— Atento los informes producidos, que se trata de broches y chinches en general,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las chinches y broches, pertenecen a la partida 2333, kilo $ 0.66, correspondiéndole el derecho de 50 por ciento, cuando sean de bronce. —(Aprobada 29 Dic. 1924).

Pie de colisa, (medida)
Sumario No. 378 B. de 1924.— Manifiestan madera de doblar con varillas de metal de la partida 1299 y le denuncian lo indicado en el título de valor declarado al 50 por ciento. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, que se trata de una medida denominada pie de colisa de madera y latón como lo especifica el análisis,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 10 de Marzo de 1925).

Frasco de vidrio con tapa para salero
Sumario No. 399 R. de 1924.— Manifiestan saleros de vidrio fundido de la partida 1744 y le denunciann frascos para especies de la partida 1741. — Examinada la muestra, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1140, docena $ 1.00 al 25 por ciento. —(Aprobado 20 Enero 1925).

Uniones de hierro dulce
Sumario No. 743 G. de 1924.— Manifiestan uniones de hierro fundido de la partida 923 y le denuncian de la partida 929 — Examinadas las muestras, atento los informes producidos, que se trata de uniones de hierro dulce, maleable,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 929, kilo $ 0.08 al 25 por ciento. —(Aprobada 19 Enero 1925).

Romanita de resorte
Sumario No. 51 Z. de 1924.— Manifiestan romanitas de cara de la partida 847 y le denuncian de la partida 846. — Examinada la muestra, atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que han sido bien manifestadas. —(Aprobado 8 Enero 1925).

Ventana de hierro con guarniciones de bronce
Sumario No. 352 R. de 1924.— Atento los informes producidos, y
Por unanimidad de votos,
Se resuelve informar:
Que confirma en todas sus partes la clasificación dada en fecha 27 de Octubre de 1924, haciendo presente que el interesado en su escrito de fs. 8, no discute dicha clasificación ni ninguna otra anterior. —(Con fecha 12 de Febrero de 1925, el Ministerio de Hacienda confirma la resolución).

Cuchillos marca «Rodger»
Sumario No. 661 M. de 1924.— Atento el pedido de reconsideración y como ya lo dejó expresado este Tribunal, se trata de cuchillos marca rodger de calidad fina, pues para su clasificación debe tenerse en cuenta el conjunto de los materiales empleados y no solamente por su cabo. — Que por otra parte el M. de Hacienda el 24 de Junio 1918 expt. 661 M. tiene resuelto que todos los cuchillos rodger por el sólo hecho de traer esta marca, deben despacharse como de calidad fina.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior. —(Aprobada 14 de Enero 1925).

Barra de bronce
Sumario No. 1043 M. de 1924. Manifiestan bronce manufacturado en barras de la partida 999 y le denuncian además alambre de bronce en general de la partida 998. — Examinada la muestra, atento que como lo justifica el análisis, no se trata de barra de bronce de la partida en que se manifiesta, sino de un alambre de latón.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 998, kilo $ 0.45 al 25 por ciento. —(Aprobado 19 Enero).

Puré de frutas para helados
Consulta No. 504 de 1924. Examinada la muestra, atento los informes producidos, y por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 8 de Enero de 1925).

Jabón «Pyrethre Caubet»
Consulta No. 513 de 1924. Examinada la muestra, atento los informes producidos y como lo establece el análisis químico, está constituída por sulforicinoleato de sodio, adicionado de una proporción de tetracloruro de carburo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobado 8 de Enero de 1925).

Magnesito
Consulta No. 509 de 1924. Atento los informes producidos, y como lo establece el análisis químico, se trata de acuerdo con sus componentes de una tierra en general.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3112, kilo $ 0.05 al 25 por ciento. —(Aprobado 8 Enero 1925).

Cincha de yute trenzado
Consulta No. 556 de 1924. Examinada la muestra, atento los informes producidos, que se trata de una cincha de yute trenzado con adherencias de cuero muy ordinario.
Por mayoría de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 8 de Enero de 1925).

Negro cerámica
Consulta No. 520 de 1924. Atento los informes producidos, y de acuerdo con el análisis químico, la muestra consultada está constituída por cuarzo pulverizado 80 por ciento y carbón pulverizado 20 por ciento,
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 por ciento. —(Aprobada 8 de Enero de 1925).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS THE WESTERN AUSTRALIAN INSURANCE COMPANY LIMITED.—

Se hace saber que la Compañía de Seguros The Western Australian Insurance Company Limited, con sus oficinas en la calle Florida No. 833, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 2 de Enero de 1923, solicitando la aprobación de la transferencia de su cartera en la República Argentina, a la Sociedad The Prudential Assurance Company Limited, establecida en la misma calle Florida No. 833. Con arreglo a las disposiciones del Decreto citado, las Compañías de Seguros The Western Australian y The Prudential, han presentado el contrato de transferencia respectivo y la Sociedad cedente su último inventario, comprometiéndose la Compañía cesionaria The Prudential a mantener los contratos y sus garantías en toda su integridad.

La Inspección de Justicia ha practicado una Inspección de las Sociedades cedente y cesionaria y ha comprobado que la Compañía The Prudential, se halla en pleno y perfecto funcionamiento, encontrando los intereses de los asegurados completamente garantidos. En virtud de lo dispuesto en el art. 3o. inciso c, del Decreto recordado, la Inspección General de Justicia ha abierto un período de información durante 15 días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante 10 días.

Inspección General de Justicia, Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Luis M Fernández, 2o. jefe.

e22 mayo s|pp v3 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. —Diagramas para el servicio del personal de estaciones.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1923.
09913 — C. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de estaciones: Espinillo y Río Cuarto, Alvarez, Soldini, Arequito, San José de la Esquina, Luca, Los Sembrados, Mangoré, C. Rodríguez, Pavón Arriba y Soldini, Florida Cogilan, y Casillas de Señales Nos. 3 y 5 de Pergamino, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la autorización correspondiente, y
Considerando:
Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario;
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Córdoba. —Diagramas para el servicio del personal de locomotoras y guardas.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1923.
08775 — C. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras y guardas: de los depósitos: Triángulo, Tucumán, Recreo, Frías, Los Sarmientos, Boulogne, Santa Lucía, Tucumán N. O. A. que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación correspondiente, y
Considerando:
Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario;
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Compañía General. —Diagramas para servicio del personal de estaciones.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1923.
09014 — C. — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de estaciones: Lugano, Rosario y Mercedes, que la Empresa del Ferrocarril Compañía General somete a la autorización correspondiente, y
Considerando:
Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario;
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1923.
09015 — N. — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de estaciones: Apóstoles, Concordia, Pasos a nivel Calles Salta, Jujuy, Gualeguaychú, Carretera a Federación, Bartolomé Mitre, Buenos Aires, 1o. de Mayo y 25 de Mayo y Guaviravi, que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la autorización correspondiente, y
Considerando:
Que se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el Personal Ferroviario,
Se resuelve:
Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6496-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que desea practicar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro, en una superficie de 1545 hectáreas, con la siguiente ubicación: en la forma de un polígono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, G,H e I, están definidos del modo siguiente: A, situado en la desembocadura del arroyo Pequeño, en el Río Niribau. B, situado a 1800 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. C, situado a 1295m82 al Sur 14o 45' Oeste del vértice B. D, situado a 1782m08 al Sud 69o Oeste del vértice C. E, situado a 4600 metros al Norte 21o Oeste del vértice D. F, situado al Norte 69o Este del vértice E, y al Norte 21o 15' Oeste de un punto que se encuentra a 1400 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. G, situado a 2472m10 al Norte 21o 15' Oeste de un punto que se encuentra a 1400 metros al Norte 75o 15' Oeste del vértice A. H, situado al Sur 75o 15' Este del vértice G y al Norte 21o Oeste del vértice I. I, situado a 1000 metros al Norte 69o Este del vértice A. Estos terrenos no tienen propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director, J. Tubi. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Di-

rector General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar él registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el No. 146 a fs. 100 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4255 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Horace E. Cooley. — Expediente C. 1728 - 1922.

Buenos Aires, Abril 4 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. H. E. Cooley, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maipú No. 92, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Salar Rincón del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación de dicho cateo será la siguiente: A partir de un mojón de piedra marcado A en el plano que se acompaña, se medirán 2.300 metros con rumbo Norte 47o 49' Oeste y 2.700 metros con rumbo opuesto, formando así una línea de 5.000 metros, de cuyos extremos se trazarán perpendiculares de 4.000 metros hacia el Nordeste, para formar un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. El mojón A se encuentra a 1885 metros de distancia con rumbo Sud 50o 31' Este de un corral de piedras situado en la ribera Norte de un arroyo que desemboca en el citado Salar, por un borde más occidental y en cual este cateo está marcado bajo No. 1. Saludo al señor Director muy atentamente, H. E. Cooley. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Abril de mil novecientos veintidós a las doce horas cinco minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Rincón) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, dentro de la Salina del Rincón, Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección S. 47o 49' E. por 4.000 metros, de manera que su vértice O, se encuentra a 415 metros N. 47o 49' O. del punto denominado Corral de Piedras (Salina del Rincón). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 556 a fs. 35 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano General de Minas. Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — e22 mayo No. 4216 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. —Expediente M-3266-1922.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y en el lugar denominado Caucharí. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 9322 metros de largo de Norte a Sur por 1700 metros de ancho, tal que su vértice Sudeste coincida con el esquinero Nordeste de la pertenencia boratera "Alsina", de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias "María", "Uno", "Dos" y "Tres", cuyos intereses desde ya me comprometo a respetar. La ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted atentamente. — P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Caucharí), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1360 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: Al E., el límite C de la pertenencia "Salteña" (Exp. C-994-1900) y sus prolongaciones hacia el N. y el S.; al S. una poligonal de tres lados, que de E. a O. son: el primero, es el límite N. de la pertenencia "Alsina (Exp. H-470-1900) y su prolongación hacia el O.; el segundo y el tercero lado, son, respectivamente, el límite E. y el límite N. de la pertenencia "María" (Central) (Exp. E-6655-1907); el límite O. es una recta paralela al límite E., precedentemente definido, que pasa por el esquinero O. de la pertenencia "María", ya citada; al E. una poligonal de dos lados, que de O. a E. son: el primero es el límite SO. de la pertenencia "Uno" (Exp. C-826-1908), y el otro es el límite SE. de las pertenencias "Uno" (Exp. C-826-1908) y "Dos" (Exp. C-827-1908), en su totalidad y parte del límite SE. de la pertenencia "Tres" (Exp. C-828-1908). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925. — Inscribióse la socilitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria bajo el No. 549 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4221 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Horace E. Cooley. — Expediente C-1759-1922.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Cooley, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número 92, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el salar "Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación, de acuerdo con el plano acompañado (cateo No. 1), será la siguiente: Partiendo de un punto situado a 3440 metros, con rumbo Sur, 31o 30' Oeste del cruce del arroyo Senguel con el camino que va del salar "Sin Nombre" al salar de Pastos Grandes, se formará un rectángulo de 10.000 metros de largo con rumbo Norte 63o Este, por 2600 metros de ancho con rumbo Norte 153o Este, comprendiendo una superficie de 2000 hectáreas. Saludo al Señor Director muy atentamente. — H. E. Cooley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 546, a fs. 23 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo Nro. 4220 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor H. E. Cooley. — Expediente C-1760-1922.

Buenos Aires, Abril 8 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Cooley, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Maipú No. 92, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el salar "Sin Nombre", del Territorio Nacional de los Andes. La ubicación de la zona que solicito, de acuerdo con el plano acompañado (cateo No. 4), será la siguiente: Partiendo del vértice Sur, del cateo No. 3, se medirá una línea de 8850 metros con rumbo 21o 10' Oeste; de este punto, una perpendicular a la anterior hacia el Este, de 2000 metros, y de allí una paralela de 11.150 metros a la primera hacia el Norte, para formar con la parte comprendida del lado Sudeste del citado cateo No. 3 un cuadrilátero en forma de trapecio de 2000 hectáreas aproximadamente de superficie. Saludo al señor Director muy atentamente.—H. E. Cooley. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Abril de mil novecientos veintidós, a las once horas veinte minutos. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos.— A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Distrito Minero Centenario), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. E. Cooley, bajo el No. 547, a fs. 24 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4219 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria.— Expediente M-4779-1922.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el salar de Jama, Territorio Nacional de los Andes, en terrenos fiscales que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Limites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: un rectángulo de 5000 metros de largo de Oeste a Este, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 2900 metros al Este y 10.900 metros al Sur del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. Saluda a usted muy atentamente.— P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado son

fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus efectos.— (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria bajo el No. 539, a fs. 18 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 22 mayo No. 4218 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-6495-1922.—

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado en Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que deseando practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio de Río Negro, (Departamento de Pilcaniyeu), en una superficie de 200 hectáreas, con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte coincida con un punto situado sobre el arroyo Pichileufú al Sur 52o de la desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración será de 600 metros de capacidad perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director Mamerto Rioja. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Dto: Pilcaniyen), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director Gral. interino. Buenos Aires, 27 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el número 141 a fs. 97 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4206 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-5493-1922.—

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado en Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que desea practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nnal. del Río Negro, (Departamento de Ñorquincó), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 500 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a 12.000 metros al Sud 21o Este de un punto situado sobre el Arroyo Pichileufú al Sur 52o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tiene propietarios, porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración será de 600 metros de capacidad mínima perforante con el personal y herramientas necesarias. Saluda al señor Director. Mamerto Rioja. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Ñorquincó), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el No 142 a fs 98 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4207 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria. — Expediente M-3343-1922.—

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, para formar un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra C. El señor J. M de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Julio de mil novecientos veintidós a las quince horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Julio 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Montes de Oca. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales.

La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de supeficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección N. S. por 4000 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se encuentra a 500 metros al E. del esquinero N. E. de la boratera Juanita, (Exp. H.302-01). El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 557 a fs. 36 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, Es Escribano de Minas.

e22 mayo No 4224 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria.— Expediente M-3265-1922.—

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en al calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caucharí, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión, será la de un rectángulo de 6350 metros de largo de Norte a Sud por 2870 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste coincida con el esquinero Sudoeste de la pertenencia de borato Uruguay, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las tenencias Elena No. 3 o Nueva Siberia Nros. 2, 1 y 3, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 2. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Caucharí), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta sección, entre los siguientes límites: Al N. Una recta de 2870 metros de largo que partiendo del esquinero S. O. de la pertenencia Uruguay, (Exp. No. 3605-1899) coincide con el límite S. de la misma, (y su prolongación hacia el E.); al S. una recta paralela al límite N. precedentemente definido, que pasa por el esquinero S. O. de la pertenencia Nueva Siberia No. 2 (Exp. F-2877-1904); al O. una recta que pasa por el esquinero O. de la pertenencia Uruguay antes citada y normal al límite S. de dicha pertenencia; al E. una poligonal de cuatro lados que de N. a S., son: el primero es paralelo al límite O. precedentemente definido, hasta encontrar el límite N. O. de la pertenecia Nueva Siberia No. 2 (Exp. F-2877-1904); el segundo es el límite N. O. de dicha pertenencia, hasta encontrar el esquinero N. O. de la misma; el tercero y el cuarto son respectivamente el límite S. O. de la pertenencia 1 y el límite O de la pertenencia 2 de la Mina Nueva Siberia (Exp. F-2877-1904). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, al zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 548 a fs. 25 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4223 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor H. K. James. Expediente J-1729-1922.

Buenos Aires, Abril 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. K. James, comerciante, viudo, domiciliado en San Martín 121, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Salar Rincón, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados. La ubicación de dicho cateo será la siguiente: A partir de un mojón de piedra marcado A en el plano que se acompaña y en el cual este cateo está marcado bajo No. 3, se medirán 2.700 metros con rumbo Sud 47o.49'Este, de allí 4.000 metros con rumbo Este 47o.49'Norte, y de este punto 1.500 metros al Sud 47o.49'Este, para llegar al punto de partida, del cual se medirá un rectángulo de 4.000 metros de base en el último de los rumbos expresados, por 5.000 metros de altura, sobre las perpendiculares al Noreste, o sean 2.000 hectáreas de superficie. El mojón A se encuentra a 1.835 metros de distancia con rumbo Sud 50o.31'Este de un corral de piedras situado en la ribera Norte de un arroyo que desemboca en el citado Salar, por su borde más occidental. — Faculto al señor H. E. Cooley para seguir la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director muy atentamente. — H. K. James. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Abril de mil novecientos veintidós, a las doce horas cinco minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 7 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Rincón), en terrenos que, según declaración del teresado, son fiscales. — La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección en la Salina del Rincón, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección N. 42o.41'E., por 4.000 metros y de manera que su vértice O. se

encuentra a 4.000 metros N. 42o.11'E. de un punto que se halla a 6.085 metros al S. 47o.49'E. del punto denominado Corral de Piedras (Salina del Rincón). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor H. K. James, bajo el No. 559 a fs. 38 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 mayo No. 4222 v3 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei d'Istria. — Expediente M. 4778 - 1922.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de "Jama", del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano General de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 1.500 metros al Oeste y 6.900 metros al Sud del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto bajo el No. 4. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de la presente solicitud. Saludo a Vd. muy atentamente; P. Mattei d'Istria. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Teritorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Mattei d'Istria, bajo el No. 538 a fs. 17 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. —

e22 mayo No. 4217 v3 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6498-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Ñorquinco), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Un rectángulo de 5000 metros en dirección Norte 69o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a 16.000 metros al Sur 21o Este de un punto situado sobre el Arroyo Pichileufú al Sur 52o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño, en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saludo al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Dto. Ñorquinco). en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925 F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el número 145, a fs. 99 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4254 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6499-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento de Pilcaniyé), en una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación; Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 69o Este por 400 metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentra a 4000 metros al Sud 21o Este de un punto situado sobre el arroyo Pichileufú al Sud 52o de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo las diez horas. Conste. Garrido. El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo el número 143 a fs. 98 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4263 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, a nombre del señor Jaime Tubi. — Expediente T-6497-1922.—

Señor Director de Minas. — Jaime Tubi, empleado de comercio, domiciliado Lavalle 544, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento de Bariloche), en una superficie de 2000 hectáreas, con la siguiente ubicación; Un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte 60o Este por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Este se encuentre a 8000 metros al Norte 21o Oeste de un punto situado a 1000 metros al Norte 69o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas necesarias. Saluda al señor Director. J. Tubi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Juzgado y Distrito Minero de Bariloche), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Jaime Tubi, bajo le No. 144 a fs. 99 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4264 v6 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro a nombre del señor Mamerto Rioja. — Expediente R-6494-1922.—

Señor Director de Minas. — Mamerto Rioja, empleado de comercio, domiciliado Balcarce 458, al señor Director se presenta y dice: Que deseo practicar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, labrados ni cercados en el Territorio del Río Negro, (Departamento de Bariloche), en una superficie de 1180 hectáreas, 15 ás. 50 cs., con la siguiente ubicación: un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, estén definidos del modo siguiente: A, situado a 800 metros al Norte 21o Oeste de un punto situado a 1000 metros al Norte 69o Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Niribau. B, situado a 5000 metros al Sur 69o Oeste del vértice A. C. situado a 4000 metros al Sur 21o Este del vértice B. D, situado a 2350m05 al Norte 69o Este del vértice C. E, situado a 3793m90 al Norte 21o 15' Oeste del vértice D. F, situado a 2166m55 al Norte 68o 45' Este del vértice E y a 196m60 al Sur 21o Este del vértice A. Estos terrenos no tienen propietarios porque son fiscales. Me doy por notificado de las superiores resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 de 19 de Junio de 1912. La clase de maquinarias con las cuales se efectuará la exploración, será de 600 metros de capacidad mínima perforante, con el personal y herramientas indispensables. Saluda al señor Director, Mamerto Rioja. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires 23 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Mamerto Rioja, bajo el No. 140 a fs. 97 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 mayo No. 4265 v6 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

Dirección General de Tierras

Resoluciones de la Dirección, dictadas del 1 al 15 de Mayo de 1925:

Concesiones en venta.—

Colonia El Zapallar. — Lotes 361, Otto A. Schulz; 410, 431, 467 y 486, Silva-

no González; 455 y 498, Francisco Ennulat; 672, Ricardo Short.

Colonia San Ignacio. — Lote 63, fracciones a y b, Camilo Peralta.

Colonia Yeruá. — Quinta 116, Sección C, Gabino Velázquez.

Colonia Presidente Uriburu. — Lote 1, Sección F, Carlos Alberto Dreher.

Colonia Vega Maipú. — Chacras: 10, Roque I Bello, 18, José Gabriel Obeid.

Pueblo San Martín de los Andes. — Quintas: 59, Francisco Pita; 51, Angel Díaz.

Pueblo San Antonio Oeste. — Solares c y d, manzana 9, Bruno Peirano.

Pueblo Victorica. — Solares c y d, Manzana 39, Fermín Ponce.

Pueblo Puerto Bermejo. — Solar c, manzana 34, Blas Rutti.

Pueblo Candelaria. — Solares: c, f, manzana 3, Práxedes Silva de Núñez; g, h, 3, Eleuteria Flores de López; c, d, 5, Simón Godoy; g, h, 5 Maximiana Escobar; c, d, 9, Dejesús Melgarejo; e, 11, Pedro Mártires Villanueva; g, h, 11, Lino Villanueva; a, b, 18, Ernesto Tabbia; c, d, 18, Carlos Rychard Julien; c, f, 18, Eduardo S. Raffa; a, b, 24, Dolores Frutos; c, d, 24, Tomasa Alarcón de Rodríguez; a, f, 25, Urbano Arrieta; a, b, 26, Francisca Silva de Ramos; e, 26, Ramón Gauto; e, 27, Paula Rojas de Gómez; a, f, 27, Juan Rojas; c, 28, Concepción Galeano; b, c, 37, Natalio Bourlón; d, e, 37, María Modesta Noriega; a, f, 40, Dolores Isaurralde; b, e, 40, Antonia Alarcón; a, b, 45, Hilario Díaz Filgueira; c, d, 47, Isabel Miño; g, h, 48, Aurelio Miño; a, f, 54, Emiliano Cáceres; a, b, 56, Luciano Giménez; e, f, 56, Estanislao Duarte; a, b, 59, Eustaquia Zavas; d, e, 60, Sebastián Ertl; b, c, 60, Vital Legrand; b, e, 61, Rosalía Bogado de Ramírez; b, 64, Carlina Goires de González; a, h, 64, Luis Nacimiento; f, g, 64, Pedro Leguizamón; a, f, 66, Agustín Gutiérrez; a, b, 67, Bonifacio Villalba; a, b, 71, Manuel Walter Roux; a, b, 75, Gregorio Fernández; a, f, 77, Irma Salomone; e, d, 77, Mario Salomone; b, c, 77, Lidio Salvado; a, b, 82, Eugenio Hidalgo; e, d, 83, Juan Gonseski; a, b, 84, Ramón P. Cáceres; c, d, 84, Juan Rogelio Zalazar; e, f, 84, Eugenio Sesmero; a, b, 85, Julio Harday; e, d, 85, David Uffelmann; e, f, 85, Ernesto Bertolini; a, f, 92, Fidel Marcelino Marcenaro; d, e, 92, Eustaquio Da Cruz; a, f, 93, Guillermo E. Matta; b, c, 93, Ciriaco Ayala; e, f, 96, Eligio Castel; a, 100, Eleuteria López de Cortés; b, c, 100, Dolores Silva; d, e, 100, José Luis Goñi; b, 101, Petrona Pabla López; a, 102, Antonio Villalba; a, 108, Archímede Zappelli; b, c, 108, Luis Zappelli; e, d, 108, Alberto Zappelli; b, c, 110, Blanca Schubert de Rosa; a, f, 110, Salvina Oyharzábal de Benson; e, f, 112, Gerónima Aquino; c, 114, Policarpo Galeano; f, 114, Cipriano Zayas; a, f, 115, Rodriga de Llamas Verdún de Lesnér; b, e, 1|2 S. 122, Agustina Alegre; d, 123, Adolfo de Bourgoing; e, f, 123, Salvador Mendilaharz; a, 123, Cipriano Zayas; d, 123, Juan Francisco González; e, f, 124, Juan Preand; d, 125, Ramona Ifran; c, d, 128, Agustín Esteban Jourdan; c, d, 129; Ramón Villalba; c, f, 129; Andrés Mires; b, c, 132; Agustín Zayas; d, e, 133, Amadeo De Simón; e, f, 134, Florencio Ernesto Posdeley; d, 138, Gumersindo De Simón; b, c, 138, Catalina de Simón; c, d, 139, Carmen Facioli; a, b, 140, Juan Hauptman; c, d, 140, Mónica Nacimiento; f, 140, Rosalina Núñez de Antúnez; a, f, 141, Marcelino Benítez; b, c, 141; Victoriano Benega; c, d, 141, Pedro Ruíz Díaz; a, f, 142, Santo Paredes; c, d, 143, Felipe Antonio Escalante; e, f, 144, Corinna Zappelli; g, h, 144, Marina Olga Zappelli; c, d, 146, Pedro Almada; c, d, 149, Albino Gonseski; e, f, 149, Esteban Gonseski; a, b, 149, Cristina Velázquez; c, d, 152, Crispín Galeano; e, f, 152, Cipriano Bres; e, f, 153, Aparicia González; c, d, 154, David Brignoccoli; f, 154, Jacinta Ferreyra; a, f, 155, Agustina Sosa de Candia; c, d, 156, Genara Maidana; a, b, 158, Aldolfo Ramírez; e, f, 158, Florencio Báez (h.); a, f, 159, Amalia Olivera; d, e, 159, Estanislao Fernández; b, e, 162, Jacinta Benegas de Flores; a, f, 169, Sebastián Martínez; e, d, 169, Felipe Benicio Ramírez; a, b, 179, Martín Ramírez; e, f, 179, Gregorio Ramírez; b, c, 191, Anselmo Martínez; e, f, 198, Raimundo Meríz; a, f, 201, Paulino Villar; b, e, 201, Francisca Amarilla; c, d, 201, Cándida Villar de Amarilla; a, b, 202, Paula Acuña de González; a, 214, Bernardina de la Cruz; a, b, 215, Juan Crisóstomo Vallejos; a, f, 217, Colástica Ruíz Díaz de Cuenca; a, 223, Isaura Miño.

Pueblo Cerro Corá. — Solares: c, d, manzana 7, Juan José Pérez; c, d, 30; Daniel Rodríguez; c, 36, Máxima Patiño de Núñez; a, 36 bis, Gregorio Cevallos; b, c, 36 bis, Juan Pereyra; d, 36 bis, Alberto Quaglia (h.); a, c, 38, Benjamín Herrera; c, d, 38, Doroteo Peralta; c, d, 80, Juan Bautista Espinoza; a, 97; Felisbino de Sosa; a, b, 101, Rómulo Rodríguez.

Emplazamientos.—

Territorio de Santa Cruz. — 90 días de plazo a Manuel Iglesias para que desaloje el lote 4, Fracción A, Sección XXXI. 90 días a Jesús Núñez para pago de $ 2.007.50 m|n por ocupación del lote 6, Frac. B, Zona de Cabo Blanco.

30 días a la sucesión de Manuel Suárez para que formalice su concesión por el lote 34, Sección 2a., Zona de Cabo Blanco.

30 días a Andrés Bucic para que formalice su concesión por la mitad E. del lote A, Reserva de San Julián.

90 días a Tomás Hospitaleche para formalizar su concesión por la superficie de 2.821 hs. 26 ás., ubicada en la parte Norte de la mitad Sud del lote 19, Zona Norte.

90 días a Antonio Uglessich para formalizar su concesión por la superficie de 8.775 hs. 42 as., ubicada en la mitad Este del lote sin número situado al Oeste de los lotes 135 y 136, Zona Norte.

Pueblo Puerto Bermejo. — 3 meses como último plazo a Valentina Delgado para que construya el accesorio w. c., en el solar d, manz. 139.

6 meses a Gregorio Medina para cumplimiento de obligaciones en el solar d, manzana 160.

Pueblo Victorica. — 3 meses al adjudicatario del solar b, manzana 90, Valentín Couto, para pago de deuda y a la sucesión de Alvino Salinas para pago del solar c, de la misma manzana.

Pueblo San Antonio Oeste. — 3 meses a Francisco José Muratorio, para que construya el cerco en los solares a, f, manzana 7.

Colonia El Zapallar. — 60 días a Alberto Ojeda, actual poblador del lote 45, para que lo solicite en forma.

Colonia Bernardino Rivadavia. — 3 meses a Santiago Guillermo y Pedro Vicente Bernardis, para que soliciten en forma, si tienen interés, el lote 15.

Caducidades.—

Colonia Presidente Uriburu. — Lotes 15 y 16, Sección A, concedidos a Eufronio Sotelo y Eufronio Sotelo (h), respectivamente.

Colonia Bernardino Rivadavia. — Lote 15, concedido a Lázaro Peralta.

Pueblo Puerto Bermejo. — Solar c, manzana 134, concedido a Ramón Donato. Solar c, manzana 34, concedido a Juana Pérez.

Pueblo Neuquén. — Solar d, manzana 67, concedido a Juan Di Bernardi.

El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 27 de Mayo de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines . . .	2.90
” subscripción	192.—
” marcas	696.—
” avisos varios	427.20
” adicional	56.—
	1.377.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nueve vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 5788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1903, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

0580

Compañía Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno 13 de Septiembre de 1909

Capital autorizado suscripto y realizado .... $ o/s 400000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Acciones del Directorio		10000 —	
Concesiones, usinas, subusinas y redes			5405908 71
Medidores (instalados)			526039 61
Construcciones			201996 52
Enseres, útiles y aparatos			40775 95
Mercaderías y materiales			502684 88
Caja y Bancos			19238 17
Letras a cobrar			59495 85
Deudores:			
Municipalidades ... $ m/n	231537 63		
Varios ... »	264569 32		496106 95
Cuentas a liquidar			57834 80
Gastos de explotaciones y generales			1910370 45
Intereses y descuentos			335235 98
Cuentas de orden			137039 33
Conversión		400000 —	
		410000 —	9782726 70
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio - acciones depositadas		10000 —	
Fondo de reserva (legal)			16406 61
Fondo de amortización capitales invertidos			184704 54
Fondo de renovación instalaciones			314224 28
Dividendos (aun no retirados)			6237 87
Acreedores			5621435 43
Cuentas a liquidar			62699 39
Productos de explotación			2580828 34
Cuentas de orden			137039 33
Conversión			903090 91
		410000 —	9782726 70

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Merou (h), secretario.—M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 mayo N. 4261 v-29 mayo

0775

España y Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad Avenida de Mayo Nº 952.

Opera únicamente en Seguros contra Incendio y Marítimo-Fluviales.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

CAPITAL:

Autorizado y subscripto .... $ m/n 1000000 —

Realizado .... » » 900000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(1er. trimestre — 15º ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	100000 —	Capital subscripto	1000000 —
Caja y Bancos	13628 81	Reservas	664285 68
Propiedades inmuebles	1673045 82	Beneficios asegurados vida	—
Títulos de renta y valores diversos	168682 50	Siniestros pendientes	53000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	4177 47	Diversos acreedores	188464 82
Préstamos sobre pólizas vida	—	Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	415229 56
Obligaciones a cobrar	—	Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores)	110000 —
Mobiliario y material	1167 55		
Diversos deudores	117059 70		
Comisiones descontadas (vida)	—		
Gastos organización a amortizar	—		
Cuentas de explotación	219572 50		
Siniestros	23655 71		
Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores)	110000 —		
	2430980 06		2430980 06

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Manuel Quemada, presidente.—Sebastián Valdés, gerente.—Fernando Blasi, contador.

Vº Bº: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 ma. Nº 4277 v-30 ma.

0536

Hacienda y Criadero José Balbiani

SOCIEDAD ANONIMA

Callao 1570 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 17 de Mayo de 1916

Capital:

Autorizado, suscripto y realizado 40000 acciones de $ 100 m/n c/u: $ 4000000 —

Inventario y Balance General

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de 25 de Febrero de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Inmuebles	3813848 42	
Haciendas	395298 74	
Explotación de tierras	1552788 34	
Títulos y acciones	1862684 05	
Deudores hipotecarios	155604 41	
Bancos, depósitos en c/c	59052 89	
Deudores varios	51025 78	
Bancos, depósitos en custodia	1112500 —	
Costo de inmuebles vendidos	17683 07	
Gastos de instalación	3126 06	
Títulos en depósito	8000 —	
Obligaciones a cobrar	1492 60	
Mejoras en inmuebles	1930 25	
Muebles y útiles	1 —	
Capital		4000000 —
Fondo de reserva		213545 10
» » previsión		400000 —
Utilidades a liquidar		168631 20
Cuentas corrientes		1356528 89
Títulos en custodia		1112500 —
Venta de inmuebles		98386 44
Depositantes de títulos		8000 —
Operaciones pendientes		13651 88
Ganancias y Pérdidas		668747 68
	9034985 64	9034995 34

José Balbiani, presidente.— José Balbiani (h), director.—Julián F. Astarloa, contador.—M. Alvarez Ruas, síndico

— Cuenta de Ganancias y Pérdidas —

al 31 de Diciembre de 1924

		DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Pueblo y chacra «José Balbiani», c/explotación: Amortización 20 o/o		24607 21	
Campo en Guaminí: Amortización de mejoras 10 o/o		5600 —	
Construcciones en «La Tierra»: Amortización 10 o/o		16347 94	
Explotación de granjas: Amortización 20 o/o		8477 43	
Explotación de estancias: Saldo		119799 74	
Contribuciones e impuestos: Saldo		49101 64	
Gastos de instalación: Amortización 10 o/o		3126 03	
Gastos generales: Saldo		11927 74	
Aporte social, Ley 11289: Saldo		280 —	
Utilidades:			
Del presente ejercicio	638157 05		
Saldo anterior	255[illegible] 58	668747 68	
Saldo anterior			25590 58
Arrendamientos: Saldo			177189 25
Productos de estancias: Saldo			424700 58
Dividendos cobrados: Saldo			158636 —
Alquileres: Saldo			74894 10
Intereses: Saldo			43014 90
		903615 56	903615 56

José Balbiani, presidente. — José Balbiani (h), director.—Julián F. Astarloa, contador.—M. Alvarez Ruas, síndico

Buenos Aires, 6 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 ma. Nº 4274 v-28 ma.

0821

Compañía Cerámica Argentina Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Avenida de Mayo 1370 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Enero de 1922

Capital Autorizado........................ $ 1.000.000 — m/n
» Subscripto........................ » 609.100 — »
» Realizado........................ » 532.250 — »

Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1925

DEBE		$ m/n
Caja y Bancos		4806 05
Campo, edificios y construcciones		538281 07
Maquinarias, instalaciones, útiles etc.		154550 13
Mercaderías, materias primas, animales, materiales generales, etc.		61174 71
Proveeduría		3720 96
Accionistas		76850 —
Acciones a emitir		390900 —
Títulos varios		43300 —
Cuentas corrientes		12215 48
Gastos generales, patentes, etc.		27075 78
Cuenta transferencia		22768 20
		1335642 38
Depósito de acciones		220000 —
		1555642 38
HABER		
Capital autorizado		1000000 —
Fondo de reserva legal		4338 52
Amortizaciones futuras		1583 38
Primas en acciones		100 —
Fondo de rescate		1017 96
Obligaciones a pagar		254 49
Dividendos » »		407 31
Ley 11289—Contribución		802 67
Cuentas corrientes		247138 05
Emilio Rodriguez Eijo		
Cuenta transferencia	$ 54702 —	
Cuenta amortizable	» 25298 —	80000 —
		1335642 38
Acciones en depósito		220000 —
		1555642 38

Jesús Rodriguez Eijo, presidente.—J. Mª. Jesús Rodriguez, secretario.— E. Bourdieu, contador. — Vo Bo Emilio Rodriguez Eijo (h), síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo Nº. 4227 v-29 mayo

0952

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida

Capital autorizado........................ $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925
(4o. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		133524 22
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1496927 86
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		27019 84
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		29919 94
Conversión		2428 70
Premios a cobrar	1030 29	88383 60
Diversos deudores	38 13	61655 14
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		786736 90
Siniestros		268849 09
Cuentas de orden		100000 —
	1068 42	2945445 29
HABER		
Capital subscripto		600000 —
Reservas		837299 84
Beneficios de los asegurados Vida		18860 18
Siniestros pendientes		10015 19
Conversión	1068 42	
Diversos acreedores		22628 82
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		1857181 26
	1068 42	2945445 29

P. M. Ledesma, presidente.—S. S. MacKinnon, gerente —C. E. Medhurst Thomas, síndico

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 ma. N. 4248 v-29 ma.

0930

La Franco-Argentina—Compañía de Seguros

Calle Cangallo 666—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de Diciembre de 1896

INCENDIO, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES Y CRISTALES

Capital autorizado........................ $ m/n 3.000.000 —
» subscripto........................ » » 3.000.000 —
» realizado........................ » » 3.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925
(3er. Trimestre Ejercicio 1924-1925)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	—	—
Caja y Bancos	42 96	85248 51
Propiedades inmuebles	208112 05	8340469 70
Títulos de renta y valores diversos	37168 53	751 40
Préstamos hipotecarios y sobre valores		531650 —
Préstamos s/ pólizas Vida	15443 48	438071 50
Obligaciones a cobrar		168569 65
Mobiliario y material		6344 80
Diversos deudores	20271 51	638489 22
Comisiones descontadas (Secc. Vida)	—	—
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	70302 82	983587 56
Siniestros	6713 25	281218 05
Cuentas de orden	139762 86	105000 —
SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		1062111 10
Gastos de explotación	21 94	1117699 59
Siniestros y asistencia médica		881401 91
Cuentas de orden		50000 —
	497839 40	14734912 99
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas	340946 01	5592166 81
Beneficios de asegurados Vida		345270 36
Siniestros pendientes		16350 —
Diversos acreedores	87245 21	499707 63
Cuentas de orden		422642 69
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	70098 18	1340519 85
SECC. ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reservas		855000 —
Siniestros pendientes		225000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		2388255 65
	497839 40	14734912 99

Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.

Alberto Chovet, presidente.—José Bre[illegible]n, gerente.—León Petitrenaud, contador. — Vo Bo: Jacinto Ruiz Guiñazú, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 mayo N. 4213 v 29 mayo

0826

—"ROMA"—

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
„ subscripto .... „ „ 1.000.000.—
„ realizado .... „ „ 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

(3er. Trimestre del 16° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —	Capital suscripto	1000000 —
Caja y Bancos	382747 31	Reservas	1440412 45
Propiedades inmuebles	979262 65	Beneficios asegurados Vida	90894 57
Títulos de renta y valores		Siniestros pendientes	22000 —
diversos	15000 —	Diversos acreedores	172963 17
Préstamos hipotecarios	97988 10	Cuenta de explotación	674528 32
		Dividendos pendientes	
Préstamos sobre pólizas Vida		Sección Granizo	294450 51
	90155 37	Sección Acc. del Trab..	
Obligaciones a cobrar	231392 99	Reservas	310000 —
Mobiliario y material	20458 72	Cuenta explotación	918334 74
Sucursales y Agencias	202205 19		
Diversos deudores	601373 95		
Comisiones descontadas-Sección Vida	73522 55		
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación	334075 73		
Siniestros	116497 03		
Sección Granizo	179098 27		
Sección Acc. del Trab:			
Títulos de renta	41850 —		
Cuenta explotación	387912 99		
Siniestros	436742 91		
	4923583 76		49[illegible]7

Luis A. Magnasco, presidente.— Juan Checchi, director general administrador.— A. Cazzaniga, tesorero.—Raúl Togneri, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 27 ma. N. 4193 v-29 ma.

0999

Sociedad Anónima "La Mundial"

Compañía de Seguros

AVDA. DE MAYO 749—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

VIDA, INCENDIO

Capital autorizado y subscripto........... $ c/l 2.000.000.—
» realizado .... » » 2.000.000.—

Balance de Saldos— Tercer Trimestre del 14° Ejercicio

(1° de Enero 1925 al 31 de Marzo de 1925)

DEBE			$ c/l.
Primas de acciones a integrar			8600 —
Caja y Bancos			76068 41
Propiedades inmuebles			6607115 49
Títulos de renta y valores diversos			200000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores			1280999 08
Préstamos sobre pólizas de Vida			674742 45
Obligaciones a cobrar			261803 22
Mobiliario y Material			13589 —
Diversos deudores			566803 05
Gastos de organización a amortizar			1 —
Gastos de explotación			696314 04
Siniestros y seguros vencidos			1164847 27
Cuentas de orden			—
			11498383 01
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	$ 141303 85		
Riesgos en curso Incendio	» 52511 97		
Accidentes	» 52621 —		
Matemática Vida	» 3436488 27		
Rentas vitalicias	» 149444 72		
Extraordinaria	» 220000 —		
Disponible	» 18516 —	$ 4.070.885 81	
Beneficio para asegurados Vida		» 798.532 97	
Siniestros pendientes		» 100000 —	4969418 78
Diversos acreedores			2815833 03
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			1713131 20
Cuentas de orden			—
			11498383 01

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Elbio A. Coelho, presidente.—Joaquín Gorina, director general.— J. J. Ibáñes, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 ma. N. 4256 v-29 ma.

0800

"La Palatina" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Cangallo Nº 828 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Diciembre de 1922

Capital autorizado .... $ m/l 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 1.995.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		4206 85
Títulos		1389965 65
Títulos en garantía		30000 —
Títulos en custodia	505000 —	
Inmuebles		979285 45
	505000 —	2403457 95
PASIVO		
Capital		1995000 —
Acciones del Directorio		30000 —
Cuentas corrientes		365362 52
Ganancias y pérdidas		5090 13
Fondo de reserva legal		8005 30
Depositantes de títulos	505000 —	
	505000	2403457 95

Buenos Aires, Abril 8 de 1925
La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
H. Boltshauser, presidente. — Vº Bº: A. Roger Leboeuf, síndico
Buenos Aires, 21 Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 27 mayo Nº 4208 v-29 mayo

0478

LA REFORMA

Sociedad Anónima de Seguros

AVENIDA DE MAYO 1042—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 7 de Agosto de 1923

— INCENDIOS Y VIDA —

Capital autorizado... $ m/n 5000000.—
» suscrito..... » » 1000000.—
» realizado.... » » 217425.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1925

Tercer trimestre del ejercicio

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas	682575.—	
Derechos de iniciación	100000.—	782575 —
Caja y Bancos		36306 64
Títulos de renta		50628 38
Obligaciones a cobrar		9911 11
Mobiliario y material		37559 23
Diversos deudores		183069 51
Gastos de organización a amortizar		72471 04
Gastos de explotación		213617 4
Siniestros		16534 26
Cuentas de orden		199529 75
		1602002 33

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Diversos acreedores	120221 79
Cuentas de explotación	259250 83
Reservas técnicas	29000 —
Cuentas de orden	199529 71
	1602002 33

«La Reforma», Soc. Anón. de Seguros

A. Beledo, vicepresidente—J. E. Gamundi, director general.— David Gil Palacios, secretario. — Manuel Guerrero, actuario y contador general.— Miguel Iglesias, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 27 mayo N. 4198 v-29 mayo

0841

Banco de Chile y Argentina

Sucursales: Santa Cruz y Río Gallegos

Domicilio de la Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Fecha de autorización por el P. E. 7 de Noviembre de 1919

Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio el 12 de Mayo de 192

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ m/n 3.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja.	
En efectivo	351122 37
Depositados en otros Bancos	3684 48
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	1110635 15
Adelantos	890977 61
Deudores en gestión	531959 05
Deudores hipotecarios	363915 30
Sucursales en la República	571251 77
Corresponsales en la República	992 42
Sucursales en el extranjero	1129942 63
Corresponsales en el extranjero	22490 41
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	14 00 —
Títulos en cartera	7700 —
Valores diversos	392 50
Muebles y útiles	66413 74
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	93994 40
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	22373 41
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—
Depósito de títulos en custodia	8289 —
Depósito de valores recibidos en caución	—
Emisión de cartas de créditos	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	214997 35
Documentos en garantía	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	5405161 68

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	3000000 —
Fondo de reserva estatutaria	—
» de reservas facultativas	—
» de jubilac. y auxil. para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13718[illegible] 82
» a plazo	[illegible] —
» en Caja de Ahorros	400[illegible]0 65
» diversos	462792 85
Redescuentos	3240[illegible]0 —
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	330583 55
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	1689 43
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	95328 16
Dividendos a pagar	—
Otras cuentas	48099 81
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	—
» » títulos en custodia	8289 —
» » » en garantía	—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	214997 35
» en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	5405161 68

Santa Cruz 31 de Marzo de 1925

por Banco de Chile y Argentina

Reynaldo J. Ravazzoli, gerente. — Juan Rodríguez, contador

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 3 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 ma. N 4278 v-28 ma.

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 21|925 o 511 A. o 269 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 21|925

Marca F. P., sin número, 16 cascos, vapor Waterland, serie 4272, fecha de entrada Noviembre 26 de 1922.

Marca H. G., número 13, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca L. H., números 200|01, 200|1, 2 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca L. R., número 9|17, 9 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca P. L. B. A., número 12, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca R. E. C., número 6069 a|b|c, 3 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca S. L., número 535, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca S. L., números 98133, 138 A., 2 cajones, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca S. L., número 98138, 1 esqueleto, vapor F. Bulow, serie 3560, fecha de entrada Diciembre 14 de 1921.

Marca J. K., número 1|11, 11 cajones, vapor Algorab, serie 1700, fecha de entrada Mayo 6 de 1922.

El Jefe.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallen y correspondientes al expediente de rezagos No. 22|925 o 512 A. o 270 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 22|925

Marca L. J., número 2333, 1 cajón, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca M. E., número 1, 1 cajón, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca R. A. K., número 1|22, 22 cajones, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca J. S., número 8787, 1 cajón, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca J. H. H., números 1610|18, 9 cajones, vapor España, serie 4542, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca en diamante S. M. C., números 1|3, 3 cajones, vapor H. Pride, serie 130, fecha de entrada Enero 10 de 1923.

El Jefe.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 23|925 o. 513 A. o 271 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 23|925

Marca R. R., sin número, 2 bolsas, vapor D. Degli Abruzzi, serie 4051, fecha de entrada Noviembre 8 de 1922.

Marca J|L|S., número 226, 1 cajón, vapor Groix, serie 4074, fecha de entrada Noviembre 12 de 1922.

Marca E. C., número 9211, 1 cajón, vapor Groix, serie 4074 fecha de entrada Noviembre 12 de 1922.

Marca M. A. L., número 1003, 1 atado, vapor Lipari, serie 4214, fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca R. Vázquez, sin número, 52 cajones, vapor H. Warriar, serie 4629, fecha de entrada Diciembre 29 de 1922.

Marca M. W. B., números 1, 2, 2 cajones, vapor Vasari, serie 147, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca en diamante E. C., número 4, 1 casco, vapor H. Rower, serie 349, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca Teres, números 283|87, 5 cascos, vapor Holm, serie 558, fecha de entrada Febrero 11 de 1922.

Marca José Andrese, número 1, 1 cajón, vapor Holm, serie 558, fecha de entrada Febrero 11 de 1922.

Marca José Andrese, número 12, 1 esqueleto, vapor Holm, serie 558, fecha de entrada Febrero 11 de 1922.

El Jefe.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 24|925 o 514 A. o 272 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos No. 24|925

Marca C. R., sin número, 1 barra, vapor Aldecio, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca H. L. N., sin número, 3 cisternas, vapor Cordillera, serie 4215, fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca en cuadro C. T. L. orden, sin número, 62 piezas, vapor el Paraguayo, serie 8497, fecha de entrada Diciembre 8 de 1921.

Marca M. abajo 15 H blancos, sin número, 3 atados, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca D. R. abajo 227 P. colorados, sin número, 18 barras, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca C. M., sin número, 1 cajón, vapor Beigier, serie 4398, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca E. A. D., sin número, 3 cajones, vapor Algorab, serie 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca Ideal, sin número, 1 cajón, vapor Algorab, serie 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca Ybbesio Entriken, sin número, 15 caños, vapor A. Mendi, serie 258, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca Punta Blanca, sin número, 2 atados, vapor F. Bulow, serie 266, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca I. verde en cada punta, sin número, 15 barras, vapor Suerier, serie 346, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

El Jefe.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 25|925 o 515 A. o 273 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 25|925.

Marca D. A. H., sin número, 50 cascos, vapor A. Delfino, serie 4168, fecha de entrada Noviembre 17 de 1922.

Marca E. W., número 328, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie 4168, fecha de entrada Noviembre 17 de 1922.

Marca E. V. abajo Esperanza, sin número, 1 pieza, vapor Zeelandia, serie 4443, fecha de entrada Diciembre 9 de 1922.

Marca C. M. B., número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, serie 58, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca G. H., sin número, 4 cascos, vapor R. V. Eugenia, serie 326, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. D. Sánchez, sin número, 2 cascos, vapor R. V. Eugenia, serie 326, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 26|925 o 516 A. o 274 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 26|925

Marca G. H., número 635, 1 cajón, vapor Holm, serie 4132, fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca en diamante R. G., número 704, 1 cajón, vapor Lipari, serie 4214, fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca B. G., número 896, 1 cajón, vapor Galicia, serie 4240, fecha de entrada Noviembre 24 de 1922.

Marca en triángulo 267 arriba F. P., números 335|44, 10 cajones, vapor Galicia, serie 4240, fecha de entrada Noviembre 24 de 1922.

Marca F. S. C., números 1812|1416, 4 cajones, vapor Crefeld, serie 4440, fecha de entrada Diciembre 8 de 1922.

Marca C. E. O., números 137, 138, 2 cajones, vapor Europa, serie 54, fecha de entrada Enero 4 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 27|925 o 517 A. o 275 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 27|925

Marca Rogelio Plá, sin número, 8 cajones, vapor H. Loch, serie 4079, fecha de entrada Noviembre 12 de 1922.

Marca St x C., número 543, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie 73, fecha de entrada Enero 7 de 1923.

Marca N. T., número 2168, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie 73, fecha de entrada Enero 7 de 1923.

Marca en diamante U. I., números 151|74, 24 esqueletos, vapor Princesa, serie 281, fecha de entrada Enero 21 de 1923.

Marca A. L. H. F., número 98, 1 cajón, vapor Marquesa, serie 448, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca F. R. Macdonal, número 4, 1 cajón, vapor Marquesa, serie 448, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 28|925 o 544 A. o 286 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 28|925

Marca E. I., números 2037 A., 37 B., 2 cajones, vapor Enmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca J. B. S.C., números 2776, 2, 4, 2 cajones, vapor Enmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca J. H. N., números 22165, 1, 2, 2 cajones, vapor Enmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca W. T. B. C., número 1345, 1 cajón, vapor Enmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca R. Babajo 3372, sin número, 5 barras, vapor Enmuland, serie 4509, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca N. F. abajo O., sin número, 4 bolsas, vapor A. Mendi, serie 290, fecha de entrada Enero 20 de 1923.

Marca D. S. H. G., número 900, 1 cajón, vapor A. Mendi, serie 290, fecha de entrada Enero 20 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No 31|925 o 547 A. o 289 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 31|925.

Marca A. G., número 16, 1 cajón, vapor Palermo, paquete 4647, fecha de entrada Diciembre 21 de 1922.

Marca D. C. P. M., sin número, 1 pieza, vapor Luinell, paquete 257, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 32|925 o 548 A. o 290 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 32|925

Marca G. D., número 8935, 1 cajón, vapor Horucap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca en diamante 1522, número 339, 408, 70 cajones, vapor Horucap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca O. S., número 1, 3, 3 cajones vapor Horucap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca S. H. S., sin número, 1 cajón, vapor Horucap, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 6 de 1922.

Marca G. E. abajo 3305, número 48 A. 42 B., 2 cajón, vapor Legión, paquete 3386, fecha de entrada Diciembre 26 de 1921.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 33|925 o 549 A. o 291 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 33|925

Marca G. D. V. I., número 60, 1 cajón, vapor S. Amsterdam, paquete 4149, fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca W. F., número 002346, 1 cajón, vapor S. Amsterdam, paquete 4149, fecha de entrada Noviembre 10 de 1922.

Marca M. K. S., número 1403, 1 cajón, A. vapor A. Mendi, paquete 4646, Diciembre 21 de 1922.

Marca J. Clarin, sin número, 1 cajón, vapor Procyri, paquete 62, fecha de entrada Enero 6 de 1923.

Marca G. C K. abajo Santa Cruz, número 1, 1 cajón, vapor Suerier, paquete 346, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 34|925 o 550 A. o 292 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 34|925

Marca H. G., sin número, 2 bultos, vapor Euclid, paquete 4227, fecha de entrada Noviembre 22 de 1922.

Marca H. L., número 22, 1 cajón, vapor Isseldijk, paquete 4336, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

Marca S. I., número 1055, 1 cajón, vapor Baden, paquete 4742, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca en diamante 1522, número 186, 95, 10 cajones, vapor Baden, paquete 4742, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca M. D. abajo 7151, sin número, 1 cajón, vapor Baden, paquete 4742, fecha entrada Diciembre 28 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 35|925 o 551 A. o 293 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 35|925

Marca Araforga, sin número, 2 fardos,, vapor Andes, paquete 4072, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca A. T., número 1, 2, 2 cajones, vapor Francesco, paquete 4442, fecha de entrada Diciembre 8 de 1922.

Marca A. D. S., número 155, 1 cajón, vapor Orania, paquete 4670, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca R. S., sin número, 7 bolsas, vapor Catalina, paquete 327, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 36|925 o 552 A. o 294 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 36|925

Marca B. B. N. número 1, 12, 12 bolsas, vapor Commarek, paquete 56, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca J. A., sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 161, fecha de entrada Enero 12 de 1923.

Marca Roos, número 1104 A., 1 cajón, vapor Harmonides, paquete 382, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Roos, número 1124 A. número 1124 A., 1 cajón, vapor Harmonides, paquete 382, fecha de entrada Enero 25 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 37|925 o 553 A. o 295 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 37|925

Marca B. L. U. M. y C., sin número, 2 1|2 barricas, vapor Gauloise, paquete 400, fecha de entrada Enero 27 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 38|925 o 554 A. o 296 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 38|925

Marca en diamante T. A., Barrita M. 279, 80, 2 cajones, vapor Phidias, paquete 13, fecha de entrada Enero 2 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 39|925 o 555 A. o 297 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 39|925

Marca G. F. número 106, 1 cajón,

vapor S. Cross, paquete 328, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca en diamante 3110, número 197, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 328, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 40|925 o 556 A. o 298 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca M. T., número 1, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 258, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 29|925 o 545 A. o 287 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 29|925

Marca C. L., número 142, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., números 57, 59|63, 6 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., números 67|9, 71|5., 8 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., números 77, 80|84, 6 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca J. H., número 86, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en triángulo 323 abajo C. L., número 133, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca N. C., número 74590, 1 cajón, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca R. D., números 690|98, 9 cajones, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en diamante arriba D. G. abajo A. P., sin número, 1 rollo, vapor Albireo, serie 4131, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en diamante P. 5 V., números 1|11, 13, 12 cajones, vapor Stugerwald, serie 4337, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 30|925 o 546 A. o 288 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 30|925

Marca en cuadro H. O. P. K. o abajo 428, números 3761|62, 2 cajones, vapor W. World, serie 4105, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca K. C., sin número, 25 cajones, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca M. S. S., números 370|72, 3 cajones, vapor A. Mendi, serie 4377, fecha de entrada Diciembre 4 de 1922.

Marca M. F. Acebedo, número 1, 1 cajón, vapor Guadiamar, serie 4673, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca F. M. G. C., números 1|4, 8, 9, 6 bocoyes, vapor Guadiamar, serie 4673, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca F. M. G. C., números 5|7, 3 barriles, vapor Guadiamar, serie 4673, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca Alvez, sin número, 1 bolsa, vapor Magda, serie 4774, fecha de entrada Diciembre 30 de 1922.

El Jefe.
v-3 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiago Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de las mismas. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SANATORIO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

GENERAL URQUIZA 852

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 9 de Junio a las 18, en su local de la calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio 1924-1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores en reemplazo de los doctores Carlos R. Cirio y Carlos Bonorino Udaondo.

4o. Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Después de un cuarto intermedio se pasará a formar la Asamblea Extraordinaria que convoca el Directorio para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Supresión del artículo octavo y modificación del artículo diez y nueve de los **Estatutos**.

Nota: Artículo 32. Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración para obtener las boletas de entrada a la misma.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. —El presidente.

E 22 mayo No. 4203 v-3 junio

LA ITALIA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Buenos Aires. — Bmé. Mitre 383

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reformas del Estatuto.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito bancario, en nuestras oficinas por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925. — Carlos Clerici, Gerente General.

c19 mayo No. 4166 v8 junio.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 17 horas, en su local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y pronunciarse sobre la venta del molino Quequén, con sus terrenos, maquinarias, instalaciones, marcas de fábrica, útiles, enseres y demás, por el precio de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, según lo prefieran los compradores, cuyo pago deberá efectuarse en el acto de otorgarse la escritura pública traslativa de dominio.

2o. Considerar y pronunciarse sobre la venta de todas las existencias en mercaderías, envases, combustible y demás del molino Quequén, así como todos los créditos activos provenientes de la explotación de ese establecimiento, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, pagadero en dinero efectivo o en acciones de la Sociedad vendedora, a la par, a opción de los compradores, en el acto de hacerse la transferencia de dominio del mismo molino.

3o. Designación de dos accionistas para que formulen y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

e25 mayo No. 3993 v27 mayo.

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al Inciso 11 del Artículo 31 de los Estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los Artículos 38, 44 y 49 de los mismos Estatutos, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el 29 de Mayo de 1925, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los Estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producido cosechado, como establece el referido artículo, actualmente en vigor.

2o. La inclusión en los Estatutos de esta Sociedad de cualquiera disposición establecida en los Reglamentos y Estatutos que rigen en las zonas de riego administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta Compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución y que no perjudica los intereses de los socios.

Gaimán (Chubut), Febrero 21 de 1925. —Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut: David Ed. Williams, Presidente. — Robert Hugo Evans, Secretario.

Representante en Buenos Aires: J. B. Domínguez, Lavalle 636.

E. 14 mayo No. 4110 v29 mayo

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Junio próximo a las 18, en el local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925;

2o. Distribución de utilidades;

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lanusse y Oscar V. Sansot, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillon, que renunció;

4o. Elección de cuatro Directores suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun que falleció y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y

5o. Elección de Síndico titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

c19 mayo No. 4175 v10 junio.

CENTRE CATALA DE BUENOS AIRES

Chacabuco 863

Distinguido consocio. — Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el jueves día 28 del corriente mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones, la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria anual y estado general de cuentas desde el 1o. de Abril de 1924 a 31 de Marzo de 1925.

2o. Autorización para la compra de la Casa de España y financiación de la operación.

3o. Asuntos generales.

4o. Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio de las elecciones.

5o. Elección de miembros que integrarán la comisión directiva y proclamación de los mismos.

Saluda a usted atentamente. —El Secretario.

Notas. — Por acuerdo de la C. D., se hará cumplir estrictamente el artículo 11 del reglamento, que dice: Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas que dé el Centro, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva.

Para firmar en el libro de la Asamblea, será requisito indispensable, presentar por lo menos el recibo del mes de Marzo último.

Art. 26 del Estatuto. — Para ser válida una Asamblea, se necesita cuando menos la presentación de una décima parte de los socios activos. Pero si transcurrida media hora de la fijada para este acto, no hubiere el número de socios necesarios para su celebración, la Asamblea se constituirá con los presentes, cualquiera que sea el número, siendo igualmente válidas las resoluciones que por mayoría se adopten.

La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color. La fecha de esta Asamblea es impostergable.

e19 mayo No. 4170 v28 mayo.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Secretaría: Rivadavia 4433

2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios de la Institución a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de Mayo próximo a las 18 y 30 horas en el local Méjico No. 2070.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Balance.

3o. Informe de la Comisión Directiva.

4o. Renovación de la mitad de la Comisión Directiva.

5o. Propaganda pro aumento de socios.

6o. Inauguración del Recreo "Modelo".

7o. Varios.

8o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Estela G. de Mendiondo, presidenta; Adela Ch. de Dickman, secretaria.

e23 mayo No. 4231 v30 mayo

"PLANTADORA DE YERBAMATE"
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1924.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e9 mayo No. 4060 v28 mayo

"PELETERIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial para la Elaboración y Confección de Pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aceptación de una propuesta de aumento de capital para ampliar los negocios sociales, o en su caso resolver la venta o liquidación de la sociedad; debiendo ésta realizarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 42 de los Estatutos sociales.

2o. Designación de tres accionistas para la redacción, firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

E. 14 mayo No. 4112 v2 junio

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA. — ESMERALDA 449. — BUENOS AIRES. — SEGUNDA CONVOCATORIA.—

Por segunda vez, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Junio del corriente año, a las diez y seis en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al año 1924.

2o. Fijar el número de accionistas que han de formar el Directorio, y elegirlos.

3o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones podrán ser depositadas hasta dos días antes del de la Asamblea. Las resoluciones de ésta serán válidas cualquiera que sea el capital representado. — A. de Torres, Vicepresidente.

e15 mayo No. 4144 v30 mayo.

NUEVO BANCO ITALIANO

Aumento de capital

Se avisa a los tenedores de certificados nominativos del mismo Banco, serie de 1922 con el 10 o|o pagado, que el Directorio ha resuelto que sea integrada la segunda cuota de 10 o|o.

El pago deberá efectuarse en la sede central del Banco, calle Reconquista número 6, desde el 1o. de Junio del corriente año hasta el 30 del mismo, a partir de cuya fecha los tenedores de certificados que no hayan abonado la cuota, caerán en mora, incurriendo en las penalidades que establecen los artículo XVIII y XIX de los Estatutos, fuera de la no percepción de dividendos.

A los efectos que anteceden, es condición indispensable la presentación de los títulos correspondientes, para las anotaciones del caso.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

e15 mayo No. 4142 v15 junio.

LA PETROLERA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

No habiéndose realizado la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día 30 de Abril de 1925, por no haberse depositado el número suficiente de acciones para formar quórum, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14, Inciso C. de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo número 466, el día 4 de Junio de 1925, a las 15 horas, con el número de accionistas que concurrieren, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directores y de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En dicho acto se le entregará la boleta de entrada correspondiente en la que debe constar el número de acciones y de votos que corresponden a cada uno.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Presidente.

e18 mayo No. 4161 v30 mayo.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 5 de Junio a las 16, en sus oficinas calle Moreno No. 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elegir cuatro Directores por el término de dos años y por terminación de mandato, en substitución de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la Gerencia, calle Moreno No. 850, hasta las 16 horas del martes 2 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1925. — Pedro Vaquer, Gerente.

e18 mayo No. 4163 v5 junio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO. — SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1925, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Armando R. Marotta, doctor Francisco Grapiolo y señor Luis Barberini, que han terminado su mandato.

4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores José Ragozza, fallecido y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, cuyo mandato expira anualmente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1925. — El Directorio.

e4 mayo No. 3881 v28 mayo.

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER

S. A. — CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos se llama a los accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Defensa 383 el cinco de Junio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 29 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 por el cual para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la Sociedad a más tardar tres días antes del fijado.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Directorio.

e13 mayo No. 4105 v1o. junio.

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS
Sociedad de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social Uruguay 1082, el día 28 de Mayo, a las 22 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.
2. Nombramiento de la comisión de escrutinio.
3. Elección de la Comisión Directiva según Estatuto.
4. Memoria anual de Secretaría.
5. Memoria anual de Tesorería.

NOTA: Si a la hora fijada en esta convocatoria, no hubiera el número de concurrentes que prescribe el Estatuto, se dará comienzo una hora más tarde con el número que a esa hora esté presente. — El Secretario General.

E. 27 mayo No. 4246-v- 28 mayo.

Sociedad Anónima Limitada
LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción.—

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS, LIMITADA, S. A.

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Junio de 1925, a las diez y media horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de un Síndico, en reemplazo del que renunció, por haber tenido que ausentarse.

2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Otto Bohnen, Director General.

Artículo 19 de los Estatutos. — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e18 mayo No. 4159 v3 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito, (Limitada). — 2a. convocatoria.—

Señor Accionista. — Se convoca a usted para la 15 Asamblea General Ordinaria que se verificará el 30 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores titulares, tres vocales, de Síndico titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará con el número de accionistas presentes.

Saludamos a usted muy atte. — Modesto de Maio, Presidente. Pedro Pugno, Secretario.

e19 mayo No. 4167 v30 mayo.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XVIo. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Luis Urrutia y don José Forn, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores acci istas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. — El Directorio.

e19 mayo No. 4183 v13 junio.

OXHIDRICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la calle San Martín 201, piso 8o. para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores Titulares y de un Director Suplente.

3o. Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente, en las oficinas de la sociedad, Cavia No 3231, sus acciones o los certificados bancarios que acrediten el depósito de las mismas. — El Gerente.

E. 20 mayo No. 4187-v-12 junio.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA, Ltda.

Asamblea General Extraordinaria. — Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 28 y 39 de los Estatutos, (reformados) y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio próximo, a las 21 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de 3 Directores titulares por renuncia, 2 ferroviarios y 1 del comercio.

2o. Elección de 2 suplentes del Comercio.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31, sólo tendrán derecho de formar parte de las Asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 30. — La Asamblea se celebrará con el número de socios que asistan y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 32. — Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, es menester depositar el título de las acciones, hasta tres días antes del fijado, en las Oficinas de la Sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la Asamblea, y estar al día los socios, en el pago de sus acciones.

Los recibos provisorios de pago de acciones, substituirán a los títulos a los efectos de poder concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — El Presidente. El Secretario.

e19 mayo No. 4182 v1 junio.

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 del corriente a las 15 horas en su local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 347, escritorio 409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y del balance.

2o. Renovación de la Comisión Directiva.

3o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

e19 mayo No. 4179 v28 mayo.

ESTANCIAS USPALLATA, Ltda.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Estancias Uspallata Limitada, a la segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día lunes 8 de Junio próximo, en el local social de la calle Sarmiento 443, quinto piso, a las diez y siete horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Proyecto de modificación de los estatutos sociales y del capital social.

2o. Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Directorio.

e19 mayo No. 4177 v8 junio.

"LA ANGLO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 2 de Junio de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

E. 12 mayo No. 4082 v30 mayo

S. A. GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA

(Segunda convocatoria). — Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social de once de Mayo del año en curso, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Junio del año en curso, a las diez y seis ohras, en el local social, calle Roca número 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de los Síndicos titular y suplente.

Nota. — Art. 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e18 mayo No. 4165 v5 junio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS Ltda.

Segunda citación

Por resolución del Directorio, pedido de accionistas y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 28 de Mayo de 1925, a las 17 1|2 horas (5 1|2 p. m.), en el local social 25 de Mayo número 277, (2o. piso), Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o.—

a) Agregar al primer párrafo del Art. 1o., de los Estatutos, las palabras "pudiendo también comerciar con sub-productos de terceros".

b) Resolver si el objeto social a que se refiere el Art. 1o. queda limitado al remate en lo que se respecta a los cueros que hasta la fecha se salaban.

c) Agregar al Art. 18, como consecuencia de la anterior resolución, lo siguiente: "A partir de la producción de Mayo de 1925, la Cooperativa venderá en remate público, los cueros y el sebo de la matanza de cada accionista; el que será anunciado separadamente por categoría de cueros y playa de cada accionista. El accionista que por cualquier causa no entregare los cueros y el sebo para el remate caerá en las penalidades establecidas para la falta de entrega de subproductos. El saladero de la Cooperativa será usado única y exclusivamente para la salazón de cueros que por Asamblea se resuelva efectuar".

d) Modificar el art. 4o., en la siguiente forma: "redúcese el capital social a la suma de 1.250.000 pesos moneda nacional representado por 2.500 acciones de un valor de 500 pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta 2.500.000 pesos en series sucesivas de 2.500 acciones las que se emitirán por escritura pública, pero no podrá una nueva serie emitirse sin estar suscripta en su totalidad la precedente y realizado el 30 por ciento por lo menos de ella, ni anunciarse como capital autorizado una suma mayor que el suscripto y emisible".

Punto 2o.—

a) Modificar el art. 6o.: inciso b) en la siguiente forma: "con el 20 por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual hasta tenerlas totalmente integradas".

b) Modificar el art. 44 en la siguiente forma: "Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o para formar el fondo de reserva hasta completar el 20 o|o del capital social; 3 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias y computándose doble la del Presidente; 1 o|o para el Síndico y su suplente, en los casos de reemplazo y en proporción al tiempo de actuación de cada uno; 5 o|o para el Director Delegado. El remanente se atribuirá a los accionistas en la siguiente forma, a partir del primero de Mayo de 1925: 20 o|o proporcionalmente al capital integrado por cada accionista; 40 o|o en partes iguales a cada accionista como participación calculada en la elaboración de animales muertos; 50 o|o en proporción a los valores cobrados por las materias primas entregadas por cada accionista. Las utilidades que correspondan al accionista desde el balance del 30 de Abril de 1925, y en cada ejercicio serán pagadas en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los 15 días de aprobado el balance; 30 o|o a los noventa días y el otro 20 o|o se le acreditará para integración de acciones conforme a lo estatuído en el Art. 6o., pudiendo la asamblea resolver que el total de las utilidades pase a integración de acciones".

Punto 3o.—

a) Suprimir el inciso c) del Art. 22.

b) Modificar el Art. 25 reduciendo el Directorio a 5 titulares y 5 suplentes.

c) Modificar el Art. 26 estableciéndose para la primera renovación dos miembros y tres para la segunda.

d) Modificar el quórum establecido por el Art. 27, reduciéndolo a 3 miembros y limitando la obligación de reunirse a una vez por semana.

e) Modificar el Art 29, inciso d), reduciendo el voto a 3 miembros y suprimir la palabra "gerentes" del inciso j).

f) Establecer como inciso n) el siguiente: "Fomentar el aumento de la materia prima, pudiendo sin restricciones comprar, vender y transformar cualquier subproducto adquirido en remate o particularmente sea o no de asociados, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros, como abastecedores y con los exaccionistas de la Cooperativa, pudiendo-

los aceptar nuevamente como accionistas, acreditándoles para integración de las acciones que tenían suscriptas las sumas aportadas del anexo Sub-Productos. Estos últimos no podrán retirarse por el término de dos años, y no participarán de las utilidades ni de los fondos de reserva acumulados antes de su readmisión. Será facultad del Directorio estipular la comisión que deberá pagar el comprador en los remates de cuero y sebo, la que no será nunca inferior a un centavo por kilo''.

g) Suprimir el Art. 34 y en su reemplazo establecer el siguiente: ''El Director Delegado actual será hasta la terminación de su mandato, (Art 33) el martillero oficial en los remates que efectúe la Cooperativa correspondiéndole a más del sueldo y condiciones actuales un octavo de centavo por kilo de cuero y sebo rematado, y conforme con las liquidaciones mensuales de las comisiones de remate. Queda expresamente entendido que con esta mejora aceptada de común acuerdo quedará indemnizado de los perjuicios que las restricciones introducidas en las actividades comerciales de la Coooperativa le ocasionan''.

Punto 4o.—

a) Como disposición transitoria: aprobar la resolución del Directorio que ha declarado que el mandato de los Directores actuales y suplentes terminará con la Asamblea que se celebre para la aprobación del balance de fin de ejercicio económico al 30 de Abril de 1925, para cuyo objeto, y con el propósito de facilitar la acción de la Asamblea renunciará en masa en la fecha indicada.

b) Como disposición transitoria: la Asamblea próxima elegirá los 5 Directores titulares y 5 suplentes, que compondrá el nuevo Directorio.

c) Elegir un Director titular en reemplazo del señor Gregorio Ortíz por haber dejado de ser accionista.

d) Elegir 4 Directores suplentes en reemplazo de los señores Daniel Roveg-no, Antonio Bossani, Gregorio Ortíz y [illegible]do Bacigalupi por haber dejado de ser accionistas.

e) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos presente que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, esta Asamblea se celebrará con el número que concurra dentro de la media hora de la fijada para la misma. — Constantino González, Presidente. Santiago Caminatti, Secretario.

e15 mayo No. 4132 v28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo [illegible], con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4) Elección de síndico y síndico suplente.

5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — El Secretario Tesorero.

e9 mayo No. [illegible] v[illegible] junio

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Mercantil Chubut, se convoca a todos sus accionistas a una asamblea general especial que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1925 en el local social en Gaimán, territorio nacional del Chubut, a horas catorce, de acuerdo al artículo treinta, inciso a) de sus estatutos y artículo 354 del Código de Comercio, para tratar sobre lo siguiente: Primero: Ampliar las facultades conferidas al Directorio por el artículo veintitrés de los estatutos en el sentido de autorizarlo expresamente a constituir hipotecas sobre los bienes raíces de la Compañía y para garantizar préstamos o deudas contraídas por la Compañía. Segundo: Suprimer del artículo cincuenta y ocho capítulo once las palabras ''este fondo se repartirá en acciones de la Sociedad a los que les corresponda cada cinco años'' y reemplazarlas con las siguientes: ''Este fondo se repartirá entre los socios compradores en relación a sus compras en la época en que se repartirá el fondo de reserva''. Tercero: Agregar un artículo que estipule que las acciones de los socios se constituirán por sí en garantía de las deudas que ellos contraen con la sociedad. Recomendándole puntual asistencia. — Elías Owen, presidente; Egryn Evans, secretario.

e9 mayo No. 4076 v28 mayo

CECA

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas, S. A.

Buenos Aires, Reconquista 37

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925 a las 11 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2) Renovación total del Directorio de acuerdo con el art. 9 de los Estatutos, o sea: Elección del Presidente, Vicepresidente y 3 vocales.

3) Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. — El Presidente.

E. 16 mayo No. 4146-v-29 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima octava Asamblea General Ordinaria.—

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de la fecha, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el sábado 6 de Junio próximo a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: doctor Juan Carballido; señor Julián Frers; doctor José F. Molinari; doctor Enrique Navarro Viola y doctor Carlos A. Pueyrredón.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a las Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo No. 4245 v6 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el 15 de Junio de 1925, a las 15 en su local social calle Lavalle No. 428 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por terminación de su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4257-v-15 junio.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LIGA NACIONAL DE TEMPLANZA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria

La Liga Nacional de Templanza de la República Argentina, adherida a la Unión Mundial de Templanza, convoca a sus asociados, a las instituciones y personas que simpatizan con la lucha antialcohólica, a la Asamblea General, que, bajo la Presidencia del señor Ernesto Nelson, se llevará a cabo el día 13 de Junio a las 17.30 horas, en la sede de la Liga contra la Tuberculosis, calle Libertad 845.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Ernesto Nelson, presidente de la Comisión de Caballeros; Niee de Egozene, presidenta de la Comisión Directiva Central; Hardyma K. Noeville, delegada en Sud América de la Unión Mundial de Mujeres Pro Temperancia; María M. Moreno, secretario general.

e28 mayo No. 1272 v13 junio

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los socios de esta Institución a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Junio a las 16 horas, en nuestro local Palacio de Justicia (planta baja), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Estatuto.

2o. Elección de un vocal en reemplazo del señor Ernesto Devoto, por no haberse hecho cargo de su designación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro G. Durán, secretario.

e28 mayo No. 4273 v30 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL ''JORGE BELL E HIJOS''

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato terminó.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Federico N. M. Bell, presidente; Guillermo M. Cordes, secretario-tesorero.

e28 mayo No. 4276 v15 junio

THE AMERICAN QUEBRACHO CO.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio No. 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 19o., que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de Bancos, en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e28 mayo No. 4278 v15 junio

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

De conformidad al artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados a la 3a. Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 de Mayo, a las 18.30 horas, en el Círculo de Ajedrez, Esmeralda 175, para tratar el siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Consideración de la Memoria y balance.

3o. Elección de presidente en reemplazo del Dr. Carlos A. Querencio que termina su mandato.

4o. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea. — Carlos A. Querencio, presidente; Juan M. Monty Laro, secretario general.

e28 mayo No. 4281 v30 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Junio próximo a las 14 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la propiedad calle Pavón No. 3445, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Secretario.

E. 27 mayo s|p.p. o|1617-v-3 junio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Gallardo de Francisco de Elía a Negoyá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Secretario.

E. 27 mayo s|p.p. o|1620-v-3 junio.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, para la renovación de la cubierta de madera de la calle Cangallo de Callao a Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — El Secretario.

E. 27 mayo s.p.p. o|1623-v-3 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 110246-A-925, llámase a licitación para la provisión de cuatro balanzas y colocación de las mismas en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 1o. de Junio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1459 v1 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 112433-A-925, llámase a licitación para la provisión de combustibles para la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 1o. de Junio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1462 v1 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 112434-A-925, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "000", para la Dirección Sanitaria, durante el 3o. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1o. de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1465 v1 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42669-A-924, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1468 v2 junio

De acuerdo con lo dispuesto en el Exp. No. 111111-D-925, llámase a licitación para la provisión de columnas ornamentales y cable. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1471 v2 junio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 100963-D-925, llámase a licitación para la provisión de armaduras de hierro enlozado. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

e27 mayo s.p.p. o|1474 v2 junio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Azcuénaga de Córdoba a Santa Fé, Sargento Cabral de Esmeralda a Suipacha y Florida de Charcas a Arenales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

E. 26 mayo s. p.p. o|1604-v-1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo a las 16 horas, para la provisión de 3.600 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

E. 26 mayo s. p.p. o|1607-v-1o. junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del corriente año, para la provisión de carnes, aves de corral, huevos, pescado, hielo, leche, pan, comestibles y otros artículos de almacén, ropería, medicamentos y artículos de farmacia, para proveer al Hospital Común Regional del Chaco, con destino al consumo de los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría del Hospital, todos los días hábiles y las propuestas se abrirán en presencia de los mismo el día y hora indicados. — El Director interino.

v8 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 2 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una cocina destinada al Asilo de Alienadas de Lomas, Reconquista 269. — La Secretaria.

v2 junio

Llámase a licitación para el día 9 de Junio de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15.45, 16, 16 y 15, 16 y 30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, artículos de limpieza, café y té, azúcar, algodón y aves y huevos. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el 16 de Junio de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las inspectoras.

v16 junio.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15 de 1925 y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1o. de 1925, siendo el fondo amortizante respectivamente de o$s 405.200 y o$s 60.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

VALOR DE m$l 6.25 c|u

Vencimiento Junio de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Septiembre de 1917:

Nos. 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos. 4.374, 47.280|1, 47.360|1.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 11, 2.198|200, 2.201, 3.087, 4.374, 5.267, 7.071, 9.232|3, 14.405, 14.814, 16.712, 22.012, 24.449, 27.811, 30.323, 31.335|6, 31.406, 32.720, 32.728, 33.250, 34.952, 35.021, 37.105, 37.107|8, 37.262, 37.811, 38.533|4, 38.569, 38.938, 39.503, 45.895|6, 45.909|10, 46.332, 46.444|5, 46.483|4, 46.667|8, 46.982|3, 47.013|4, 47.028, 47.126|7, 47.280|1, 47.360|1, 47.382|3, 47.403, 47 472, 47 511|2 47.529, 47.535, 47.611|4, 47.616|8, 47.673, 47.687, 47.765|6, 48.579.

VALOR DE m$l 12.50 c|u.

Vencimiento Diciembre de 1917:

Nos.: 2.674, 28.121, 39.720.

Vencimiento Marzo de 1918:

Nos.: 2.521, 4.154, 5.496, 5.645|6, 5.694, 5.797|8, 6.063, 7.137|8, 7.516, 7.526|7, 7.561, 8.023|5, 8.844, 8.853|4, 9.487|8, 9.560, 11.777, 13.814, 15.917, 16.693, 19.646, 20.527, 20.529, 21.012, 22.933, 23.421, 25.188|9, 25.796, 26.109|10, 26.852|4, 28.121, 28.283, 28.599, 29.938, 30.729|30, 34.190, 34.213, 35.638, 35.984, 38.012|3, 39.454|8, 39.506, 39.720, 41.397, 41.399, 43.056, 44.168, 44.763|4, 45.464, 46.931, 47.227, 47.246, 47.383, 47.495, 47.612, 47.625, 47.630, 47.929|30, 47.937, 47.975, 47.977, 48.039, 48.052, 48.358, 48.360|1, 48.411, 48.420|1, 48.444, 48.453, 48.461|2, 49.146, 49.214.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v16 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

80 k. de aceite de cocina de 1ra.; 4 k. de anchoas en salmuera, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1a.; 120 k. de arroz glacé de 1a.; 4 k. de atún en aceite, en tarros de 150 a 200 gramos; 70 k. de avellanas de 1a.; 12 tarros de champiñones al natural, de 250 g. c|u; 30 k. de café caracolillo de 1a., en grano, tostado; 5. k. de café Moka de 1a., en grano, tostado; 5 k. de café Yungas de 1a., en grano, tostado; 50 k. de dulce de membrillo Noel, en latas de 5 k.; 200 k. de fideos sémola de 1a., blancos, surtidos, en paquetes de 5 k.; 60 k. de garbanzos chilenos de 1a.; 1|2 k. de hongos secos de 1a.; 60 k. de harina de maíz; 12 tarros de pimientos morrones de 1|2 k. c|u; 12 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u, 60 k. de porotos caballero, nuevos, de 1a.; 8 k. de queso Goya para rallar, bien seco. 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k. 1 cajón de sapolio Morgans; 10 docenas de trapos para piso, buena clase y de un peso mínimo de 150 gs. c|uno 60x60; 10 k. de te Ceylán; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 20 botellas de vino seco de 1 litro c|u; 12 tarros de tomates al natural de 1|2 k. c|u.

Pan, harina y factura—

1.800 k. de pan de 1a.. en panes franceses de 100 g. c|uno; 48 k. de factura; 30 k. de harina 00.

Leche y manteca—

1.500 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1a., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

800 blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 100 camisas de plancha; 500 camisetas; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 500 colchas, 200 delantales de cocinero; 200 delantales azules; 80 blu-

sas de cocinero; 600 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 600 repasadores; 800 servilletas; 600 sábanas; 500 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 800 pares de medias; 300 cuellos.

Papas, batatas, verduras y frutas—

10 docenas de atados de acelgas; 12 docenas de alcauciles; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 40 docenas de ajíes; 40 apios cultivados: 15 k. de arvejas frescas; 100 k. batatas grandes y sanas; 12 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 90 k. de cebollas grandes y sanas; 80 docenas de atados de espinacas; 40 coliflores de 1a.; 3000 piezas de fruta de estación, de 1a., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 36 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1a., en calidad y en tamaño; 40 docenas de puerros; 70 atados de perejil; 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados; 20 atados de salsifí; 40 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola, bien sazonado; 12 docenas de zapallitos; 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aún cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v29 mayo.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropas, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 6-L-1925. — Llámase a un concurso de precios, hasta el día primero del mes de Junio próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de máquinas de hojalatería, cuyas características a continuación se expresan:

1 máquina tamaño grande de hojalatería de bordear, pestañar y reforzar bordes con alambre, con accesorios de cuchillas y rodillos para redoblar, ondular y perfilar.
1 máquina para doblar canaletas.
1 guillotina para cortar hojalata, a palanca, para chapas de 1 metro.
1 máquina de varilla para cordones, canaletas 1|2 caña, con juegos y varillas.

Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v1o. junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — El Secretario General.

v19 junio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, de los artículos detallados a continuación:

Verduras—

5 k. ajos colorados, grandes y sanos; 400 k. repollos crespos, bien repollados y verdes; 140 k. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 k. coliflores bien floridos, grandes y sanos, sin tronco ni hojas; 30 k. acelga fresca; 10 k. ajíes morrones grandes y sanos; 10 k. lechuga fresca y bien repollada y grande; 150 k. verduritas surtidas, frescas y sanas.

Pan y harina—

1.800 k. pan de 1ra., en pancitos de 80 grs. c|u; 70 k. harina de trigo de 1ra. 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 1o. de Junio a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v1o. junio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727.

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Junio próximo.

RACIONAMIENTO

Carne—

4.500 kilos de carne de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.
200 kilos más o menos de mondongo de 1ra. calidad, a entregar 15 kilos los días Viernes y 30 kilos los días Domingo de cada semana.
160 kilos más o menos, chorizos confeccionados a la criolla 1ra. calidad, a entregar 34 kilos todos los días Miércoles de cada semana.

Mercado—

1.500 kilos verdura fresca surtida buena calidad incluídos en esta cantidad dos kilos cebollas y una docena cabeza ajo.
2.500 kilos más o menos papas de 1ra. calidad grandes libres de brotes y marchitas (Mar del Plata).

Pan—

4.800 kilos de pan de 1ra. calidad, bien cocido y trabajado, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos.

Leche—

5.600 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza; a entregar 200 litros los días Martes, Jueves y Viernes y 170 los demás días de la semana.
20 kilos más o menos manteca de vaca, buena calidad.

Almacén—

500 kilos azúcar Tucumana o Brasileña 1ra.
140 kilos azúcar Refinería Argentina.
300 kilos arroz Glacé de 1ra. calidad.
30 kilos arroz Carolina.
100 kilos fideos entre finos.
150 kilos fideos para tallarines.
120 kilos sémola de 1ra. calidad.
60 kilos harina de lentejas.
80 kilos harina de avena.
100 kilos harina de arvejas.
60 kilos harina de garbanzos.
160 kilos porotos caballeros 1ra.
100 kilos garbanzos 1ra.
70 kilos trigo pisado 1ra.
120 kilos bacalao de Escocia.
25 kilos nueces de 1ra.
50 kilos pasas de uva de 1ra.
60 kilos dulce membrillo 1ra.
60 kilos dulce batata.
25 litros vinagre de vino.
60 litros aceite de oliva.
40 litros aceite Sasso.
15 kilos tocino fresco, salado.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
10 kilos sal fina.
20 kilos queso Sbrinz.
2 kilos té Ceyland 500.
120 kilos harina de maíz.
15 kilos conserva tomate.
500 gramos pimienta blanca molida.
1 kilo hongos buena calidad.
15 kilos pimentón dulce.
5 paquetes de 1|2 kilo achicoria.
15 cajas escarbadientes.
120 kilos café Brasil de 1ra.
30 kilos café Caracolillo.
25 kilos cascarilla.
60 docenas huevos de gallina frescos.

Vestuario—

10 gruesas botones p|saco, color gris.
10 gruesas botones p|tiradores, color gris.
5 gruesas botones p|calzoncillo.
5 gruesas botones p|camisa.
5 rollos cinta de hilera blanca de 100 metros.
5 docenas ovillos algodón blanco p|zurcir.

Farmacia—

2 gruesas vendas cambray 5x5.
1 gruesa vendas cambray 10x5.
250 gramos cloruro de calcio puro.
100 gramos ácido pirogálico.
1 kilo benzoato de sodio.
4 metros tubo de goma de 1|2 ctm. de diámetro.
250 gramos extracto flúido de bálsamo tranquilo Merck.
2 docenas jabones Fármaco Argentina (cuadrados).
250 gramos extracto flúido polígala Merck.
250 gramos yoduro de potasa Poulenc.
250 gramos extracto flúido de quina, Merck.
1 caja sellos suca No. 1.

Carpintería—

100 metros lineales tablas pino Paraná cepilladas 12x300 mm.
100 metros lineales alfajías pino Paraná cepilladas 25x75 mm.
50 metros lineales alfajías pino Paraná cepilladas 25x50 mm.

Ferretería—

50 kilos pintura blanca en pasta.
18 litros aguarrás.
18 litros aceite linaza doble, cocido.
18 litros aceite linaza crudo.
5 hierros p|cepillos de 42 mm., marca 2 Leones o similares.
100 kilos hierro planchuela 35x6 mm.

Combustible—

7.000 kilos carbón de piedra grande, 1ra. calidad.

Lavado—

9.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Utiles de higiene y limpieza—

200 kilos jabón amarillo.
100 kilos soda cristal.
5 resmas papel barrilete cortado en pedazos de 13x15 ctms.
30 rollos papel higiénico.
5 docenas trapos piso 60x60.
6 baldes hierro galvanizado reforzados.
5 tarros cera Royal de 3 litros.
6 paquetes viruta acero p|limpiar pisos.
5 docenas escobas de 5 hilos.

Los propuestas será abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 1 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v1o. junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 8-L-1925. — Llámase a segunda licitación privada hasta el día veintinueve del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Papas—

6.000 kilos papas para consumo, sanas, libres de tierra.

Combustibles—

1.100 litros nafta.
1.100 litros kerosene luminoso.
20.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.

Artículos de librería—

12 cajas plumas Leonart punta doblada.
24 cajas lacre Contador.
100 hojas papel secante color gris.
12 litros tinta común Stephens, negra.
5.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa 0.13x0.25 mts.
24 cajas broches de bronce, tamaños surtidos.
24 cintas copiativas, color violeta, para máquina Continental, de 13 mm.
6 cintas id id id de 16 milímetros.
24 cintas copiativas, color violeta, solamente para máquina Underwood.
10 docenas lápices Faber No. 2.

Artículos de ferretería—

12 ojos de buey para horno de panadería, de 14 ctms. diámetro.
500 gramos Liken en polvo (pintura)
25 rollos papel forro claro.
1|8 galón barníz Misction Lefrance.
2 tijeras empapelar.

Vidrios dobles—

25 vidrios dobles de 304.8 mm x 431.8 mm — 12"x17".
15 vidrios dobles de 304.8 mm. x 508 mm. — 12"x20".
10 vidrios dobles de 304.8 mm. x 609.6 — 12"x24".
20 vidrios dobles de 355.6 mm. x 431.8 mm — 14"x17".
15 vidrios dobles de 355.6 mm. x 508 mm. — 14"x20".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 762 mm. — 14"x30".
10 vidrios dobles de 355.6 mm. x 609.6 mm 14"x24".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 457.2 mm. — 15"x18".
10 vidrios dobles de 381 mm. x 508 mm. — 15"x20".
10 Vidrios dobles de 381m x 609,6 — 15" x 24".
10 Vidrios dobles de 381m x 711,2 — 15" x 28".
10 Vidrios dobles de 381m x 866,6 — 15" x 34".
15 Vidrios dobles de 431,3 x 508 — 17" x 20".
15 Vidrios dobles de 431,8 x 584,2 — 17" x 23".
10 Vidrios dobles de 431,8 x 711 — 17" x 25".

20 Vidrios dobles de 508 x 508 — 20'' x 20''.
10 Vidrios dobles de 508 x 609,6 — 20'' x 24''.
7 Vidrios dobles de 508 x 762 — 20'' x 30''.
10 Vidrios dobles de 588,8 x 609,6 — 22'' x 24''.
5 Vidrios dobles de 406,4 x 914,4 — 16'' x 36''.
5 Vidrios dobles de 762 x mts. 1,12 —30'' x 44.''
1.000 Kilos carbón de fragua.
2 kilos Brun Mandich, (pintura).
2 kilos rojo Germania.
2 latas macilla blanca.

Materiales de construcción—
15 Metros Cedro de 1'' o sea 25,40mm.
15 Metros Cedro de 3|4'' o sea 19,06mm.
10 Metros Cedro de 1|2'' o sea 12,70mm.
10 Metros Cedro de 1 1|2'' o sea 38,10mm.
10 Metros Cedro de 2'' o sea 50,80mm.
6 Metros Fresno de 3'' o 76.20 largo por 3.80 arriba.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Mercedes Paz. — El Secretario.

v-29 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Junio próximo en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 1o Hora 16. — Asfaltado de la azotea y reparaciones en los desagües pluviales de la Mayoría y Casino de Oficiales del Regimiento No. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín.

Día. 1o, Hora 16.20. — Reparación y pintura de la carpintería de madera y metálica, de cielo-rasos y blanqueo general en el Casino de Oficiales del mismo.

Día 1o. Hora 16.40. — Para la ejecución de las obras de transformación de las caballerizas 5 y 6 ocupado por el mismo.

Día 1o. Hora 17. — Para la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Cuartel que ocupa el Regimiento No. 8 de Caballería de Línea.

Día 3. Hora 15. — Construcción de dos galpones para depósito en la Escuela de Infantería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 15.30. — Reconstrucción de un local para la Escuela de Herradores en la Escuela de Caballería, (Campo de Mayo).

Día 3. Hora 16. — Construcción de revoques exteriores y reconstrucción de los techos en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército (Palomar).

Día 5, hora 15.30. — Construcción de un pozo, instalación de un motor, bomba cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable en el Regimiento No. 4 de Caballería en (Villa Mercedes) San Luis.

Día 5. Hora 15. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo en el 1er. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 5. Hora 16. — Ejecución de trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al cuartel del Regimiento No. 17 de Infantería en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas enunciados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v1o. junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si desearen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente. perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50o. Baumé; o bien, 2.600 toneladas de alúmino Férrico de 15 ojo de alúmina, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, llantas y cubiertas para automóviles y camiones al servicio de la Institución, en un todo de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 19 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación hasta el día 19 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una grúa a pie rígido tipo Derrick, un tractor a combustión interna y cañerías y accesorios.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

o|5657 v18 junio

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, cabo manila, estopa, etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 11 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Fraga, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 23 de 1925.

O|5659 v21 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 10 de junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 12 de 1925.

o|5651 v9 junio

Llámase a licitación pública hasta el día diez y ocho de Junio próximo, a las 14.30 horas, a fin de adjudicar la provi-

sión de la parte metálica y la ejecución de las obras del puente a construirse sobre el arroyo Suncho Guayco, en el camino de Córdoba a Cruz del Eje, provincia de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

v17 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Monte Coman, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos, en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 13 de 1925.

junio

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Lema, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Singuil al de Andalgalá a Concepción, en la Provincia de Catamarca, desde el Km. 0 al Km. 6.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5647 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 123.600 kilogramos de cemento portland, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Zapla, en el camino de Jujuy a San Pedro, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1925.

O|5649 v7 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 174,143 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de ampliación de luces del Puente Pellegrini, sobre el río Gualeguay, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

O|5645 v28 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la Estación Roldán, del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 4 de 1925.

v1o. junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Junio de 1925 a las 14.20 horas, para los seguros contra incendio correspondiente a los depósitos de Suministros ubicados sobre las líneas del F. C. C. N. A., y que corresponden al expediente No. 1476|24 of. 1. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto, y la adjudicación de las pólizas se efectuará a compañías de capitales argentinos. — La Administración.

v17 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 25 (aceites), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 539, los días lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5040|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio 1925 a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, Curupay, ñandubay o guayacan, de mts. 0.12 x 0.24 x 2.00.

El expediente respectivo lleva el No. 6040|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 430 caños de cemento armado de 0.60 m. de diámetro, 150 de 0.80 m. y 60 caños de 1.00 m. de diámetro, con sujeción a las condiciones y especificaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O.C. 5017|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533. — La Administración.

v5 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

9.675 kg. bulones para vía, tipo F Lille s|plano D. S. 551 c.
50.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
975 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
4.380 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1551 d.
160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro O de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76186 y un Dodge Brothers Nro. 589661 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1010 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. C. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.

v29 mayo

Llámase a licitación privada para el día 10 de Junio de 1925 a las 14,20 hs. para la provisión de 46.500 kgs. de bulones de acero para vía, riel tipo argentino de acuerdo al plano D. S. No. 551 b; 30,650 kgs. bulones de acero para vía, tipo Fives Lille de 21.400 kgs. de acuerdo al plano No. 30494 y 5,250 kgs. anillos de resorte de acero de acuerdo al plano No. D. S. 551 b. y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado por el Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v-28 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1925 a las 14.30 hs. para la provisión de los materiales de la clasificación No. 16 (banderas, bolsas de lona, caños de lona, cáñamo, carpas, hilo, cáñamo, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 6550|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros. P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 junio

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio de 1925, a las 15 horas para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor a granel, 4.000 toneladas, destinadas al F. C. San Antonio y las 500 restantes al F. C. de Puerto Deseado, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 junio.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 29 (broches-juntas para correa, valijas, cartera, correas cueros, suela, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de diez pesos moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de trece a quince horas y los sábados de nueve a once horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7554|24 y las propuestas que se presentan serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 junio

Licitación pública No. 3109|25, por bulones, clavos, tirafondos y anillos de resorte

Comunícase que la licitación por la provisión de este material fijada para el 1o. de Junio entrante, ha sido postergada para el día 16 del mismo mes de Junio a las 14.30. Los pliegos de condiciones se hallan en venta en el Departamento de Suministros (Paseo Colón 533), en donde en la fecha y hora señalada, tendrá lugar la apertura de propuestas. — La Administración.

v16 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925.

o|5661 v24 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1|925 o 450 A o 240 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 1|925

Marca H azules, sin número, 34 piezas, vapor Sofía, paquete 4130, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca T. P. W., sin número, 10 cascos, vapor Halscrates, paquete 4388, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca C. L. C., sin número, 3 piezas, vapor A. Legión, paquete 4523, fecha de entrada Diciembre 13 de 1922.

Marca en triángulo 54 arriba S. H., sin número, 1 bobina, vapor S. Whorhen, paquete 1, fecha de entrada Enero 1o. de 1923.

Sin marca y sin número, 297 piezas, vapor A. Mendi, paquete 4646, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca D. C. abajo X. X., sin número, 66 fardos, vapor Meduana, paquete 250, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 2|925 o 451 A o 241 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 2|925

Marca P. C., sin número, 5 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca J. F. A., sin número, 3 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca S. A. A. F., sin número, 3 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1925.

Marca C. G. A., sin número, 10 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca P. C., sin número, 61 cascos, vapor Terre Haute, paquete 793, fecha de entrada Marzo 1o. de 1920.

Marca J. M., sin número, 3 fardos, vapor Hickman, paquete 213, fecha de entrada Enero 25 de 1921.

Marca S. A. K., sin número, 6 fardos, vapor Hickman, paquete 213, fecha de entrada Enero 25 de 1921.

S. A. T. C., sin número, 3 cascos, vapor P. América, paquete 1101, fecha de entrada Marzo 21 de 1922.

Marca R. J., abajo R. de Luna, número 196, 1 cajón, vapor P. América, paquete 1101, fecha de entrada Marzo 21 de 1922.

Marca S. E. E. C., sin número, 3 cascos, vapor Duca D,Aosta, paquete 1022, fecha de entrada Marzo 15 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 3|925 o 452 A o 242 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 3|925

Marca B. B., sin número, 7 atados, vapor Suecia, paquete 4201, fecha de entrada Noviembre 20 de 1921.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 4|925 o 453 A o 243 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 4|925

Marca S. S., sin número, 6 esqueletos, vapor Holm, paquete 4132, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca en triángulo 22, sin número, 46 cascos, vapor Villagarcía, paquete 4381, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca en triángulo 33, sin número, 34 cascos, vapor Villagarcía, paquete 4381, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca H. H. B., sin número, 2 bultos, vapor Horucah, paquete 4415, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca en triángulo 22, sin número, 69 cascos, vapor Cap Norte, paquete 4674, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca en triángulo 22, sin número, 29 cascos, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14 de 1923.

Marca J. T. N., sin número, 5 cascos, vapor S. Dordrech, paquete 289, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca Formidable, Montevideo, sin número, 1 casco, vapor H. Prince, paquete 447, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 5|925 o 454 A, o 244 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 5|925

Marca M. O. H., número 2401, 1 cajón, vapor Cap Polonio, paquete 4308, fecha de entrada Noviembre 28 de 1922.

Marca A. y A., abajo 7078, números 1, 2, 2 cajones, vapor Gelria, paquete 4167, fecha de entrada Noviembre 17 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 6|925 o 455 A o 245 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 6|925

Marca J G A B A Y, números 1, 2, 2 barriles, Tren internacional, paquete 112, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca J G A B A Y, número 1, cajón, Tren internacional, paquete 112, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca E I, sin número, 20 cajones, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 66, fecha de entrada Enero 16 de 1922.

Marca F. E., números 1, 2, 2 cajones, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 66, fecha de entrada Enero 16 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 7|925 o 456 A o 246 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 7|925

Marca Ford, sin número, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 4363, fecha de entrada Diciembre 2 de 1922.

Marca N. R. G., números 13181|3, 3 cajones, vapor S. Aruhen, paquete 1, fecha de entrada Enero 1o. de 1923.

Marca punta amarilla, sin número, 3 atados, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en triángulo E. T., número 1322, 1 cajón, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca en triángulo E. T., número 1556, 1 cajón, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 8|925 o 457 A o 247 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 8|925

Marca A. G., abajo B. A., números 1|59, 59 cascos, vapor Constitución, paquete 2633, fecha de entrada Julio 19 de 1922.

Marca en diamante J. Fow, número 2, 1 cajón, vapor Halackala, paquete 4121, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca en diamante F. D., número B F. G. 2, 1 cajón, vapor Halackala, paquete 4121, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca Charles Tornay, sin número, 1 galón, vapor W. World, paquete 4105, fecha de entrada Noviembre 14 de 1922.

Marca J. L. V., números 1 A|4 A, 5 A, 15 A, 6 cajones, vapor Alba, paquete 4755, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca J. L. V., números 60|14 C., 9 cajones, vapor Alba, paquete 4755, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 9|925 o 458 A o 248 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 9|925

Marca Dodero y Curoth, números entre 1|4, 4 cajones, vapor Arabo, paquete 1869, fecha de entrada Julio 10 de 1921.

Marca F. A., números entre 491 1|10, 5 cajones, vapor Federico, paquete 3924, fecha de entrada Octubre 29 de 1922.

Marca H. M., sin número, 2 cajones, vapor C. de Bs. Aires, paquete 4135, fecha de entrada Noviembre 15 de 1922.

Marca I. R., números 1|4, 4 cajones, vapor Edimburgo, paquete 4479, fecha de entrada Diciembre 10 de 1922.

Marca O. T. C., números 634, 856, 2 ejes, vapor París, paquete 213, fecha de entrada Enero 15 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 10|925 o 459 A o 249 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 10|925

Marca W. y C., números 420|27, 8 esqueletos, vapor Gral. San Martín, paquete 4261, fecha de entrada Noviembre 25 de 1922.

Marca A. L., números 3013, 14, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 4394, fecha de entrada Diciembre 5 de 1922.

Marca O. C., sin número, 1 bolsa, vapor P. Mafalda, paquete 4574, fecha de entrada Diciembre 17 de 1922.

Marca V. F., números 1|44, 44 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 4574, fecha de entrada Diciembre 17 de 1922.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 11|925 o 460 A o 250 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 11|925

Marca N. R., número 2566, 1 cajón, vapor W. World, paquete 115, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 12|925 o 461 A o 251 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 12|925

Marca G. G., número 1, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 360, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 13|925 o 462 A o 252 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 13|925

Marca Fermín Rodríguez, número 1, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 4071, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca E. D., números 24|47, 24 cajones, vapor Holbein, paquete 4465, fecha de entrada Diciembre 9 de 1922.

Marca D. E. L., número 7042, 1 cajón, vapor C. Battisti, paquete 4543, fecha de entrada Diciembre 14 de 1922.

Marca R. R. E., número 1726, 1 cajón, vapor Flaudria, paquete 57, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca W. G. Z. H. S., número 637, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 272, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en doble triángulo J. H., número 7491, 1 cajón, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca J. H. H., números 4076, 70, 2 cajones, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca J. H. H., números 4115|16, 05, 3 cajones, vapor Kolu, paquete 453, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

El Jefe.

v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 14|925 o 463 A o 253 R, que

deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 14|925

Marca J. M., número 4005, 1 cajón, vapor Orania, paquete 3798, fecha de entrada Octubre 21 de 1922.

Marca A. I. C., número 975, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 4198, fecha de entrada Noviembre 21 de 1922.

Marca Guillermo Andreoli, número 1, 1 cajón, vapor Plata, paquete 4660, fecha de entrada Diciembre 23 de 1922.

Marca en cuadro 11500, número 27961, 1 cajón, vapor Artus, paquete 55, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca en triángulo C. E. M. W 22, número 7235 A, 1 cajón, vapor Artus, paquete 55, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca L. F., abajo Rosario, 29987, 29998, 2 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca D. H., números 1|3, 3 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca B. J. C., números 7588|9, 2 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

Marca N. B. números 1|6, 6 cajones, vapor D. Alighieri, paquete 452, fecha de entrada Enero 30 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 15|925 o 505 A o 263 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 15|925

Marca Goez especial, sin número, 1 barrica, vapor Orania, paquete 4571, fecha de entrada Diciembre 16 de 1922.

Marca H. R., números 5|923, 19 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. F. B., número 30, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3390, 26, 27, 3 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 799, 1234|6, 4 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3343, 3207, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., número 300 1|3, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3227 1|3, 3 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. H., números 3233, 34, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca en doble triángulo J. H., número 5461, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 103, 104, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de tnarada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 1964, 2436|7, 3 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 2250|1, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha deentrada Diciembre 22 de 1922.

Marca J. H. N., números 6727, 1963, 2 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca en triángulo 22102, números 5, 5 A, 6, 7, 4 cajones, vapor Algorab, paquete 4662, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 16|925 o 506 A o 264 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 16|925

Marca O. X., número 1043, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 140, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca S. S., números 1048|2|3, 1 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 140, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca L. V., números 880|82, 3 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 100, 122, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 101, 184, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 185, 502, 03, 3 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H., números 3751|2, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., números 330, 304, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca J. H. N., número 272, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca J. H. H., número 72, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en doble triángulo J. H. H., números 7381|401, 21 fardos, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca F. F. C., número 1680, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 273, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 17|925 o 507 A o 265 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 17|925

Marca G. B., número 300, 1 cajón, vapor A. S. de Lamoniaux, paquete 4059, fecha de entrada Noviembre 9 de 1922.

Marca B. J. P., sin número, 2 cajones, vapor Kan L. Kogland, paquete 4103, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Marca E. T. C., número 630, 1 cajón, vapor Bilbao, paquete 4508, fecha de entrada Diciembre 12 de 1922.

Marca en doble triángulo 5075, números 7029|33, 5 cajones, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 4 de 1923.

Marca E. M., número 1, 1 baúl, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca B. H. B., número 451|6, 1 cajón, vapor Paraná, paquete 180, fecha de entrada Enero 14 de 1923.

Marca F. H. N., números 1|5, 5 cajones, vapor Alchiba, paquete 401, fecha de entrada Enero 28 de 1923.

Marca I. H. N., números 652, 653, 2 cajones, vapor Alchiba, paquete 401, fecha de entrada Enero 28 de 1923.

Marca J. H., abajo N., 2379, 1 cajón, vapor Alchiba, paquete 401, fecha de entrada Enero 28 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 18|925 o 508 A o 266 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 18|925

Marca M. J. M., números 731|37, 7 cajones, vapor Zaauland, paquete 3521, fecha de entrada Septiembre 26 de 1922.

Marca M. G., número 2689, 1 cajón, vapor F. Bulow, paquete 260, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca A. B., números 900, 01, 2 cajones, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

Marca B. G. G., número 5922, 1 cajón, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

Marca B. M., número 6638, 1 cajón, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

Marca en sobre D. B. C., número 7810, 1 cajón, vapor Euden, paquete 629, fecha de entrada Febrero 16 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 19|925 o 509 A o 267 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 19|925

Marca L. G., número 1, 1 fardo, vapor Mendoza, paquete 4469, fecha de entrada Diciembre 10 de 1922.

Marca José Tont, número 1, 1 baúl, vapor Alba, paquete 4775, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca P. A., número 7802, 1 cajón, vapor Alba, paquete 4775, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca M. P., sin número 10 cajones, vapor Hogart, paquete 42, fecha de entrada Enero 4 de 1923.

Marca B. F., número 189, 1 cajón, vapor Meduana, paquete 350, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca G. S., número 1957, 1 cajón, vapor Meduana, paquete 350, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca A. R. G., sin número, 53 cajones, vapor Bugaenville, paquete 2910, fecha de entrada Septiembre 12 de 1920.

Marca B. C., sin número, 1 cajón, vapor Bugaenville, paquete 2910, fecha de entrada Septiembre 12 de 1920.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 20|925 o 510 A o 268 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 20|925

Marca S. M., números 9912|4, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca en cuadro M. M., abajo P. S., números 20339 1|2, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca L. V., números 676|7, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca L. V., número 2602, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca J. H., número 1, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca J. H., número 1, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca J. H., número 568, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca en doble triángulo A. R., número 1699|1, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca H. K., números 4044, 45, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca H., sin número, 52 cajones, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

Marca H. G. L., sin número, 8 fardos, vapor Alhena, paquete 61, fecha de entrada Enero 26 de 1923.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1252 A o 2122 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca B. B. I., número 105, 1 cajón, vapor Avón, paquete 3559, fecha de entrada Septiembre 30 de 1922.

El Jefe.
v-1 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, No. 912 R. o 1004 D. o 462 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie 1 A. fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca, sin número, 1 tubo vapor Paranaguá, serie 2 A., fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie 3 A., fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número, 2 cajones, vapor Berna, serie 4 A., fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., sin número, 6 líos bolsas, vapor Guarany, serie 5 A., fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor F. Rivadavia, serie 6 A., fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca, sin número, 9 barricas, vapor París, serie 7 A., fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 650 A o 460 D. que deben presentarse a esta

Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 piezas tejidos, vapor H. Grange, paquete 1141, fecha de entrada Marzo 6 de 1925.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 419 A. o 145 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Marca H. W. B. abajo A., número 4952, 4946, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1213, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca W. F., número 587, 1 esqueleto, vapor K. Gustaf, paquete, 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca W. F., número 615, 616, 617, 3 cajones, vapor K. Gustaf, paquete 1610, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca R. J. abajo W. R., número 4752, 4736, 2 cajones, vapor Ciciby, paquete 1955, fecha de entrada Mayo 4 de 1924.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 438 A. o 291 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. R. número 635, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. H., número 573, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca W. H., número 919, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca triángulo abajo Te Sol, número, 263, 1 cajón. vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 319 A. o 161 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca B. B., sin número, 2 cajones, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca R. o S., número 5567, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A. o 211 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro M. A. C., número 2658, 1 cajón, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca E. C., números 1278. 1265, 2 cascos, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Sr. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 318 A. o 101 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 316 A. o 260 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 7 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 4 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N-478 R. o 140 M. o 196 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Carlos N. Estrada, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5858, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5867, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Salvador Martín, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5868, fecha de entrada Septiembre 29 de 1924.

Marca Gegliotti, sin número, 1 fardito, vapor R. V. Eugenia, serie C. 5874, fecha de entrada Septiembre 28 de 1924.

Marca C. Baldiserotto, número 1, 1 cajón, vapor A. Bettolo, serie C. 5879, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 5, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5895, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 6, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5896, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 7, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5897, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca J. K. B. D. Arzeno, número 8, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C. 5898, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca C. E. G. Clarisa Appiani, número 01231, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5961, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca P. J. G. M. Petil Sean. número 1181, 1 paquete, vapor Desirade, serie C. 5962, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca A. J. R. Clement, sin número 1 cajón, vapor Gelria, serie C. 6175, fecha de entrada Octubre 11 de 1924.

Marca P. H. Smithers, número 139, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C. 6264, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24625, 1 fardo, vapor A. Legión, serie C. 6418, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca A. M. X. A. Expres, número 24626, 1 paquete, vapor A. Legión, serie C. 6429, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

Marca Moises Pollete, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C. 6462 fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Cía. S. A. de Electricidad, número 1,1 cajón, vapor Werra, serie C. 6464, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Marca J. Hatteg, número 1089, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie C. 6528, fecha de entrada Octubre 26 de 1924.

Marna Rey y Coldrell, sin número. 1 cajón, vapor West Cactus, serie C. 6620, fecha de entrada Octubre 24 de 1924.

Marca L. Habercou, sin número, 1 lío. vapor Gral. Belgrano, serie C. 3033, fecha de entrara Octubre 1 de 1924.

Marca S. A. F. de Sjarker, sin número, 1 fardo, vapor J. Córdoba, serie Z 3047, fecha de entrada Octubre 2 de 1924.

Marca G. Secomantefere, sin número, 1 fardo, vapor Valdivia, serie Z 3106. fecha de entrada Octubre 3 de 1924.

Marca Capitán Brady, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, serie Z 3116, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca Bernardo Gallino, sin número, 1 paquete vapor Taormina, serie Z 3232, fecha de entrada Octubre 17 de 1924.

Marca B. G. Gase, sin número, 1 balija, vapor H. Pride, serie Z 3263, fecha de entrada Octubre 20 de 1924.

Marca Serafín Factorre, sin número 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 3275, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca José Larín, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 3335, fecha de entrada Octubre 25 de 1924.

Marca M. L. Coponorirtere, sin número, 1 paquete, vapor Marsella, serie Z 3348, fecha de entrada Octubre 27 de 1924.

v-3 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 192 A. o 152 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. M. C., sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca F. C. E. R. arriba B. C. abajo Ibicuy, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca O. H. x C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca N. C., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. T., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca T. B., sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca H. M., número 213, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, si nnúmero, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

v-3 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Deodora Raimunda Rodríguez de Stephenson, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Industrial del Rosario (Sta. Fe), don Carlos Adolfo Stephenson.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Rosario Romero de Sánchez, por sí y su hijo menor José Sexagésimo Sánchez Romero, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Guardia 2o. de la Cárcel de Encausados, don José Ramón Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Adela Rodríguez de Acosta, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, don José Acosta.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Luisa Pianese de de Paola, por sí y su hijo menor Vicente de Paola; Da. Margarita América Luisa, Da. Luisa y Da. Yolanda Margarita de Paola, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Vicente de Paola.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.

v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha pre-

sentado ante esta Caja, solicitando pensión Don Erminio E. Bianchi como tutor de la menor Flora Zeballos, en su carácter de hija legítima del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Zeballos.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.
v28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Antonia Morales de Cardoso por sí y sus hijos menores Herminia, Jacinto Servando y Antonia Zulema Cardoso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Servando Cardoso.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — El Secretario.
v28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.
v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.
v-5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Correa, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo15 de 1925. — El Secretario.
v25 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria Stagnaro de Schiaffino, y doña Benedicta Schiaffino, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Schiaffino.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.
v-27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.
v30 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abraham, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El secretario.
v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1925. El Secretario.
v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1925. El Secretario.
v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.
v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.
v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones C[illegible] en concepto de indemnización por [illegible] accidente de que fué víctima el obrero don Damián Angello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Secretario.
v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.
v-30 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ignacia Campos de López, doña Angela López y el señor Eduardo Padró para la menor Sara López, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Policía de Santa Rosa, Pampa Central, don Arturo Juan López.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.
v-27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.
v-27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.
v22 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipo Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.
v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.
v23 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Robustiano Ríos Cueva, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.
c29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Julio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presesente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento ed ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.
c22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bignoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de

defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Emilio Sáenz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rojas de Escobar, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Novellino, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Leonidas Mastrópulo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Passo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la que-rella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Teodoro M., Abalone Mateo, ... Antonio, Abello Santiago, Abbiate Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusti Francisco, Ahumada Francisco J., Aiello José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcart Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alearía Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José L., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arcipreste Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito, Arias Primero, Arijón Pedro A., Ariznavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio, Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A., Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzóti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío. Domingo, Beccaceci José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto, Bizzi Abelardo C., Blaschi Carlos, Blasco Angel M., Blasco Bolckel Carlos E., Balas Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, Bonacorsio Luis, Bordenabe Luis B., Borauni Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliet Pedro A., Blo... Alejandro P. ... José Antonio, Bozolo Carlos D. ... Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Branciforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P. Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruzo José, Buanhora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L. Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leandro H., Bustos Víctor Daniel Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Cabreras Fructuoso E., Cabrera Ramón Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique Caldari Luis, Caldar Angel, Calderín Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Camino Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Campossaronni Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D Candioti Miguel, Canella Pedro, Canfalonieri Angel T., Canónica Enrique D. Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cárcamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnois, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérice Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contreras Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio, Cuaglino Santiago C., Cuayat José, Cuello Gil Pedro, Cueva Antonio, Cuisciali ... Enrique, Cuneo Angel, Curti Santiago A., Custoni Victorio Bartolomé, Chantchet Martín, Chaina Amadeo, Chappal Luis G. A., Chenivesse Manuel, Chavo Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiodas y Mata Elías, Chiozzi Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalhibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deiñas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchio Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonso Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierro Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradío Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Ensch Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezciza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fioramonti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Flesmati Francisco E., Fliarty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Lesidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandic Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, Ger Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnacovo Emilio, Giampetro Roque J., Gianotto Fraino, Gilliawod Umberto E., Giménez Juan, Giniegro Juan Eugenio, Giorno Antonio, Giuliani

Luis Natano, Guliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham Godino Juan Tomás, Godoy Homero F. Godoy Pedro R., Gómez Florencio E. González César, González Dios de Juan González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goyenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Gugliermo Lorenzo, Gugliermo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Gurucha Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicell Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jalaguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F. Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kahl Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Lucioni Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedeman Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Maetín A., Luna Eduardo A. Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Lusares Ramón Luterán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardi Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machuca Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Maliando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandatini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Manzuoli Vicente, Marasco Justo C., Marcucci Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Mariets Inocencio C., Marinelli Francisco, Ma-

rini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José Marrone Clodomiro, Martí Ruperto Martínez Arturo, Martínez Carlos T. Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José L., Martínez José A., Martínez Juan F. Martínez Manuel, Martínez Miguel ., Martínez Miguel P., Martínez Pauino D., Martínez Serafín, Martino Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Másoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan J. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado ., Mazzei Antonio, Mazzini Juan Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Medina Pedro A. Medina Roberto, Medina Rosario, Melf Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Menechini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendicelli Roberto E., Merlo Arturo, Mezenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J. Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S. Miranda Luis, Misagna Máximo A. Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J. Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro Morando Juan, Moré Antonio A., Morelo Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio Moriale Antonio, Mosselli Andrés B. Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio. Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Padher José A., Padin Hermengeildo Z. Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio. Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro. Palombo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel ., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M. Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Puia A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Soria, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penates Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peracca Anselmo F. T., Peracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodolfo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás Piettitgean Nicolás, Piferrer Ramón J. Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pizazo Pedro José, Pini Santos Duillio Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Ponce Lirineo, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Quecedlen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A. Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagh Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B. Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Río Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C. Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A. Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacífico, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J. Rostang Juan S., Rovarotto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis. Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E. Saint Martí E. J., Saione Cristóbal A. Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R. Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge L., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro. Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel Sánchez Salas C., Sanguinetiti Enrique M. A., San Martín Arsenio, Sa Miguel Angel Luis. Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarpi Mario D. M., Sartori Irineo C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saverio Pablo, Sandroglio Angel M., Scarabino Vicente, Sciara Serafín Scoppa Rafael, Scotti Luis R., Scurachio Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schefer Juan B., Schiffino José, Schneider Enrique, Schinide Roberto R., Schrauf Enrique M., Schreiber Federico J., Schnvietera Guillermo F., Schwieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeer Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Sellán Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simconi Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Staggi Julio O. A., Steffinino Salvador, Satcinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano I., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Uliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Poepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varea José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicenzetti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondi Francisco A., Vismara Domingo I., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Sarta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Peyrani, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Teresa Fernández y Benito Campo Lago, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Bruno, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a Enrique Leonatto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Abril 20 de 1925.
Epifanio Sosa, secretario.
E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Tomasa Basaldua, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Abril 14 de 1925.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Mucz Martín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Tacchino o Tachino, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.
e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ricote Francisco y Casariego Jesús, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
E. 22 abril spp. 1989 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Piovino Piantino, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Hipólito González, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos, Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Arturo Saggiovasto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la *Ley 4707*.
Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Marcos Longo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.
e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Llongarius o Llongarriu y Escude, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1925.— Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Verlangieri, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Horacio Rosendi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Capra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.
e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elisa López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Julián Salomón, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e23 abril s|p.p. 2026 v4 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eduardo Carlos Galles, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires. Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.
e29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Pablo Uhlig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.
e29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fernando Marconi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Claudio Pérez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Luis Pereyro para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.
e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Gabriela Raynal de Boselli, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Garrasseche, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Moisés Marcial Larraín para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Cayetano Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Durán, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 21 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a don Serafín Grazioli, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Gucrello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a Luis Echeverría, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|pp. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Francisco Cruz, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Cristóbal Holgado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gastón V. Sardá, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Figueroa, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delmiro González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e29 abril s|pp. 2019 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Manuel Blanco, por hurto; Segundo Fernández por quiebra; José Pereyra Vázquez, por hurto y Erhovdt Andrews o Johannes Andreazen por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Biaggio Chelano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakiey, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Varrizo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José García, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Armando Eugenio Bourrand, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Aquiles Urani para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro P. Bellometti y Augusto E. Bertoldi, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argenina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Fortunato Riquiera o José Hernández etc., para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Luis Pulchini, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Américo Fumato, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López, de defraudación, a fin de que dentro de dicho tér-

mino comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando Rebesberger, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a José Enrique López para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Carmelo Mauro o Filiberto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Gold, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Belarmino Alonso, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados José Celi y Pincas Zilberberg, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le corresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Gerardo Mager, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Isolina Paredes, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Lavalle, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a Gandusio Sosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13291 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 3.40 mts., manza 1.20 mts., y 0.45 de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, — Abril 30 de 1925. — Jorge Sieches, Capitan de Fragata, Oficial Mayor.

v9 junio.

Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor Juan Frazer, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.

e30 abril No. 3952 v30 mayo.

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego y fuerza motriz de las aguas del arroyo Nericó (Territorio del Río Negro).

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5o. del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Arroyo Nericó, solicitada por el señor Primo Caparo, para producción de fuerza motriz y riego de (50 hs.) cincuenta hectáreas de terreno de su propiedad, situado en el lote agrícola No. 46 de la Colonia Nahuel Huapí, del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano No. 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 15 mayo No. 4145 v15 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 107.078

"CRUZ DEL PARAGUAY"

Mayo 5 de 1925. — Urretavizcaya y Methol.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6778.

v27 mayo

Acta No. 107.122



Mayo 7 de 1925. — F. Hintermeyer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.852.

v27 mayo

Acta No. 107.280



Mayo 15 de 1925. — Villagrasa Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos horchatas de chufas. — Aviso No. 6.990.

v-30 mayo

Acta No. 107.282



Mayo 16 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6,993.

v-30 mayo

Acta No. 107.283

"PILOLISINE"

Mayo 16 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.992.

v-30 mayo

Acta No. 107.284

"VIGOR"

Mayo 16 de 1925. — Arístides Simonini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.991.

v-30 mayo

Acta No. 84.722

"ROSALEDA"

Noviembre 3 de 1921. — Francisco Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 6.893.

v-30 mayo

Acta No. 95.054

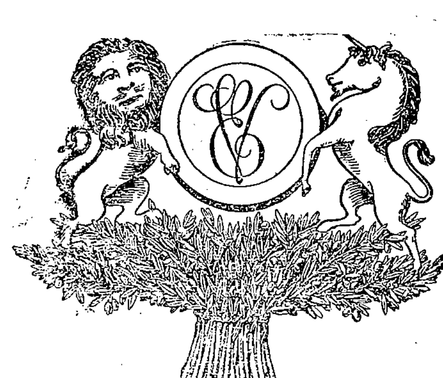
AMMO-PHOS

Junio 28 de 1923. — American Cyanamid Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (Corregida en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 7.065.

v-30 mayo

Acta No. 96.148

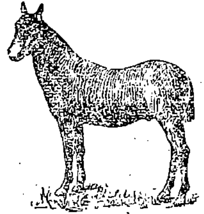




Agosto 25 de 1923. — Enrique Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (Modificada en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 6.894.

v-30 mayo

Acta No. 106.914



Abril 24 de 1925. — Pico Blanco y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 6.874.

v-30 mayo

Acta No. 103.008

EL TAMBOR MAYOR



Septiembre 22 de 1924. — David Btesh. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. (Substituída en Mayo 12 de 1925). — Aviso No. 6.883.

v-30 mayo

Acta No. 104.924



Diciembre 30 de 1924. — Pedro B. Fontana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Mayo 13 de 1925). — Aviso No. 6.905.

v-30 mayo

Acta No. 107.010

"CAMERA"

Abril 30 de 1925. — Carlos S. Lottermoser. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Mayo 15 de 1925). — Aviso No. 6.729.

v-30 mayo

Acta No. 107.124



Mayo 7 de 1925. — F. Hintermeyer. — Para distinguir toda especie de cinturones o demás artículos para la defensa de los vegetales, de la clase 5. — Aviso No. 6.634.

v-30 mayo

Acta No. 107.170

"DEFIANCE"

Mayo 11 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir cartuchos en general, de la clase 11. — Aviso No. 6.880.

v-30 mayo

Acta No. 107.169

"REINA DEL NORTE"

Mayo 11 de 1925. — B. F. Avery y Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.879.

v-30 mayo

Acta No. 107.171



LA BORDADORA

Mayo 11 de 1925. — Helou Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.881.

v-30 mayo

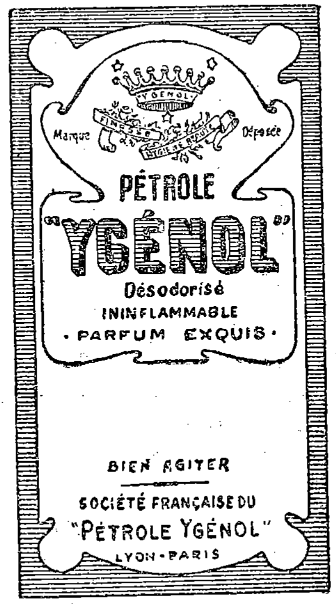
Acta No. 107.172

"HULEINA"

Mayo 11 de 1925. — José Cantú. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.885.

v-30 mayo

Acta No. 107.173



Mayo 11 de 1925. — Société Française du Petrole Ygenol. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 6.841.

v-30 mayo

Acta No. 107.177

"VEROFENA"

Mayo 12 de 1925. — La Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.827.

v-30 mayo

Acta No. 107.174

"SPECIFIQUE SAINT-JEAN"

Mayo 11 de 1925. — Marins Ollivier. — Para distinguir específicos medicinales en general, de la clase 2. — Aviso No. 6.842.

v-30 mayo

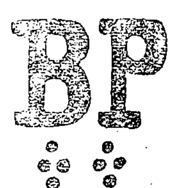
Acta No. 107.178



Mayo 12 de 1925. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.755.

v-30 mayo

Acta No. 107.179



Mayo 12 de 1925. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.756.

v-30 mayo

Acta No. 107.183

BACTERICIDA DE LABARRAQUE

Mayo 12 de 1925. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.931.

v-30 mayo

Acta No. 107.185



Mayo 12 de 1925. — William E. Peck y Co. of Buenos Aires Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.934.

v-30 mayo

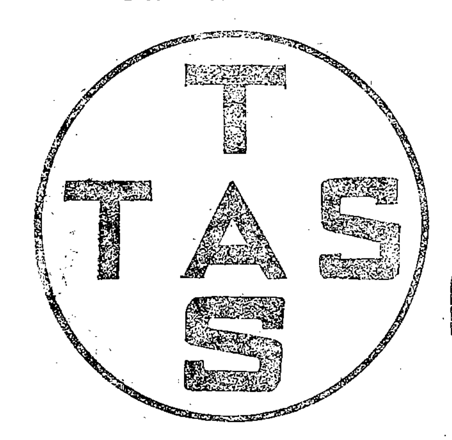
Acta No. 107.186

"PARTIDARIOS"

Mayo 12 de 1925. — Ricardo Varela. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 6.935.

v-30 mayo

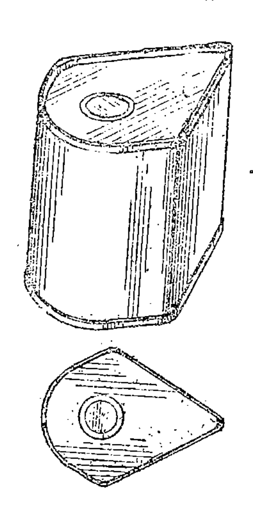
Acta No. 107.187



Mayo 12 de 1925. — Pedro Sabatini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.936.

v-30 mayo

Acta No. 107.188



Mayo 12 de 1925. — M. Escoda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 (envase). — Aviso No. 6.933.

v-30 mayo

Acta No. 107.189

"REPUBLIC"

Mayo 12 de 1925. — M. Escoda y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.937.

v-30 mayo

Acta No. 107.192

MASSEELEY

Mayo 12 de 1925. —Masson Seeley and Company Limited. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6.940.

v-30 mayo

Acta No. 107.193

"FIVE O'CLOCK"

Mayo 12 de 1925. — Overseas Trading Corporation, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.941.

v-30 mayo

Acta No. 107.195

"LA PORTEÑA"

Mayo 12 de 1925.—Alfredo Göttling. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de manaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.900.

v-30 mayo

Acta No. 107.196

"LA PORTEÑA"

Mayo 12 de 1925.—Alfredo Göttling. —Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.—Aviso No. 6.899.

v-30 mayo

Acta No. 107.197

"SIRIO"

Mayo 12 de 1925. — Grebe & Diebel. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.898.

v-30 mayo

Acta No. 107.198

"GRAMAPHOR"

Mayo 12 de 1925. — Grebe & Diebel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.897.

v-30 mayo

Acta No. 107.199



Mayo 12 de 1925. — Drabble Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso No. 6.882.

v-30 mayo

Acta No. 107.200

The Superspeaker

Mayo 12 de 1925.—The Jewett Radio y Phonograph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6.888.

v-30 mayo

Acta No. 107.205

"AGUILA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 6907.

v-30 mayo

Acta No. 107.201



Mayo 12 de 1925.—The O. y W. Thum Company. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.889.

v-30 mayo

Acta No. 107.203



Mayo 12 de 1925. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir perfumería y demás artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6895.

v-30 mayo

Acta No. 107.204

PYO-RRI-CURA

Mayo 12 de 1925. — Compañía Dental Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.896.

v-30 mayo

Acta No. 107.206

"IMPERIAL"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23, menos champagne y vinos espumosos. — Aviso No. 6906.

v-30 mayo

Acta No. 107.207

"LOBO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6908.

v-30 mayo

Acta No. 107.208.

"HIENA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6909.

v-30 mayo

Acta No. 107.209

"HIENA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6910.

v-30 mayo

Acta No. 107.210

"BELGRANO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 6911.

v-30 mayo

Acta No. 107.211

"IMPERIAL"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6912.

v-30 mayo

Acta No. 107.212

"UNIVERSO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6913.

v-30 mayo

Acta No. 107.213

"UNIVERSO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6914.

v-30 mayo

Acta No. 107.214

"LA PEREGRINA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6915.

v-30 mayo

Acta No. 107.215

"LOBO"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6921.

v-30 mayo

Acta No. 107.216

"PUMA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6920.

v-30 mayo

Acta No. 107.217

"LA PANTERA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6919.

v-30 mayo

Acta No. 107.218

"INCA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6918.

v-30 mayo

Acta No. 107.219

"INCA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6917.

v-30 mayo

Acta No. 107.220

"LA PEREGRINA"

Mayo 13 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 6916.

v-30 mayo

Acta No. 107.222
"EL BARCO"

Mayo 13 de 1925. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 6922.

v-30 mayo

Acta No. 107.223
"NERI"

Mayo 13 de 1925. — Manuel Cela. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6930.

v-30 mayo

Acta No. 107.226
"REFRESKOLA"

Mayo 13 de 1925. — Fraser y Nicholson. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6923.

v-30 mayo

Acta No. 107.227



Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso No. 6929.

v-30 mayo

Acta No. 107.228



Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 6928.

v-30 mayo

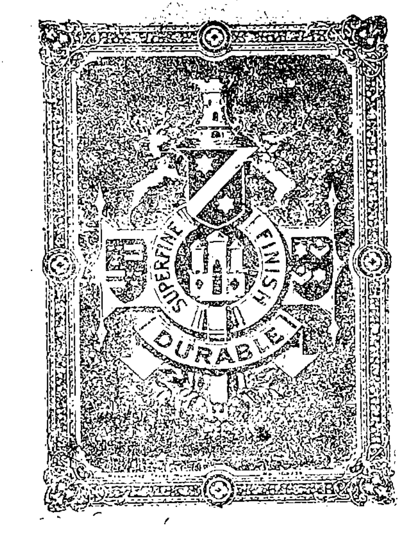
Acta No. 107. 229



Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 6927.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.230



Mayo 13 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 6926.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.231
"PURALFA"

Mayo 13 de 1925. — Carlos Fordwich Woodruff. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nro. 6943.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.232
"MAYO"

Mayo 13 de 1925. — Francisco P. Kreymborg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6945.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.235
"BACALOL"

Mayo 14 de 1925. — Angel Arnaboldi. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6950.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.236



Mayo 14 de 1925. — Stewart y Sealy y Alberto Biaghetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 6966.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.237
"LA SIBERIANA"

Mayo 14 de 1925. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 6767.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.238



"CIERVO"

Mayo 14 de 1925. — A. M. Bianchi y Cía. — Para distinguir duraznos y frutas preparadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 6968.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.239
"ROYAL PINE"

Mayo 14 de 1925. — Soza Ponce Hnos. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 6969.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.240



Mayo 14 de 1925. — The Beldam Packing Rubber Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 6970.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.242

I. H. C.

Mayo 14 de 1925. — International Harvester Co. — Para distinguir máquinas y paratos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 6972.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.245



Mayo 14 de 1925. — Stephan Beissel Sel. Wwe. & Sohn. — Para ditinguir agujas en general; de la clase 16. — Aviso 6961.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.250



Mayo 14 de 1925. — Electro-Magnetic Tool Company. — Para distinguir taladros eléctricos, martillos eléctricos, afiladoras eléctricas y herramientas eléctricas en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 6949.

v-30 mayo

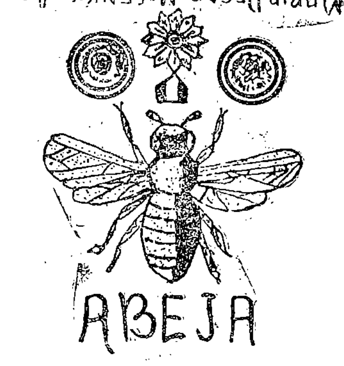
Acta Nro. 107.246



Mayo 14 de 1925. — Stephan Beissel Sel. Wwe. & Sohn. — Para distinguir agujas en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 6962.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.247

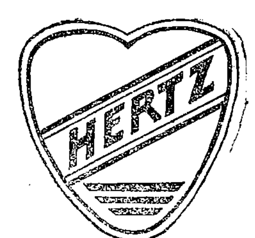


INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 14 de 1925. — María Pecar, Mosenkis y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 6959.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.248



Mayo 14 de 1925. — Yellow Cab Manufacturing Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nro. 6960.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.255



Mayo 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. [illegible]

v-30 mayo

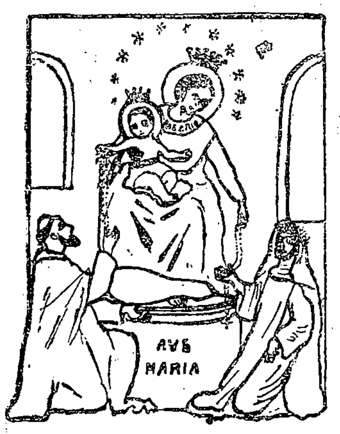
Acta Nro. 107.251

"ROBINOIL"

Mayo 14 de 1925. — Colombatti Hnos. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 6637.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.253



VIRGEN DE POMPEYA

Mayo 14 de 1925. — Lorenzo Juan Richino. — Para distinguir toda especie de perfumería y preparaciones de tocador y sus análogos; de la clase 16. — Aviso Nro. 6636.

v-30 mayo

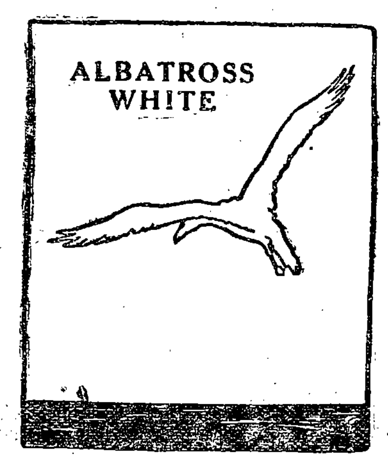
Acta Nro. 107.256



Mayo 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 6952.

v-30 mayo

Acta No. 107.260



Mayo 14 de 1925. — Williamson, Morton y Company. — Para distinguir pintura blanca, de la clase 10. — Aviso número 6.955.

v-30 mayo

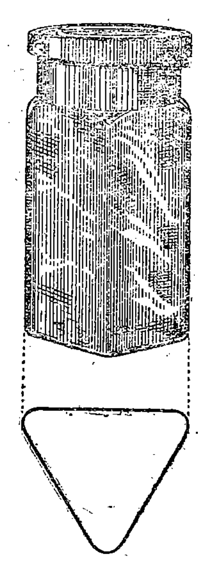
Acta No. 107.259

LUSTRINA

Mayo 14 de 1925. — Ricardo Mulle — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.956.

v-30 mayo

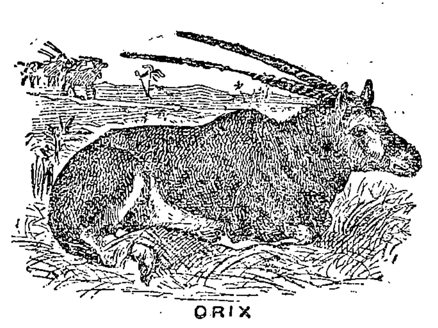
Acta No. 107.261



Mayo 14 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (envase). — Aviso No. 6.902.

v-30 mayo

Acta No. 107.263

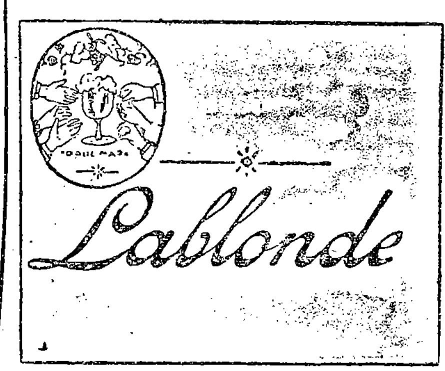


ORIX

Mayo 14 de 1925. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. — Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. — Aviso número 6.957.

v-30 mayo

Acta No. 107.264



Mayo 14 de 1925. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda. — Cromo Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.958.

v-30 mayo

Acta No. 107.265

"BIZERBA"

Mayo 15 de 1925. — Ernesto Meyerheim. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 6963.

v-30 mayo

Acta No. 107.266



ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 6.976.

v-30 mayo

Acta No. 107.267



ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 6978.

v-30 mayo

Acta No. 107.268



ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.980.

v-30 mayo

Acta No. 107.269



ANTONIO BERTOLINI

Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.977.

v-30 mayo

Acta No. 107.275



Mayo 15 de 1925. — Roberto Rochfort. — Para distinguir productos para limpiar metales, de la clase 14. — Aviso No. 6.819.

v-30 mayo

Acta No. 107.270



Mayo 15 de 1925. — Antonio Bertolini. — Para distinguir un extracto de licor; de la clase 23. — Aviso No. 6979.

v-30 mayo

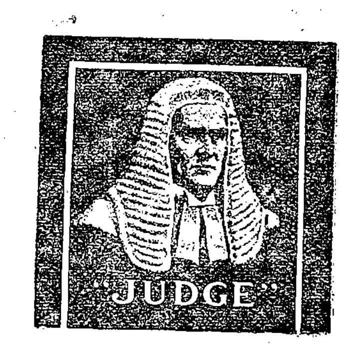
Acta No. 107.271



Mayo 15 de 1925. — C. Alberto Bandirola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6988.

v-30 mayo

Acta No. 107.274



Mayo 15 de 1925. — Ernest Stevens Limited. — Para distinguir cacerolas, ollas, pavas y artículos similares, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y papeles, telas; de la clase 10. — Aviso número 6.983.

v-30 mayo

Acta No. 107.276

"THELMA"

Mayo 15 de 1925. — Miguel Pattin. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6.981.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.277

"FASCINACION"

Mayo 15 de 1925. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 6.982.

v-30 mayo

Acta No. 107.278

"CALMONAL"

Mayo 15 de 1925. — Juan C. Zerillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.964.

v-30 mayo

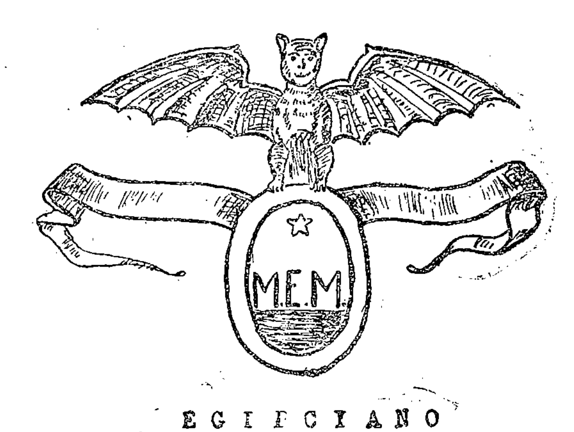
Acta No. 100.658



Mayo 19 de 1924. — Alejandro Fili puzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Mayo 12 de 1925).—Aviso No. 6.892.

v-30 mayo

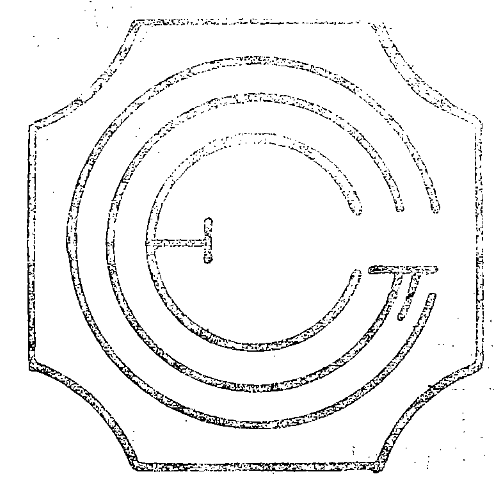
Acta No. 103.834



Octubre 29 de 1924. — Miguel y Elías Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Mayo 14 de 1925). — Aviso No. 6.965.

v-30 mayo

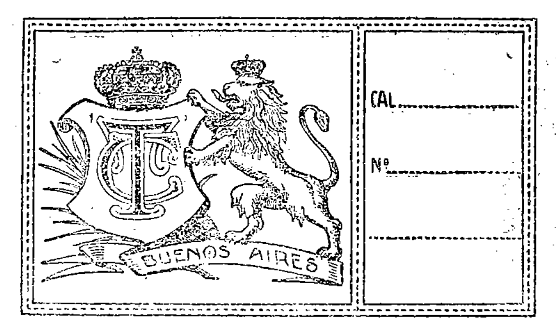
Acta No. 106.888



Abril 24 de 1925. — Ernesto González Calderón. — Para distinguir cámaras de inspección, piletas de lavar e interceptores de nafta, de la clase 14. — Aviso No. 6.537.

v-30 mayo

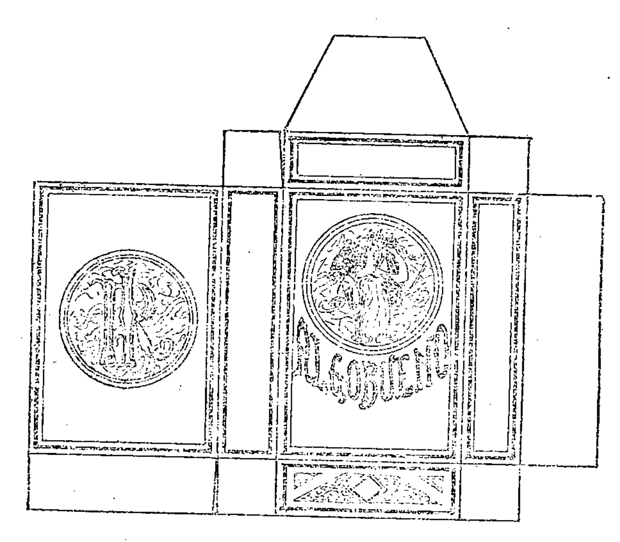
Acta No. 106.916



Abril 25 de 1925. — Teodoro Costa. — Para distinguir camisas, calzoncillos y cuellos, de la clase 15. — Aviso No. 6.613.

v-30 mayo

Acta No. 106.942



Abril 28 de 1925. — Ramón Irijoa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 6.645.

v-30 mayo

Acta No. 107.168

EL CHACO

Mayo 11 de 1925. — B. F. Avery y Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.878.

v-30 mayo

Acta No. 107.175



Mayo 12 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos. — Aviso No. 6.884.

v-30 mayo

Acta No. 107.176



Mayo 12 de 1925. — Medina y Cía. Para distinguir líquidos para limpiez en general, de la clase 14. — Aviso No. 6.886.

v-30 mayo

Acta No. 107.180



Mayo 12 de 1925. — Bonacina Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.82[illegible].

v-30 mayo

Acta No. 107.181



Mayo 12 de 1925. — Bonacina Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, [illegible] tos para para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 6.826.

v-30 mayo

Acta No. 107.182



Mayo 12 de 1925. — Bonacina Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.825.

v-30 mayo

Acta No. 107.184

"LIZASO"

Mayo 12 de 1925. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.932.

v-30 mayo

Acta No. 107.191

"ORDUNA"

Mayo 12 de 1925. — Orduna Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tailetería, de la clase 16. — Aviso No. 6.939.

v-30 mayo

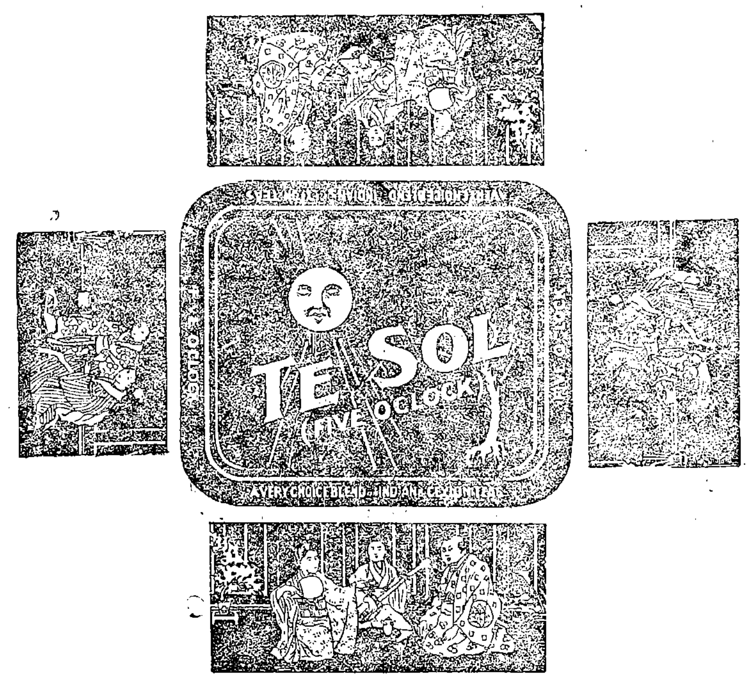
Acta No. 107.190



Mayo 12 de 1925. — Eduardo Giglio. — Para distinguir preparaciones para lavar, limpiar y pulir en general, de la clase 14. — Aviso No. 6.938.

v-30 mayo

Acta No. 107.194



Mayo 12 de 1925. — Overseas Trading Corporation, Limited. — Para distinguir te, de la clase 22. — Aviso No. 6.942.

v-30 mayo

Acta No. 107.202



Mayo 12 de 1925. — Gregorio Litvin Libkind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.901.

v-30 mayo

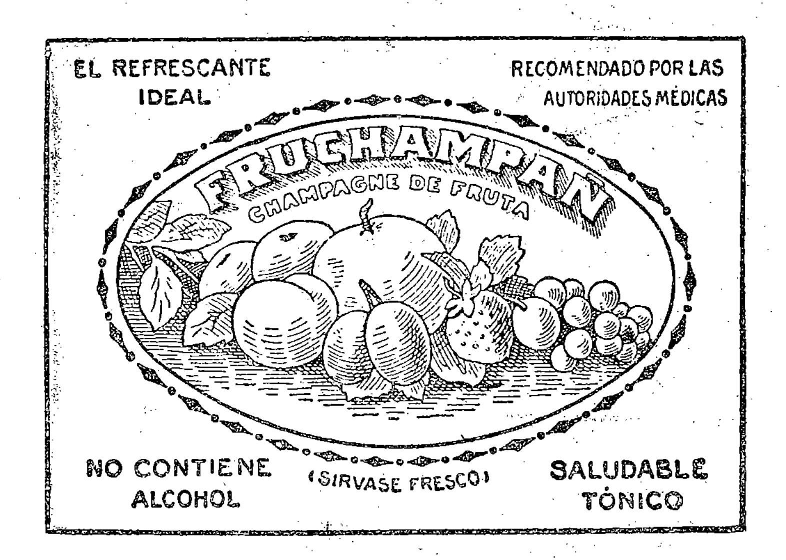
Acta Nro. 107.244

Mc CORMICK

Mayo 14 de 1925. — International Harvester Company. — Para distinguir cabullería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 6974.

v-30 mayo

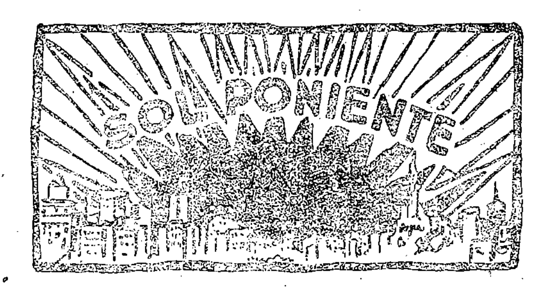
Acta No. 107.221



Mayo 13 de 1925. — Matths, Gru ber. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 6904.

v-30 mayo

Acta No. 107.224



Mayo 13 de 1925. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotogra fía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subs tancias anticorrosivas; de la clase 1, menos substancias destructoras de animales dañinos, carburo de calcio y extracto de quebracho. — Aviso No. 6924.

v-30 mayo

Acta No. 107.225



Mayo 13 de 1925. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 6925.

v-30 mayo

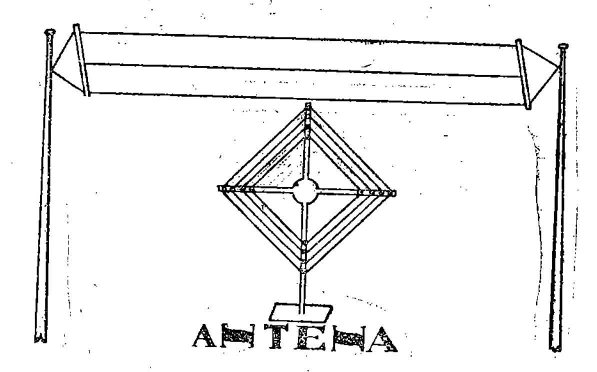
Acta Nro. 107.241

DIMETOL VICARIO

Mayo 14 de de 1925. — Société Vicario y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farma cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vi... medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 6971.

v-30 mayo

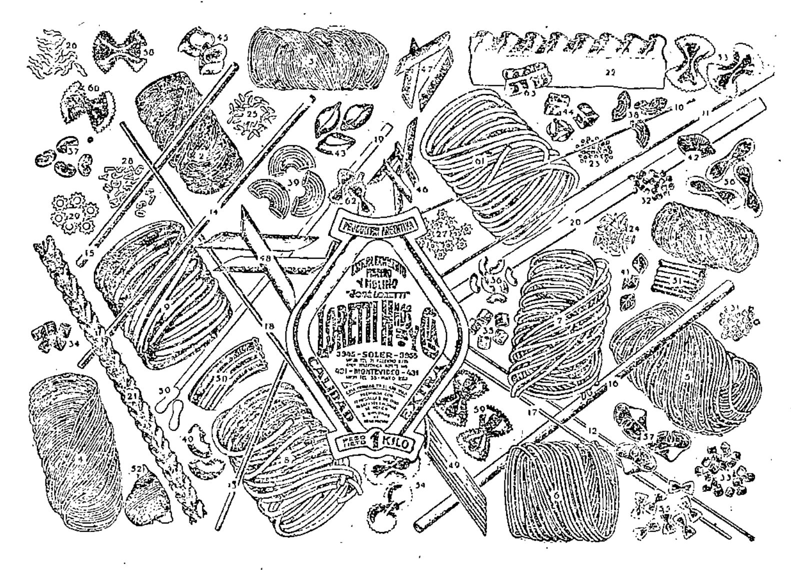
Acta Nro. 107.233



Mayo 13 de 1925. — Juan S. Sommaruga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 6830.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.234



Mayo 13 de 1925. — Razón Social Loretti Hnos. y Cía., formada por los señores Carlos S. Loretti, José L. Loretti y Normando J. Piano. — Para distinguir cereales elaborados, harinas, fé culas, sémolas y pastas alimenticias; de la clase 22. — Aviso Nro. 6944.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.243

DEERING

Mayo 14 de 1925. — International Harvester Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 6973.

v-30 mayo

Acta Nro. 107.249



Mayo 14 de 1925. — Antonio Pisani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, ... de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 6948.

v-30 mayo

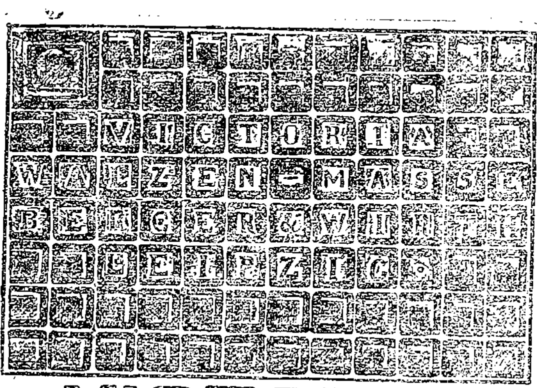
Acta Nro. 107.252



Mayo 14 de 1925. — Arturo Chiapetta.—Para distinguir una especialidad farmacéutica; de la clase 2. — Aviso Nro. 6033.

v-30 mayo

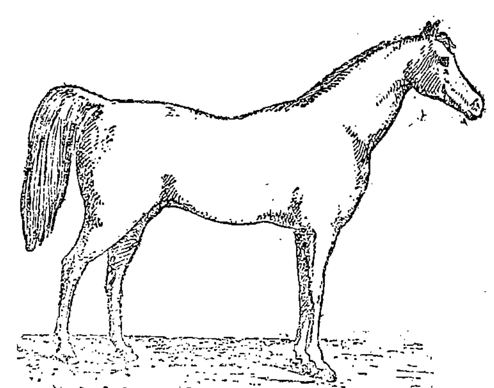
Aviso Nro. 107.254



Mayo 14 de 1925. — Arturo Rial Ramos. — Para distinguir mechas enciende-fuego, para cocinas económicas y hornallas; de la clase 10. — Aviso número 6947.

v-30 mayo

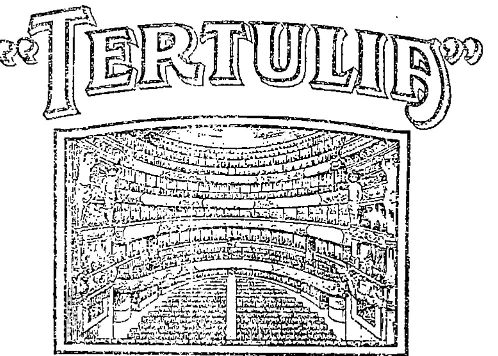
Acta No. 107.257



Mayo 14 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir pastas para cilindros de imprenta, de la clase 18. — Aviso No. 6.953.

v-30 mayo

Acta No. 107.258



Mayo 14 de 1925. — Mayntzhusen e Hiller. — Para distinguir cepillos en general, de la clase 14. — Aviso número 6.954.

v-30 mayo

Acta No. 107.262

«TERTULIA»

MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.963.

v-30 mayo

Acta No. 107.272



Mayo 15 de 1925. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.984.

v-30 mayo

Acta No. 107.273



Mayo 15 de 1925. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.985.

v-30 mayo

Acta No. 107.279

Revista Moderna

Mayo 15 de 1925. — Santiago Fuster Castresoy y David Cippitelli. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 6.989.

v-30 mayo

Acta No. 107.281



Mayo 16 de 1925. — Genaro De Constanzo. — Para distinguir perfumefía, de la clase 16. — Aviso Nro. 6848.

v-30 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

… Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional